



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018.-**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE)

D^a Inmaculada Martín de Vidales
Alanis (PSOE)

D. Germán Pelayo Fernández (PSOE)

D^a. Cuca Rognoni Navarro (PSOE)

D^a. Belén Beamud González (PSOE)

D. Jesús García Píriz (PSOE)

D. Alejandro Hernández López (PSOE)

D. Fernando Javier Cabanes Ordejón
(PP)

D^a. María del Olmo Lozano (PP)

D^a. Alejandra Hernández Hernández
(PP)

D. Fernando Esperón Palencia (PP)

D^a. Raquel Cobeta Fernández (PP)

D. Ángel Luis Claudio García (PP)

D^a María del Carmen Campos Cobos
(PP)

D. Raúl Casla Casla (C's)

D. Santiago Daza García (C's)

D. Julián Saudí Viejo (Illescas Si
Puede)

D. Diego Gallardo Gómez (Illescas Si
Puede)

D. Andrés García García (IU-Ganemos)

CONCEJALES EXCUSADOS

D. Francisco Rodríguez Sánchez
(PSOE)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

D. Francisco Campos Colina.

En la Villa de Illescas (Toledo), a veintiséis de julio de dos mil dieciocho, siendo las diecinueve horas y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Sres./as Concejales/as relacionados/as al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, previa citación cursada al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. José Manuel Tofiño Pérez, y actuando como Secretario del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

**Está presente el Sr.
Interventor, D. Rafael Gallego Martín.**

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:



Ayuntamiento de Illescas

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 28/06/2018.-

Dada cuenta del borrador del acta de las sesión anterior celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 28/06/2018, habiendo sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

Abierto el debate, interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Sí. Solo que vamos a votar afirmativamente, porque son modificaciones pequeñas. Cuando hablamos de las cámaras de control de la entrada, en algunos casos, yo creo que, por transcripción, se pone que están a 100 metros, a 100 metros de altura. Si el portavoz de Ciudadanos se refería a ello, deben ser errores de transcripción. No te sé decir la página, pero sí que los hay. Que digo que el acta. Yo entiendo que son 6 m. Han transcrito 100. Solamente eso, que se modifique y que se mire.

Oído todo lo cual, se aprueba por **unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (8 PSOE, 7 PP, 2 C's, 2 Illescas Si Puede y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, ordenándose la corrección que se señala y su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PAU RABANAL (PARCELACIÓN, URBANIZACIÓN SUB-PE-11.-

Atendido que con fecha 29.07.16 RE 9306 D. Carlos Duran Sánchez presento lo que denomina "**Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización Polígono Industrial El Rabanal**" recogidos en documentos técnicos elaborados por el Arquitecto José M^a Márquez Moreno caracterizado como Reformado Julio 2016.

Dictándose Providencia por parte del Concejale Delegado de Obras con fecha 4.11.16 **instándose la emisión de informes técnicos al respecto.**

Habiéndose **emitido informe por parte del Arquitecto Municipal** con fecha 7.04.17, donde se destaca la necesidad de adaptación a las determinaciones del POM sobre el que plantea la eventual modificación que se anuncia.

Atendido que con fecha 23.06.17 RE 7191 D. Carlos Duran Sánchez en representación de **Carvier, S.A,** presenta documentación intitulada "**Modificación POM, Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización**" El Rabanal, elaborada por los Arquitectos José M^a Márquez Moreno y Javier Duran Villarrubia, **caracterizado con referencia Modificación Mayo 2017,** contestando con tal documentación al informe del Arquitecto Municipal de 7.04.17; **que, complementa con escrito de 19.07.17 RE 8133 por el que presenta propuesta de Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.**

Emitido informe al respecto por el Arquitecto Municipal con fecha 21.07.17.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Obras de 24.07.17 donde se considera la solicitud como propuesta de modificación del POM en el marco de la tramitación de un nuevo Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SUB PE 11, El Rabanal.

Tenidos en cuenta los antecedentes con relación a la pretendida gestión del Sector, en tanto en cuanto el Pleno del Ayuntamiento de Illescas con fecha 26.07.07 aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector "El Rabanal", quedando incorporado a los definidos en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Illescas (Comisión Provincial de Urbanismo 28/04/1998), Pleno en el que asimismo fueron aprobados Plan Parcial y Proyecto de Urbanización sobre la base de la propuesta de Carvier S.A., al que se le adjudica la gestión de tal P.A.U.-Sector "El Rabanal" a Carvier, S.A., en los términos allí reflejados y de conformidad con los arts. 110 y 120 y concordantes del D. Legislativo 1/2004 LOTAU.

Atendidas las condiciones a las que se sujetó la aprobación de tales instrumentos urbanísticos que conllevaban, entre otras, la presentación de **Texto Refundido** a elaborar al efecto, a fiscalizar por los Servicios Técnicos Municipales y asunción por el Concejal Delegado de Obras **previo a la firma, presentación en el Registro de PAU,s y publicación del Convenio** en el DOCM conforme previsiones del art 122 de la LOTAU.

Resultando que finalmente no llegó a formalizarse el Convenio de Gestión del PAU aprobado y ello aun cuando se formalizó por parte de Carvier, S.A, a favor del Ayuntamiento con fecha 2.06.11, hipoteca voluntaria en garantía de su ejecución del PAU sobre la finca registral 5390 del Registro de la Propiedad de Illescas, sin que fuera salvada la aprobación del Texto Refundido del PAU-Plan Parcial y Proyecto de Urbanización requerido. Tampoco fue finalmente aprobado el Proyecto de Reparcelación, Sector que en desarrollo del PAU y sujeto a éste había sido aprobado inicialmente por el Pleno de 22.12.10.

Atendido el Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) en el que ha quedado integrado el citado sector, en las condiciones en él reseñadas, como "SUP- PE-11."

Advertido que dentro del citado sector el Ayuntamiento participa asimismo como **propietario en cuanto titular de parcela número 19 del Polígono 13 del Catastro de Rustica de Illescas.**

Considerada la propuesta, en el Pleno de 27.07.17, como inicio de expediente de modificación POM e inicio expediente tramitación de nuevo PAU polígono industrial Rabanal donde se adoptaron los siguientes acuerdos:

"... - Estimar la solicitud presentada por Carvier, S.A. en documentos de ref. "Modificación POM. Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización", aportada con fecha 23 de junio de 2017, RE 7191, elaborados por los Arquitectos José M^a Márquez Moreno y Javier Duran Villarrubia y 19.07.17 RE 8133 por el que presenta propuesta de Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector denominado SUB PE 11

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

conforme nomenclatura del POM, conocido como "El Rabanal", **mediante la aprobación de un Programa de Actuación Urbanizadora**, que incluye la correspondiente alternativa técnica con propuesta de Modificación de la Ordenación Detallada del Sector, si bien que, a los efectos, habrá de ajustar la documentación aportada a lo señalado por el Arquitecto Municipal en su informe de 21.07.17

- Aprobar inicialmente las bases para la adjudicación del PAU y selección de Agente Urbanizador del Sector denominado SUB PE 11 conforme nomenclatura del POM, conocido como "El Rabanal", presentadas con fecha 19 de julio de 2017, por la mercantil Carvier, S.A. en documento de ref. RE núm. 8133, complementada por la documentación intitulada "Modificación POM. Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización", aportada con fecha 23 de junio de 2017, RE 7191, en ejecución del Plan de Ordenación Municipal con propuesta de Modificación de la Ordenación Detallada del Sector, si bien que, a los efectos, habrá de ajustar la documentación aportada a lo señalado por el Arquitecto Municipal en su informe de 21.07.17

- Someter dichas Bases a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Castilla La Mancha y tablón de anuncios y pagina web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

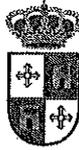
- Dar traslado de este acuerdo al interesado, a los Servicios Técnicos Municipales, a los Departamentos y Concejalía de Obras y Urbanismo, a la Secretaría-Patrimonio del Ayuntamiento en tanto que propietario dentro del citado Sector, a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos procedentes. ..."

Aportada seguidamente, por el promotor de la iniciativa, Carvier, S.A., nueva documentación de referencia:

- **RE 8996 de 17.08.17** en contestación al informe del Arquitecto Municipal de fecha 21.07.17.
- **RE 11088 de 16.10.17** aportando documento en papel de Modificación del POM en contestación al informe del Arquitecto Municipal de fecha 21.07.17, y
- **RE 11094 de 16.10.17** aportando Bases Modificadas

Satisfecha la **información pública de las Bases aprobadas inicialmente y Documentación Técnica que las complementa**, a través de anuncio en la página web del Ayuntamiento con fecha 11.08.17, BOP de Toledo de 17.08.17, DOCM de 21.08.17 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el 21 de agosto al 3 de octubre de 2017 y practicado el **trámite de audiencia** a los interesados **titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta** a través de notificación personal y anuncio en BOE de 6.10.17 practicándose alegaciones por parte de **Unión Fenosa Distribución, S.A. RE 9434 , 5.09.17 ; Francisco García Alonso RE 9553, 8.09.17 y Asociación de Vecinos Al Sagra RE 10472, 3.10.17.**

Habiéndose incorporado nuevos **informes técnicos** por parte de los



Ayuntamiento de Illescas

servicios Técnicos Municipales.

- Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 29.09.17 poniendo de manifiesto distintas deficiencias, que es contestado por el promotor en escrito de referencia **RE 11088 de 16.10.17, respecto del cual emite nuevo informe, el 26.10.17, el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, para señalar determinados requisitos técnicos y concluir en que no existe inconveniente para la aprobación.**
- Servicio Técnico Municipal de Medio – Ambiente 10.10.17 y 25.10.17 **donde se destaca, en el primero de 10.10.17, que no será necesario el sometimiento a un procedimiento reglado de Evaluación Ambiental** por su escasa entidad (son modificaciones menores) y por no implicar una variación significativa de las condiciones ya valoradas (en la evaluación ambiental del POM), aunque se deberá remitir al órgano competente (Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la JCCM) la consulta y documentación correspondientes, para que ratifique formalmente lo anterior (que no va a tener efectos significativos en el medio ambiente y en consecuencia no es objeto de Evaluación Ambiental, de acuerdo con los criterios del anexo V y los artículos 26 y 27 de la Ley 4/2007, como para la última modificación del POM en su contestación (CON-SC-17-1134-GMC/AGG) con RE. 6049 de 22/5/2017, y para las anteriores). **Y en el segundo de 25.10.17 fijando el pliego de condiciones técnicas y circunstancias a las que habrá de ajustarse la ejecución de las Zonas Verdes.**
- Concesionario del Servicio de Aguas, FCC Aqualia, S.A., **11.10.17 RE 10922**, estableciendo determinados requisitos técnicos.
- Arquitecto Municipal, 24.10.17, que es contestado por **el promotor Carvier, S.A**, con fecha 27.10.17 RE 11589 adjuntando modificación Memoria PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización Polígono Industrial “El Rabanal” Illescas - Terciario en respuesta al punto 9 del informe citado, sobre el cual, el Sr. Arquitecto Municipal emite nuevo informe con fecha 31.10.17.

Considerado el expediente en el Pleno de 10.11.17 donde se adoptaron los siguientes acuerdos:

“... .- Aprobar definitivamente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) y selección de Agente Urbanizador y desarrollo del Sector denominado SUB PE 11 conforme nomenclatura del POM, conocido como “El Rabanal”, en los términos que han resultado de las presentadas con fecha 19 de julio de 2017 RE 8133 como complemento de la Alternativa Técnica presentada el 23 de junio de 2017, RE 7191 por la mercantil Carvier, S.A., promotor del expediente, en documento de ref. RE RE 11094 de 16.10.17, ajustada a los términos señalados por los Servicios Técnicos Municipales en sus informes de: Arquitecto Municipal 21.07.17 , 24.10.17 y 31.10.17; Servicio Técnico de Medio-Ambiente 10.10.17 y 25.10.17; Ingeniero Técnico Industrial 26.10.17 y Concesionario del Servicio de Aguas, FCC Aqualia S.A. 11.10.17 RE 10922, que conlleva la aprobación Modificación POM, en lo que afecta a su ordenación detallada,



Ayuntamiento de Illescas

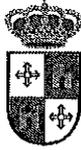
*Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, **procediendo seguidamente a su publicación.***

***- Estimar** las alegaciones presentadas en relación con la aprobación de las Bases de Adjudicación, en los términos expresados por el promotor del expediente Carvier, S.A. RE 11088 de 16.10.17 ... que ...Respecto de la Alegación de U. Fenosa de 5.09.17 RE 9434 no se entiende como una verdadera alegación aunque se toma razón de que U. Fenosa no dispone de infraestructuras eléctricas suficientes para atender el aumento de potencia que conlleva la nueva Actuación Urbanizadora y que una vez que se solicite por el adjudicatario del PAU se enviarán las correspondientes condiciones técnicas y económicas, también se toma razón de que la solicitud de suministro se encuentra en tramitación con el expediente de referencia 348417020087 del que el promotor dice que se ha acompañado copia de carta de provisión de servicio indicando que la conexión se efectuará en la subestación de Pradillos mediante dos nuevas líneas de 15 kv.*

***....- Entender que la Alternativa Técnica presentada por la mercantil Carvier, S.A.** que da origen al procedimiento para la aprobación y adjudicación del PAU del Sector denominado SUB PE 11 conforme nomenclatura del POM, conocido como "El Rabanal, identificada a efectos de trámite como "Modificación POM. Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización", aportada con fecha 23 de junio de 2017, RE 7191 y RE 8996 de 17.08.17, RE 11088 de 16.10.17, RE 11094 de 16.10.17 y 27.10.17 RE 11589 en documentos elaborados por los Arquitectos José M^a Márquez Moreno y Javier Duran Villarrubia, en los términos de los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fechas Arquitecto Municipal 21.07.17 , 24.10.17 y 31.10.17; Servicio Técnico de Medio-Ambiente 10.10.17 y 25.10.17; Ingeniero Técnico Industrial 26.10.17 y Concesionario del Servicio de Aguas, FCC Aqualia S.A. **11.10.17 RE 10922, se ajusta a las Bases Aprobadas,** sometiéndose seguidamente trámite de información pública.*

***- Publicar el Acuerdo de la Aprobación definitiva de las Bases** y de su texto íntegro como Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, tablón de edictos y pagina web del Ayuntamiento, y simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, **haciendo constar que dicha publicación conlleva la apertura de un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas,** comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.*

- Someter simultáneamente la Alternativa Técnica presentada por Carvier, S.A.** que da origen al procedimiento para la aprobación y adjudicación del PAU del Sector denominado SUB PE 11 conforme nomenclatura del POM, conocido como "El Rabanal, identificada a efectos de trámite como "Modificación POM. Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización", aportada con fecha 23 de junio de 2017, RE 7191 y RE 8996 de 17.08.17, RE 11088 de 16.10.17, RE 11094 de 16.10.17 y 27.10.17 RE 11589 en documentos elaborados por los Arquitectos José M^a Márquez Moreno y Javier Duran Villarrubia, en los términos de los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fechas Arquitecto Municipal 21.07.17 , 24.10.17 y 31.10.17; Servicio Técnico de Medio-Ambiente 10.10.17 y 25.10.17; Ingeniero Técnico Industrial 26.10.17 y Concesionario del Servicio de Aguas, FCC Aqualia S.A. **11.10.17 RE



Ayuntamiento de Illescas

10922, y que se considera ajustada a las Bases aprobadas, a información pública durante el plazo DE 20 DIAS, el cual, a los exclusivos efectos de información pública, se ampliará al que señale la legislación ambiental, en el supuesto de que el Programa deba someterse a evaluación ambiental, a fin de realizar de manera conjunta las informaciones públicas de tales procedimientos.

- Notificar nuevamente, formal e individualmente, a las personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

- Dar traslado de estos acuerdos al interesado promotor del expediente, a los alegantes y al organismo competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia de Medio Ambiente, a los Servicios Técnicos Municipales y Departamentos y Áreas de Gestión de Secretaría-Patrimonio, Obras y Urbanismo y Hacienda e Intervención Municipal, a los efectos procedentes."

Publicado anuncio con el Texto Íntegro de las Bases aprobadas definitivamente (BOP Toledo nº 230 de 4.12.17, DOCM 5.12.17 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el 4.12.17 a 8.01.18), **de apertura de licitación para la formulación de alternativas técnicas para la adjudicación del PAU** (BOP Toledo nº 230 de 4.12.17, DOCM 5.12.17, Diario La Tribuna 4.12.17 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el 4.12.17 a 8.01.18) **e información pública de la Alternativa Técnica presentada por Carvier, S.A.** en el BOP Toledo nº 230 de 4.12.17, DOCM 5.12.17, Diario La Tribuna 4.12.17 y Tablón de Edictos del Ayuntamiento desde el 4.12.17 a 8.01.18, **sin que en el plazo establecido se presentaran Alternativas Técnicas en competencia ni alegaciones al respecto de la Alternativa Técnica presentada por Carvier, S.A.**, ni tampoco por los interesados en el trámite de audiencia satisfecha a través de notificación personal y anuncio en el BOE de 29.12.17.

Habiendo aportado, el promotor de la iniciativa, Carvier S.A., nueva documentación de referencia, en desarrollo de las determinaciones del PAU en trámite:

- Proyecto de Urbanización, RE 13415, 18.12.17.
- Proyecto de Reparcelación, RE 13535, 20.12.17 y RE 13804, 28/12/17, modificaciones al Proyecto de Reparcelación.
- Proyectos Eléctricos RE 15535, 20.12.17.
- Documentación Ambiental de Referencia RE 474 de 16.01.18.

Concluida la información pública de la Alternativa Técnica formulada por Carvier, S.A. y durante el plazo de diez días siguientes se presentó, en plica cerrada, la **proposición jurídico-económica y propuesta de Convenio urbanístico** que consta en el expediente: **RE 22.01.18 nº 794 Carlos Duran Sánchez en representación de Carvier, SA**, la cual es objeto de apertura con fecha 23.01.18. de la que viene referenciada como **"Proposición Jurídico-Económica y Propuesta de Convenio** Polígono El Rabanal, PAU SUB PE 11", de referencia 22/01/18 RE 794, resultando que, en el interior de la plica, una vez abierta, se constata la presentación de los siguientes documentos:

"Propuesta de Convenio Urbanístico y proposición jurídico-económica relativa

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

a la relación entre urbanizador y propietarios y presupuesto Proyecto de Urbanización, que se unen a este Acta como documentos inseparables. No obstante, atendido lo dispuesto en las mencionadas bases de ejecución, se constata que la plica adolece de Sobre C, requisitos de capacidad, solvencia técnica y económica, acordándose otorgar al proponente un plazo de CINCO DÍAS para la presentación del mismo", **sometiéndose seguidamente a información pública por el plazo de veinte días.** Con fecha 1.02.18 RE 1350 Carvier, S.A presenta el Sobre C y se procede a su apertura.

Dictado Decreto de fecha 29.01.18 en el que se establece que:

"Visto que D. Carlos Duran Sánchez, en rep. de la mercantil Carvier, S.A. ha venido a presentar en relación con el Sector denominado SUB PE 11, conforme nomenclatura del POM, conocido como El Rabanal, en las fechas que se indica, los documentos que asimismo se señalan, a saber:

-18/12/17 RE núm. 13415, Proyecto de Urbanización redactado por los Arquitectos, D. José María Márquez Moreno y D. Javier Duran Villarrubia.

-20/12/17 RE núm. 13535, Proyecto de Distribución en BT, Centros de Transformación 400 KVA y Línea 15 KV y Proyecto de Alumbrado Público, redactados por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Francisco Higuera López, así como Proyecto de Reparcelación, éste redactado por los Arquitectos D. José María Márquez Moreno y D. Javier Duran Villarrubia.

-27/12/17 RE núm. 13749, Estudio de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto D. Javier Duran Villarrubia.

-28/12/17 RE núm. 13804, modificaciones al Proyecto de Reparcelación, redactado asimismo por los Arquitectos D. José María Márquez Moreno y D. Javier Duran Villarrubia.

-16/01/18 RE núm. 474, documentos ambientales redactados por el Biólogo, D. José Manuel Villanueva Valle, por un lado "Consulta de necesidad de Evaluación Ambiental Estratégica" y por otro "Urbanización del Polígono Industrial El Rabanal", remitidos a la Viceconsejería de Medio Ambiente por el promotor con fecha 09/01/18.

Visto que el pleno del Ayuntamiento de Illescas en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2017, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora y selección de Agente Urbanizador y desarrollo de dicho Sector, SUB PE 11 conocido como "El Rabanal", acordando igualmente la apertura de un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, asumiéndose la presentada por el promotor de las citadas bases, la mercantil Carvier, S.A. identificada a efectos de tramite como "Modificación POM. Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización", aportada con fecha 23 de junio de 2017 RE 7191, RE 8996 de 17.08.17, RE 11088 de 16.10.17, RE 11094 de 16.10.17 y 27.10.17 RE 11589 en documentos elaborados por los Arquitectos D. José María Márquez Moreno y D. Javier Duran Villarrubia, sometiendo asimismo a información pública por el plazo de veinte



Ayuntamiento de Illescas

días.

Concluida la información pública citada con fecha de 23 de enero de 2018, se procedió a la apertura de plicas, presentadas únicamente por el promotor, la mercantil Carvier, S.A., estando a la fecha y hasta el próximo día 23 de febrero de 2018 en información pública, **resultando que, en la misma, el promotor recurre al Proyecto de Reparcelación para dar a conocer la retribución establecida entre propietarios y promotor.**

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 92 y 111 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, así como lo dispuesto en los arts. 48 y ss. del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del citado texto refundido, y lo dispuesto en los Títulos II y III de la Ley 4/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha, este Alcalde-Presidente viene en **RESOLVER:**

PRIMERO.- Tomar razón de la documentación técnica aportada por la mercantil Carvier, S.A. de ref. 18/12/17 RE 13415, 20/12/17 RE 13535, 27/12/17 RE 13749, 28/12/17 RE 13804, 16/01/18 RE 474.

SEGUNDO.- Someter a **información pública** por plazo de **UN MES**, a través de anuncios en DOCM, periódico de mayor difusión en la localidad, tablón de edictos y web del Ayuntamiento, los **Proyectos de Urbanización y de Reparcelación** presentados por el promotor, la mercantil Carvier, S.A., así como los **proyectos anexos**, de distribución en BT, Centros de Transformación 400 KVA y Línea 15 KV y proyecto de Alumbrado público y estudio de seguridad y salud todos ellos de refs. 18/12/17 RE 13415, 20/12/17 RE 13535, 27/12/17 RE 13749, 28/12/17 RE 13804, redactados por los Arquitectos, D. José María Marquez Moreno y D. Javier Duran Villarrubia y el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Francisco Higuera López, que se encontrarán a disposición de cuantos resulten interesados en horario de 9 a 14 horas, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Illescas.

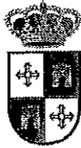
TERCERO.- Someter asimismo a **información pública** por el plazo de **CUARENTA Y CINCO DÍAS**, a través de anuncios en DOCM, periódico de mayor difusión en la localidad, tablón de edictos y web del Ayuntamiento, los **documentos ambientales de ref. 16/01/18 RE 474, redactados por el Biólogo, D. José Manuel Villanueva Valle**, que se encontrarán a disposición de cuantos resulten interesados en horario de 9 a 14 horas, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Illescas, en tanto que pudiere iniciarse cual procedimiento resulte de Evaluación de Impacto Ambiental, toda vez que fueron remitidos a la Viceconsejería de Medio Ambiente por el promotor con fecha 09/01/18 y por el Ayuntamiento de Illescas con fecha 23/11/2017 RS 10026, sin que conste a la fecha Resolución alguna al respecto."

Tramitándose a partir de este momento de forma simultánea y en paralelo al Programa de Actuación Urbanizadora en trámite y sujeto a sus determinaciones.

Presentadas alegaciones al respecto de la Plica abierta el 23.01.18 en escrito de referencia 20.02.18 RE 2043 por parte de Joaquín Sánchez Garrido

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

Juárez en representación de D. José Luis Holgado y Doña María Amapola Juan Martín que, en síntesis, el elegante, cuestiona de forma absoluta el procedimiento. Considera nula la tramitación iniciada en Julio de 2017. Entiende que la programación aprobada en 2007 quedo condicionada a la presentación de documentación refundida que no se satisfizo y a pesar ello Carvier, actuó de forma ilegal ejecutando obras no legitimadas. Recuerda la tramitación seguida sobre el Sector del Rabanal y las determinaciones del POM. Anota que en Marzo de 2017 se presentó escrito al respecto por sus representados denunciando estos hechos y la existencia de causa legal para la resolución de la adjudicación de 2007. Señala que no llego a formalizarse la adjudicación, que no llego a cumplirse la condición suspensiva del acto de adjudicación del PAU y que, por tanto, Carvier, S.A nunca ha ostentado la condición de Agente Urbanizador. Que nunca se ha producido la aprobación del PAU del Rabanal de forma eficaz y todo ello se refleja en la ficha del POM con relación al SUB PE 11. Entiende que resulta indiscutible que se ha iniciado un procedimiento para la adjudicación de un Nuevo PAU en desarrollo del Sub PE 11 y cuestiona que ello se pueda hacer cuando no se ha terminado la tramitación del PAU sobre el mismo ámbito y con el mismo postulante. Anota que no se ha dictado resolución alguna que desnaturalice, anule o invalide el acto de aprobación y entiende que previo a la apertura del nuevo procedimiento debido dictarse una resolución de caducidad o bien haber tramitado la resolución de la adjudicación en el marco de lo señalado en el TRLOTAU de 2004. Cuestiona la capacidad de obrar de Carvier, S.A para ser Agente Urbanizador del PAU una vez que de acuerdo con la base 7ª de las que regulan la licitación resulta que no podrán promoverla, entre otras, quienes carezcan de la misma resultando, dice, que el hecho de Carvier, S.A incumpliera con la condición establecida en la aprobación y no formalizara el convenio debió determinar la depuración de los actos y comenzar desde cero. Considera que no puede oponerse a este hecho el que Carvier, S.A hubiera renunciado o desistido pues de haberlo hecho debería haber sucedido antes de la adjudicación y al efecto recuerda lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público vigente a partir del 2007 en su art 139 de forma que la realización de obra por parte Carvier, S.A acreditaría que no había renunciado ni desistido. Considera que la no formalización de convenios que además ni aporta ni justifica; los gastos de urbanización estimados son de riesgo y ventura del urbanizador; debe justificar los compromisos adicionales de 3 €/ m² pues según el alegante no se puede explicar si el beneficio del urbanizador se estima en 165.600 € pues, en ese caso, solo sería posible a costa de los propietarios; no se recoge el precio de canje, ni la cuota por m² expresada en euros aun cuando el promotor no espere que nadie opte por la retribución en metálico; debe reflejarse el cálculo que suponga el % de retribución en euros con el valor de los terrenos finalistas según establece la normativa estatal, RD Leg 7/2015; no se da cumplimiento a la necesidad de previsiones de sanciones por incumplimientos del Agente Urbanizador o Propietarios; en el caso de retasación la retribución del urbanizador no puede variar; las causas de retasación no pueden ser sino las que determina la ley y el IPC no puede serlo. Concluye señalando que existen graves defectos de forma y de fondo y que el procedimiento ha de iniciarse de nuevo contrato supone poder considerar aplicable lo dispuesto en el art 49.2 d) de la citada ley resultando que el haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato o haber retirado aprovechamiento es el mismo sin embargo las superficies para los distintos usos han variado. Señala que existe ausencia total de relaciones con los propietarios y con esa propiedad en relación a la aportación a los costes de urbanización. Sostiene que no se sabe cuándo se presentó la plica que está firmada el 20 de Enero y rubricada el 23 por el Secretario



Ayuntamiento de Illescas

resultando que el sobre C se presentó extemporáneamente, el 1 de Febrero de 2018. Anota que la plica no se ajusta a las previsiones de las Bases 6ª y 7ª y que no aporta la información y acreditación de los medios que las mismas exigen. Respecto de la propuesta de convenio no recoge penalizaciones y se hace referencia genérica a la normativa pero sin definir umbrales o datos concretos; el plazo de dos años de ejecución que se oferta resulta confuso y espera que se tenga en cuenta, en su caso, que las obras solo se pueden iniciar una vez aprobados proyectos de urbanización y reparcelación tal como exige el RAE; se oferta una garantía real pero no se concreta y duda de su viabilidad cuando entiende que en principio solo sería posible para este tipo de garantía la de la hipoteca unilateral; la garantía se ofrece solo sobre la obra pendiente cuando debe ser sobre la totalidad de la urbanización, 10.400.000 €; no existen acuerdos con los propietarios; no cabe exigir al que opte por la retribución en metálico una garantía del 7% cuando la norma ampara, 110 b) del RAE, un 1,4%; resulta confusa la posibilidad de resolución anticipada del PAU cuando este paralizada la obra por más de 6 meses, si es facultad de la Administración o del Agente Urbanizador. Respecto de la proposición jurídico – económica vuelve a insistir en que los acuerdos con los propietarios de 2007 son hoy ineficaces, convenios que además ni aporta ni justifica; los gastos de urbanización estimados son de riesgo y ventura del urbanizador; debe justificar los compromisos adicionales de 3 €/ m² pues según el alegante no se puede explicar si el beneficio del urbanizador se estima en 165.600 € pues, en ese caso, solo sería posible a costa de los propietarios; no se recoge el precio de canje, ni la cuota por m² expresada en euros aun cuando el promotor no espere que nadie opte por la retribución en metálico; debe reflejarse el cálculo que suponga el % de retribución en euros con el valor de los terrenos finalistas según establece la normativa estatal, RD Leg 7/2015; no se da cumplimiento a la necesidad de previsiones de sanciones por incumplimientos del Agente Urbanizador o Propietarios; en el caso de retasación la retribución del urbanizador no puede variar; las causas de retasación no pueden ser sino las que determina la ley y el IPC no puede serlo. Concluye señalando que existen graves defectos de forma y de fondo y que el procedimiento ha de iniciarse de nuevo. **La alegación es contestada por el promotor** Carvier, S.A, 18.04.18 RE 4430 para, entre otras, negar lo alegado y señalar entre otras que le llama la atención que solo se cuestione la legalidad de las obras realizadas cuando se ha ejecutado un 53% del polígono y se han llevado a cabo las obras de infraestructura del tendido eléctrico y acceso desde la carretera y, mientras tanto, no se cuestionaron. Que no es un nuevo PAU sino que se trata de una modificación del PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización para adecuarse al nuevo POM y a las determinaciones del AR SUB PE 11 para terminar el desarrollo del Sector y hacer frente a la demanda actual del mercado del Suelo Industrial. Es un PAU que plantea modificación de la Ordenación Urbanística NO ESTRUCTURANTE con un Plan Parcial que ordena el territorio, concreta las infraestructuras y respeta lo ya establecido 13% del total del aprovechamiento y cesión de 3€/m² exigidos por el Ayuntamiento en la tramitación y aprobación del PAU e insiste en que es MODIFICACION DE PAU. Con la propuesta planteada y aprobada en 2007 se daba respuesta a las necesidades de entonces... hoy la única viabilidad de este tipo de polígonos es reconvertir sus ordenaciones caducas y ajustarlas a la demanda actual. Así, además los propietarios, mediante esta Modificación podrán recibir sus aprovechamientos... pudiendo decirse que la Modificación es causa de interés público. Se adecua al D Leg 1/2010, al POM.... Se trata de una Modificación del POM y del PAU... que lo asume el pleno de 27.07.17... procede del aprobado el 26.07.07 que quedo sujeto a aportación de Texto Refundido, estando pendiente la firma del

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

Convenio y aprobación del Proyecto de Reparcelación. Se tramita la Modificación del POM y Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación y se asegura su ejecución con el 7%. A lo largo de su exposición insiste en que estamos ante un expediente de Modificación. No considera aplicable el art 49.2 al que alude el alegante y la posibilidad de su aplicación analógica una vez que el art 140.3 lo regula específicamente y, siendo una norma sancionadora, de utilizarse solo de forma restringida. Señala que los acuerdos y convenios suscritos se encuentran vigentes y que su aplicación se recoge en los Proyectos de Urbanización y Reparcelación. La falta de penalizaciones cabe suplirla con la normativa general y el acuerdo de adjudicación. El plazo de ejecución previsto es de dos años desde la aprobación del PAU si bien que cabe que se prorrogue por causa de fuerza mayor. Señala que la garantía será con suelo del promotor y que la garantía debe ser solo del resto de obra pendiente. Insiste en que los acuerdos son válidos y vigentes. La garantía a presentar por los que optaren eventualmente por el pago de la retribución en metálico habría de ser del 7%. Aclara que, si la Administración paraliza la obra por más de seis meses, entonces el urbanizador tendrá derecho de resolución. Entiende que en la oferta se especifica la obligación del Urbanizador por daños causados a los propietarios consecuencia de su actividad o del incumplimiento de sus obligaciones. Aduce que para la satisfacción de los 3€/m² se destinan 7.401,911 m² que no se repercute sobre los propietarios. Señala que el porcentaje de aprovechamiento se establece en los convenios que se reflejan en el proyecto de reparcelación y que la eventual retasación que se produzca debe responder a cambios sustanciales.

Presentada por Carvier, S.A (RE 1349, 1.02.18) solicitud de anotación de inicio del procedimiento de reparcelación sobre las fincas afectadas , en el Registro de la Propiedad, lo cual se lleva a cabo según se acredita por certificación del Sr Registrador de 26.02.18.

Practicada la información pública del Decreto de **29.01.18** y de los Documentos de referencia **Proyecto de Urbanización, RE 13415, 18.12.17; Proyecto de Reparcelación, RE 13535, 20.12.17** y 28/12/17 RE núm. 13804, modificaciones al Proyecto de Reparcelación; **Proyectos Eléctricos, RE 15535, 20.12.17** y **Documentación Ambiental de Referencia RE 474 de 16.01.18** a través de anuncios en DOCM de 9.02.18, Diario la Tribuna de 8.02.18 y pagina web y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de 31.01.18 al 20.04.18; llevándose a cabo el trámite de audiencia a los titulares de derecho en el sector a través de notificación personal y BOE de 10.03.18 presentándose **alegaciones por parte de:**

- **Alejandro, Ricardo y Angelita Girón Parra (RE 2702 de 8.03.18); Esther y María Rosa Girón López (RE 2702 de 8.03.18); Antonio Bolaños Franco en representación de RAMONDA MYCONY, S.L RE 2779 de 9.03.18** que señalan entre otras que Los alegantes, siendo propietarios en el Sector aluden a un Convenio de aportación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Pleno de 15.11.17 después de recordar los antecedentes relativos al PAU de 2007 entienden que la falta de formalización del convenio de gestión se debería a una irregularidad administrativa y consideran que no habría sido necesaria propiamente la firma por cuanto a tenor del RD Leg 2/2000 el contrato con la adjudicación ya era efectivo pero, si esto es así, también señalan que CARVIER tenía la obligación de terminar las obras y sorprende que ahora se premie al promotor incumplidor con una nueva distribución. Consideran que de

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

conformidad con lo dispuesto en el art 72.3 del D Leg 1/2010 se les debería adjudicar parcelas mayores para compensar y llegar a la Justa Distribución pues se les adjudican parcelas pequeñas sin ningún tipo de demanda aun cuando tengan edificabilidad de 1. Además, se les adjudica menos suelo que en el 2007 y no se respeta el principio de proximidad resultando incluso en alguno de los supuestos que ni siquiera las pueden agrupar. Solicitan se adecuen los valores a la realidad y se les entregue más suelo en razón de la demanda y se materialice el aprovechamiento en la misma localización que tenían su propiedad o lo más próximo posible. **CARVIER, S.A contesta** en escritos de referencia RE 4426 de 18.04.18, RE 4425 de 18.04.18 señalando el artículo legal que reproduce que menciona los criterios a seguir para la parcelación y dice que lo cumple.

- Rafael Nieto Maside (RE 2693 de 8.03.18 que amplía en RE 2825 de 13.03.18 aportando documento notarial) que señala que siendo propietario considera que CARVIER ha propuesto una modificación del producto inmobiliario porque las parcelas son pequeñas y un producto caduco y sin demanda y sin embargo a él se le pretenden adjudicar precisamente este tipo de parcelas, con lo que no se muestra conforme. Además, se vulnera el principio de proximidad y muestra su deseo de no participar en el PAU de acuerdo a la previsión del art 118.2 del TRLOTAU por lo que solicita se considere su oposición por la asignación de parcelas no adecuadas al mercado y se considere el criterio de proximidad. **CARVIER SA contesta RE 4427, 18.04.18** para decir que no se opone a la no participación del propietario en el sector en razón de lo dispuesto en las bases y considerar que cabe hacerlo en el plazo de un mes desde la apertura de pliegos y a tenor de lo dispuesto en el art 118.2 del TRLOTAU y 106.2 del RAE de forma que con la aprobación del PAU se abriría el expediente de determinación del Justiprecio.
- **Caridad, Ana María y Almudena Ugena Marín (RE 2728 de 8.03.18)** que señalan que se les ha asignado parcelas de superficies sustancialmente diferentes cuando las de aportación son aproximadamente iguales y solicitan que se les adjudique parcelas aproximadamente iguales. **Carvier contesta RE 4428 18.04.18** y acepta la alegación.
- **Jose Luis Holgado y María Amapola Juan Martin (RE 2728 de 8.03.18)** que reiteran sus manifestaciones cuestionando todo el procedimiento desde su inicio señalando que es nulo de pleno derecho sobre un PAU que adjudicado y aprobado no llegó a ser eficaz donde no puede promoverse una nueva programación sin haber resuelto la adjudicación anterior y la falta de capacidad de Carvier para ser adjudicatario de la misma. Cuestiona la información pública de la documentación ambiental que debería haber sido objeto de información con la Alternativa Técnica publicada en el mes de Diciembre de 2017. En cuanto al Proyecto de Reparcelación denuncia la falta en plazo de la solicitud de anotación marginal en el Registro de la propiedad de forma que no puede tramitarse esta sin haber acreditado su solicitud. Falta de acuerdos con los propietarios resultando que los firmados en el 2007 hoy no se pueden considerar vinculantes sobre un PAU cuando menos caducado, sobre un sector con el mismo aprovechamiento, pero suficientemente distinta y donde Carvier, que no ha cumplido, no puede esperar que los firmantes de los Convenios

Ayuntamiento de Illescas



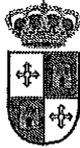
Ayuntamiento de Illescas

entonces respeten sus compromisos. Ni justifica los acuerdos ni los aporta. El porcentaje real de obra está por determinar y ello podría incidir en % de canje. El valor de bienes, diez años después no es igual, habrían de ajustarse al tiempo actual y aportar los criterios que lo justifiquen. Se ofrece una garantía real pero no se determina la modalidad. La posibilidad de pago en metálico se garantizaría con un 7% cuando la norma no permite sino un 1,4% y debería demorarse a un momento posterior al PAU. La garantía debe ser sobre el total de la urbanización. Si el Ayuntamiento creía que había convenios debió tramitar una reparcelación voluntaria. Los planos y fichas carecen de georreferenciación. Instan a que se tramite de nuevo y se reserva la posibilidad de volver a alegar sobre valor de los terrenos, coeficiente de canje y participación de la propiedad en el ámbito. Instan que se declare la nulidad del procedimiento y la nulidad de la reparcelación **CARVIER contesta el 9.03.18 RE 2777** reproduciendo en lo que afecta a la nulidad del procedimiento y la capacidad de Carvier como licitador exponiendo básicamente lo mismo que señalo en la contestación a las alegaciones a la plica. Con relación a la información pública de la Documentación Ambiental ha resultado más garantista de lo necesario. Que él ha presentado la documentación para que el Ayuntamiento solicitara la anotación en el Registro y que los acuerdos, convenios se encuentran vigentes y que, se reitera en lo indicado en la contestación a la alegación a la plica.

- **Santiago Salvador León en representación de Asociación de Vecinos Al Sagra, RE 2892 de 24.03.18** que se refiere a la intervención del Promotor en el Convenio del Soterramiento y PAU,s relacionados. Se refiere a que este PAU se inició hace 11 años y ahora se pretende una ordenación distinta para un tipo de producto que no tiene interés social. Se refiere a que teniendo en cuenta al normativa estatal no cabe la tramitación de la modificación sino que hay que promover la Revisión del POM tal como se acordó en el Pleno de 29.10.12. Se ha obviado el proceso participativo. No se entiende que el Ayuntamiento no haya resuelto la adjudicación del Pau de 2007. La propuesta actual conlleva un consumo de agua muy elevado. La Edar de Yeles no podrá asumir su desarrollo, las deficiencias puestas de manifiesto por el Arquitecto Municipal con relación al Proyecto de Urbanización deben ser subsanadas **CARVIER contesta el 10.04.18 RE 4423** señalando que se plantean cuestiones que nada tienen que ver con la propuesta. La participación se acredita precisamente con la posibilidad de formular alegaciones tal como se ha hecho. Si la urbanización no se termino ha sido por cuestiones sociológicas y económicas y las subsanaciones al proyecto de reparcelación se han llevado a cabo conforme los requerimientos del técnico.

Habiéndose incorporado nuevos **informes de carácter sectorial de los organismos de las Administraciones que se citan** por parte de:

- **Medio-Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Solicitada el 23.11.17 RS 10026, que se implementa por el promotor con la presentación de Documentación Ambiental de Referencia RE 474 de 16.01.18 presentado por el, en la Consejería el 9.01.18) que contesta la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura de la JCCM, RE 6939 19.06.18, declarando la innecesariedad de la Evaluación**



Ayuntamiento de Illescas

Ambiental del PAU y Proyecto de Urbanización.

- **Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (Solicitada el 27.11.17 RS 10112) que a través de Dictamen de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de 1.03.18 contesta con relación al PAU con Plan Parcial de Mejor que modifica la ordenación del POM del Sector SUB PE 11- El Rabanal señalando determinados condicionantes.**
- **Cocemfe (Solicitada 27.11.17 RS 10111).**
- **Consejería de Bienestar Social (Solicitada 27.11.17 RS 10110).**
- **Demarcación de Carreteras del Estado (Solicitada el 31.01.18 RS 845). Demarcación de Carreteras interesa la aportación de documentos en escritos de referencia RE 2409, 28.02.18 – RE 4064, 11.04.18 - RE 5884, 22.05.18 que contesta Carvier, S.A a través de los de referencia RE 3226, 21.03.18; RE 4557 RE 19.04.18: RE 6739 RE 13.06.18 y RE 7051 RE 21.06.18. La Demarcación de Carreteras del Estado emite finalmente su dictamen RE 7424, 2.07.17 informando favorablemente la Modificación del POM, Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización, señalando las condiciones procedentes.**

Emitidos nuevos informes técnicos por parte de los Servicios Técnicos Municipales:

- **16.01.18 Técnico de Medio-Ambiente municipal con relación a la Documentación Ambiental de Referencia RE 474 de 16.01.18 presentada por Carvier, S.A.**
- **21.05.18 Ingeniero Técnico Municipal (3º informe), poniendo de manifiesto distintas deficiencias.**
- **23.05.18 Arquitecto Municipal sobre el Proyecto de Reparcelación (RE 13535, 20.12.17 y 28/12/17 RE núm. 13804).**
- **23.05.18 Arquitecto Municipal sobre el Proyecto de Urbanización.**
- **23.05.18 Arquitecto Técnico Municipal sobre el Estudio de Seguridad y Salud.**

Aportado nuevos documentos técnicos, por parte de Carvier, S.A:

- ❖ **Proyecto de Zonas Verdes RE 6085, 25.05.18.**
- ❖ **Proyectos de Baja Tensión y Alumbrado Público RE 6324, 1.06.18.**
- ❖ **Planos 19 y 20 del Proyecto de Urbanización, Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud RE 6383, 5.06.18.**
- ❖ **Planos 4 y 5, Cédulas Proyecto de Reparcelación RE 6384, 5.06.18.**
- ❖ **Modificado Plan Parcial en contestación a informe de CPU RE 6385, 5.06.18.**

Siendo objeto de nuevos informes técnicos de los Servicios Técnicos Municipales:

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

- 6.06.18 Ingeniero Técnico Municipal (4º informe).
- 8.06.18 RE 6590 Concesionario del Servicio de Aguas, FCC Aqualia S.A.
- 2.07.18 Arquitecto Municipal (2º informe) sobre el Proyecto de Reparcelación.
- 2.07.18 Arquitecto Municipal (2º informe) sobre el Proyecto de Urbanización.
- 2.07.18 Técnico de Medio Ambiente informando favorablemente pero condicionado a lo que en el mismo se refleja.

Aportando nuevos documentos técnicos, por parte de Carvier, S.A:

- Modificado del Proyecto de BT (hoja num. Parcelas) y doc. Digital RE 6627, 11.06.18.
- Modificado Proyecto Reparcelación edificabilidad determinadas parcelas RE 7550, 5.07.18 y copia digital RE 7579, 6.07.18.
- Copia Digital Proyecto de Urbanización RE 7738, 11.07.18.
- Intención del Promotor de compra de parcelas afectadas por retranqueo de carreteras RE 7927, 16.07.18, propiedad de José Alejandro Ugena de la Torre y Jose Luis Holgado y Amapola Juan Marín.

Siendo objeto de nuevos informes técnicos de los Servicios Técnicos Municipales:

- 6.07.18 Arquitecto Municipal (3º informe) sobre Proyecto de Reparcelación.
- 10.07.18 Arquitecto Municipal (3º informe) sobre Proyecto de Reparcelación donde establece condiciones e interesa informe jurídico.

Emitido informe por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 18.07.18.

Aportando nuevos documentos por parte de Carvier, S.A RE 8093, 19.07.18 en el que promueve la aceptación en garantía del 7% de los costes de urbanización de la constitución de hipoteca sobre la finca registral 11798 de titularidad de D. Carlos Duran Sánchez y Doña María Rosa Villarrubia Díaz, en sustitución de la garantía hipotecaria constituida sobre la finca 5390 para la gestión del PAU del Rabanal.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23, 34 y 68 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre los artículos; el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo, aprobado por Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre ; 92 a 95 , 99, 110, 111, 115 116, 117, 120 a 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010 y con los artículos 32 y siguientes y 71 a 101 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril y 98 a 101 del Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre de 2004 la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril.

Por cuestión de orden interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Queríamos preguntarle si en la comisión



Ayuntamiento de Illescas

donde se dictaminó este PAU había quórum suficiente.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Los tres representantes del Grupo Socialista, y estaba el representante de Ciudadanos.

Nuevamente interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: 4 de 8. No es la mitad más 1.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: En segunda convocatoria, con el presidente y dos miembros más, es suficiente.

Nuevamente interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Pero, que sepamos, no se convocó segunda convocatoria, se hizo solo la primera.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: No hace falta convocar una segunda convocatoria, estábamos allí, y entendíamos que la segunda convocatoria no hacía falta hacerla. De todas maneras, ustedes ya saben lo que tienen que hacer, lo primero, acudir a las comisiones cuando se les cita. Señor secretario.

Atendido el Dictamen de la CIO 20.07.18, al que se dio lectura.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: Sí. Muchísimas gracias, señor presidente, y muy buenas tardes a todos y a todas. Bien, leyendo la documentación que obra en nuestro poder, entre ellas el informe del arquitecto, manifestar que normalmente nuestra postura frente a cualquier actuación urbanística es votar abstención. En este caso, vamos a cambiar nuestro sentido del voto, porque viendo precisamente el informe que comentaba anteriormente, del arquitecto, vemos que hay ciertas deficiencias a la hora de la tramitación de esta iniciativa. De hecho, aclara el arquitecto que, por parte del agente urbanizador, ni siquiera se ha contestado ni se ha justificado la consideración, precisamente, que se hace sobre el escrito que ha hecho la Consejería de Fomento. Habla también de que ni siquiera, o sea, a pesar de que el ayuntamiento estimara favorable esta propuesta se necesitaría todavía, para empezar este proceso, el programa de actuación urbanizadora, el plan parcial y el anteproyecto de urbanización. Además, otra de las carencias que adolece esta iniciativa, es algo tan importante como que la afección de las carreteras indicadas en la última documentación, se observan importantes retranqueos para las futuras construcciones en las parcelas más cerca de la autovía, limitando sustancialmente su aprovechamiento, con lo cual va a condicionar al resto de propietarios de las parcelas que tienen, o sea de la posibilidad de construir. Incluso se pide que se haga un informe jurídico al respecto. Por lo tanto, viendo la documentación que tenemos a día de hoy, nuestro voto va a ser en contra. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que: Muy buenas tardes a todos, y gracias. Con respecto a la documentación que comentamos, tanto los informes de secretaría y de Urbanismo, se comenta y se añade

Ayuntamiento de Illescas

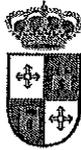


Ayuntamiento de Illescas

la necesidad de unos informes jurídicos que al menos por nuestra parte, no hemos podido acceder a ellos, o por lo menos en la documentación que yo he podido fotocopiar, no los he visto. También quería hacer alusión a algo que sí que me ha llamado bastante la atención. Una de las bases fundamentales que supone este PAU de El Rabanal era una modificación de una garantía que se ponía de aval, el cambio de la finca a otra. Me han llamado la atención varias cosas. Me ha llamado la atención, primero, que las notas simples que se reflejan en cada una de las fincas, pues la que es actual es del año 2017, y la que es supuestamente la finca que se quiere poner como actual garantía es del año 2016, con lo cual, en la documentación por lo menos presente para su pase a Pleno no tenemos una identificación actualizada de estas fincas para poder valorar si realmente es una garantía viable o no, y también me llama la atención que, a pesar de que se refleja el informe de la empresa en cuanto a la garantía, que es garantía suficiente en cuanto a valor, realmente la tasación que tenemos por parte de esta empresa es del año 2010. Año 2010, hace ocho años han cambiado muchas cosas, no solamente desde el punto de vista económico, sino también desde el punto de vista jurídico, y aunque aparentemente puede presentar un saldo o un importe más que suficiente para poder cubrir el importe de garantía, realmente no tenemos, con la documentación que tenemos desactualizada, en este caso, conocimiento suficiente como para poder saber si esta garantía es válida. En base a esta documentación, nuestra postura va a ser la abstención. Muchas gracias.

Interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Buenas tardes. La verdad es que nosotros compartimos las dudas de Izquierda Unida y de Ciudadanos. Nos parece ilógico que planteemos aquí hoy una documentación que por todos lados está condicionada y con informes contradictorios. Empezamos por la solicitud de cambio de garantía, que como bien dice el portavoz de Ciudadanos, pues nos habla primero de una cantidad de valor de tasación que es antigua, que no está actualizada. Nos habla encima de una finca que cuenta con ya una hipoteca previa. Por lo tanto, estaríamos los segundos a la hora de tener que recurrir a la garantía en caso de que no se ejecutase este PAU, pero luego, dentro ya del informe del señor secretario, hay cantidad de indefiniciones o, por lo menos, de contradicciones. El promotor ha contestado muy someramente diciendo que este no es un PAU nuevo, que es una modificación, mientras que el Secretario dice: "a tenor de lo cual, mi opinión la recojo en los siguientes términos: desde mi punto de vista estamos ante un nuevo PAU". Eso lo tenemos en el informe del señor secretario. Se plantean distintas cuestiones en orden a la garantía del promotor, y señala que el 7 % de garantía es sobre la totalidad de la urbanización, no sobre una parte, como pretende el urbanizador. Indica: "Igualmente, debe aclarar, el urbanizador, qué tipo de garantía real ofrece. Se dice que será la de aportación de suelo del promotor a favor del ayuntamiento". No hemos visto nada de eso. Fuera de lo señalado, en orden a la adjudicación, en su caso, dice el secretario: "Recordar que tal como establecen las bases, se necesitaba baremar la oferta para su proposición en el Pleno". No lo hemos visto en ningún sitio. Así, numerosas opiniones del señor secretario, en las que pone en duda que estemos haciendo una decisión sobre documentación definitiva. Tanto en los tres euros/metro cuadrado que tendría que aportar el agente urbanizador, que debe ser a su costa, no a costa de los propietarios del suelo, en ningún sitio deja reflejado cuál va a ser eso. Por tanto, si hoy se aprueba este punto, le recuerdo a Ciudadanos que ustedes estarán permitiendo que los vecinos puedan pagar tres euros sin que sepan de dónde van a salir los propietarios verdaderos de ese suelo. Por tanto, hay un montón de indefiniciones, y yo no entiendo por qué traemos este PAU en

Ayuntamiento de Illescas



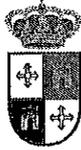
Ayuntamiento de Illescas

estas condiciones, a este Pleno, pero ya por segunda vez, porque recordemos que cuando vino por primera vez, faltaban hasta firmas del propio motor, y traíamos unos informes del arquitecto en que también ponía suficientes limitaciones. Creemos que es un PAU que se tiene que acabar, pero acabémoslo bien, lo hemos dicho ya en dos ocasiones. No entendemos la prisa. Por tanto, nosotros hoy vamos a votar que no hasta que esto se solucione, nos digan qué finca va a ser la que se va a hipotecar, nos digan en qué condiciones de garantía están, sepamos qué estamos haciendo y, sobre todo, tengamos unos informes con muchas menos indefiniciones que las que tenemos hoy.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Muy bien. Pues, contestando desde el portavoz de Izquierda Unida, al no estar el portavoz del Grupo Socialista, y al haber hecho ya la Comisión de Urbanismo. Bien, vamos a ver, Andrés, en el tema del 7 % de la finca, el 7 % es sobre una finca que, aunque como bien dice el portavoz del Grupo Popular, he ahí una hipoteca sobre ella, es de suficiente valor como para que el 7 % de lo que falta de hacer la urbanización, del 57 %, que son aproximadamente unos 700.000 euros, vayan sobre una finca que tiene un valor aproximado de tasación de 4.000.000 de euros. En segundo lugar, en cuanto al tema del informe de carreteras, hay un documento firmado por el promotor, donde él hace constancia de que él comparará y se hará cargo de esa indefinición que tú llamas, o de esa inedificabilidad que puede dar el informe de Carreteras. No sé has visto el documento, que él se hace cargo de esa inedificabilidad, tanto de las fincas, de todas las fincas como de las otras fincas que tienen, de la manzana. En cuanto, Raúl, yo creo que, aunque tasación sea del año 2010, y esté deslocalizada, es una tasación lo suficientemente importante, 4.000.000 de euros contra el 7 % aproximadamente, del 50 % de la urbanización, que son 10 millones de euros. Si estamos hablando de unos 500-600.000 euros. Yo creo que, vamos, hay más que suficiente. Pero, bueno, yo entiendo tu postura y entiendo tu contestación. ¿Has encontrado, Andrés, el documento? Pues, esté dentro del expediente. ¿Vale?. En cuanto al portavoz del Partido Popular, traemos este PAU a este Pleno para poder aprobarlo y para poder ponerlo en marcha. En cuanto, digamos, a los informes contradictorios que pudieran servir o que pudieran estar dentro de lo que dice el propio secretario con los informes jurídicos, nosotros pensamos que el PAU está para traerlo, que el PAU está para aprobarse, y en cuanto a los tres euros, hay que tener en cuenta que en su momento, el urbanizador que hizo la promoción de este PAU, hizo una reversión desde el punto de vista de los metros cuadrados y de la edificabilidad del PAU, que era muy diferente y muy mayor en su cuantía a lo que estaban haciendo en aquel momento en otros PAU que se estaban promoviendo en Illescas, y él, lo que ha manifestado, con convenios aportados, también deben de estar en el expediente, que esos convenios y ese tanto por ciento que dejaba de suelo era suficiente para cubrir los tres euros.

Nuevamente interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: Sí. Comentar, pues eso, ahondar de nuevo en lo que comentaban también los compañeros de Ciudadanos y del Partido Popular. Hagamos las cosas bien. Lo que no puede ser es que falte documentación, ya he comentado antes, el programa de actuación urbanizadora, el plan parcial y el anteproyecto de urbanización, que es que ni siquiera están. Eso sí que no está la documentación. Entonces, para empezar por ahí. En segundo lugar, se habla constantemente de que sería conveniente un informe jurídico al respecto. Eso, tampoco está en la documentación, o

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

por lo menos no la hemos podido encontrar. Si se toma como informe jurídico, el arquitecto considera un informe jurídico el informe de Secretaría, nosotros, lo que tomamos como referencia es un informe jurídico de la asesoría jurídica que puede tener el ayuntamiento. Por eso, únicamente eso, y decir que falta documentación y, lógicamente, vuelvo a repetir, debemos hacer las cosas bien, y si es necesario esperar a hacerlo, y por eso nuestro voto lo mantenemos en el "no". Muchísimas gracias.

Nuevamente interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Insistir en lo mismo. Es que el informe jurídico lo tenemos en la documentación, y es que el secretario, por ejemplo, cuando el arquitecto municipal, con relación a la parcelación, y leo: "En la tramitación de dicho expediente, PAU..., se observa el acuerdo de la Consejería de Fomento, de fecha 2 de marzo de 2018, donde se indica: la cesión obligatoria es la del POM, independientemente que en la tramitación del PAU, el futuro agente urbanizador formule en la proposición jurídico económica cualquier otra cesión adicional que estime conveniente, sin que sea repercutible a los propietarios de los terrenos afectados por la actuación urbanizadora. Por parte del futuro agente urbanizador no se ha contestado ni justificado su consideración. Deberá aclarar el contenido del PAU y del proyecto de reparcelación respecto al acuerdo de la consejería. En este sentido, el ayuntamiento resolverá", fórmula habitual del arquitecto, "sería conveniente informe jurídico al respecto". Dice el secretario: "Mi opinión. Desde mi punto de vista, no está justificado. El alegante, en la plica presentada, también se refiere esta cuestión para señalar que no parece responder esta cesión a la voluntad manifestada. Desde mi punto de vista es una cuestión numérica, y entiendo que deducible, si es que no se explica por el proponente". Sigue el arquitecto, y aquí ya pide una explicación por proponente, que no tenemos: "Por la cesión de carreteras indicada en la última documentación", que era el tema que hablaba Izquierda Unida, "se observan unos retranqueos para las futuras construcciones. Dice el secretario: "Mi opinión. Según se desprende de la documentación aportada por el oferente, con fecha 16 de julio", hace menos de 10 días, "es su intención adquirir tales parcelas". Su intención. "Entiendo, por tanto, que los particulares conocen las consecuencias, pero a mi modo de ver, ello afecta de nuevo a la equidistribución, pues los aprovechamientos de las parcelas se ven mermados, y también los de todo el sector. Un dato más para que se explique el criterio de distribución y su adecuación a la legalidad". Su adecuación a la legalidad. "Cuestión que en el proyecto de reparcelación no se observa". Dice más el arquitecto: "El reparto de cargas de urbanización en la parcela 71 sería conveniente informe jurídico". Y dice el secretario: "Mi opinión. Según el proyecto de reparcelación, se pretende imputar toda la carga de urbanización en uno de los comuneros de la parcela. Mi punto de vista es que ello no es posible". No es posible. "Pues la carga de urbanización la soporta la parcela. Si fuera posible, entiendo que no sería complicado justificarlo, pero no se justifica". Y así tenemos numerosas "mi opinión" por parte del secretario, en las que nos está diciendo que las cosas no están bien, pero se pueden arreglar. Entonces, nosotros, lo que decimos es: arreglémoslo, y aprobemos esto en otro Pleno, por unanimidad. Mientras las cosas se presentan así, mal, como se presentaron desde el principio, y me repito en mi intervención anterior, es que lo que faltaba en el principio no era un informe del Ministerio de Medio Ambiente, no era un informe de un organismo que tarde años en hacerlo, es que lo que faltaba es la propia firma del agente proponente de esta actuación urbanística. La propia firma, y recordarles a ustedes que ese día, el agente, igual que hoy, estaba en este partido. Podía haber firmado previamente, dos minutos antes. Vamos a hacer las cosas bien.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

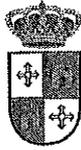
Si solo pedimos eso: hacer las cosas bien.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Muy bien. Andrés, el documento estaba en el expediente. El informe de Paco es informe jurídico. Nosotros, cuando el arquitecto nos pide un informe jurídico, se está refiriendo al informe jurídico del secretario. Cuando se pudiera referir a otro informe jurídico diferente, entonces lo pondría como tal, pero el informe jurídico se refiere al del secretario. En cuanto a hacer las cosas bien o hacer las cosas mal, el PAU está encima de la mesa, nosotros lo traemos para su aprobación, porque entendemos que está en fase de poder aprobar, y absolutamente nada más. Cada uno, que vote en conciencia lo que crea con respecto a él, y punto, y se ha terminado.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, en una primera votación, por el voto favorable de 9 concejales (8 PSOE + 1 ISP –D. Julián Saudí Viejo), el voto en contra de 9 concejales (7 PP + 1 ISP –D. Diego Gallardo Gómez + 1 IU) y la abstención de 2 concejales (2 C's) de los 20 presentes, de los 21 que lo constituyen, con **resultado de empate, procediéndose a una segunda votación** con el mismo resultado, primando el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, en sentido favorable, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría simple** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del sector SUB PE 11 – El Rabanal del Plan de Ordenación Municipal (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) de acuerdo a la Alternativa Técnica identificada como “Modificación POM. Modificación PAU, Plan Parcial y Anteproyecto de Urbanización Polígono Industrial El Rabanal” en documentos elaborados por los Arquitectos José M^a Márquez Moreno y Javier Duran Villarrubia presentada por Carvier, S.A en documentos de referencia: 23.06.17 RE 7191 - RE 8996 de 17.08.17 - RE 11088 de 16.10.17 - RE 11589, 27.10.17 - RE 474 de 16.01.18 Documentación Ambiental - RE 6385, 5.06.18 Contestando el dictamen de la CPU, y RE 3226, 21.03.18; RE 4557 RE 19.04.18: RE 6739 RE 13.06.18 y RE 7051 RE 21.06.18 aportados en la Demarcación de Carreteras del Estado, en los términos que se recogen en los informes y dictámenes de los servicios técnicos municipales de: Arquitecto Municipal 21.07.17; Ingeniero Técnico Industrial Municipal de 29.09.17 y 26.10.17; Servicio Técnico Municipal de Medio – Ambiente 10.10.17 y 25.10.17 y 16.01.18 Concesionario del Servicio de Aguas, FCC Aqualia, S.A., 11.10.17 RE 10922; Arquitecto Municipal 24.10.17 y 31.10.18; e informes y dictámenes de los organismos públicos: Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura de la JCCM, RE 6939 19.06.18, declarando la innecesariedad de la Evaluación Ambiental del PAU y Proyecto de Urbanización; Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de 1.03.18; y Demarcación de Carreteras del Estado RE 7424, 2.07.17 y alegación aceptada por el Pleno de 10.11.17 presentada por Unión Fenosa de 5.09.17 RE 9434 no se entiende como una verdadera alegación aunque se toma razón de que U. Fenosa no dispone de infraestructuras eléctricas suficientes para atender el aumento de potencia que conlleva la nueva Actuación Urbanizadora y que una vez que se solicite por el adjudicatario del PAU se enviarán las correspondientes condiciones técnicas y económicas, también se toma razón de que la solicitud de suministro se encuentra en tramitación con el expediente de referencia 348417020087

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

del que el promotor dice que se ha acompañado copia de carta de provisión de servicio indicando que la conexión se efectuará en la subestación de Pradillos mediante dos nuevas líneas de 15 kv., quedando por lo demás sujeto al resto de determinaciones establecidas en el Plan de Ordenación Municipal y resto de normativa de aplicación.

SEGUNDO.- Adjudicar la ejecución del Programa de actuación urbanizadora aprobado del Sector SUB-PE 11 El Rabanal a la única propuesta jurídico-económica presentada por Carvier, S.A. **RE 22.01.18 nº 794 (apertura de plica 23.01.18)** y proceder a la formalización de esta adjudicación mediante Convenio urbanístico entre el urbanizador y el Ayuntamiento de Illescas conforme al presentado con referencia **RE 22.01.18 nº 794 (apertura de plica 23.01.18) estando por lo demás a las bases aprobadas y normativa general**, D Leg 1/2010 TRLOTAU y normativa de Contratos del Sector Publico donde se hagan constar las condiciones, los compromisos y los plazos para la ejecución del programa, las garantías que el urbanizador presta para asegurar el cumplimiento y las penalizaciones a que se somete por incumplimiento quedando admitida la garantía ofertada por Carvier, SA (RE 8093 16.07.18) de carácter hipotecario sobre la finca registral 11798.

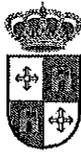
TERCERO.- Inscribir el presente Acuerdo de Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Agrupaciones de Interés Urbanístico de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

CUARTO.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora y de Adjudicación de la ejecución del Programa de actuación urbanizadora en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha*.

QUINTO.- Publicar el texto íntegro del Convenio urbanístico para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* a los efectos del artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

SEXTO.- Dar traslado del Programa de Actuación Urbanizadora, junto con copia del presente Acuerdo de aprobación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

SEPTIMO.- Aprobar el proyecto de urbanización del Sector SUB PE 11 – El Rabanal de los delimitados en el POM de Illescas, en desarrollo del PAU aprobado en este mismo pleno de 26.07.18, en los términos y condiciones recogidos en los documentos técnicos: **Proyecto de Urbanización de referencia 18/12/17 RE núm. 13415 redactado por D. José María Márquez Moreno y D. Javier Duran Villarrubia; Proyecto de Distribución en BT, Centros de Transformación 400 KVA y Línea 15 KV y Proyecto de Alumbrado Público de 20/12/17 RE núm. 13535 redactado por D. Juan Francisco Higuera López; 27/12/17 RE núm. 13749, Estudio de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto D. Javier Duran Villarrubia; 16/01/18 RE núm. 474, documento ambientales redactados por el Biólogo, D. José Manuel Villanueva Valle, “Urbanización del Polígono Industrial El Rabanal”;; 25.05.18 RE 6085 , Proyecto de Zonas Verdes; 1.06.18 RE 6324 Proyectos de Baja Tensión y Alumbrado Público; 5.06.18 RE 6383 Planos 19 y 20**



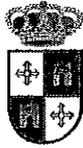
Ayuntamiento de Illescas

del Proyecto de Urbanización , Dirección Facultativa y Coordinador de Seguridad y Salud; 11.06.18 RE 6627 Modificado del Proyecto de BT (hoja num. Parcelas) y doc. Digital; 11.07.18 RE 7738 Copia Digital Proyecto de Urbanización presentados por Carvier, S.A y a las determinaciones establecidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales de fechas: 16.01.18 Técnico de Medio-Ambiente municipal; 21.05.18 Ingeniero Técnico Municipal (3º informe); 23.05.18 Arquitecto Municipal; 23.05.18 Arquitecto Técnico Municipal sobre el Estudio de Seguridad y Salud; 6.06.18 Ingeniero Técnico Municipal (4º informe). 8.06.18 RE 6590 Concesionario del Servicio de Aguas, FCC Aqualia S.A; 2.07.18 Técnico de Medio Ambiente informando favorablemente pero condicionado a lo que en el mismo se refleja y sujetos a las determinaciones y condiciones del PAU, Plan Parcial aprobados, Plan de Ordenación Municipal y normativa de carácter sectorial, dictámenes de Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura de la JCCM, RE 6939 19.06.18, declarando la innecesariedad de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Urbanización; Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de 1.03.18; y Demarcación de Carreteras del Estado RE 7424, 2.07.17 y, en particular, la que afecta a las Compañías Suministradoras de Servicios, incluida, en este caso la Mancomunidad de Municipios de la Sagra Alta recordando además, al efecto la necesidad de constituir la correspondiente Entidad Urbanística de Conservación del Sector como trámite previo a la recepción de la urbanización por el Ayuntamiento.

OCTAVO.- Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* a los efectos de lo establecido en el artículo 111.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo.

NOVENO.- Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación del Sector SUB PE 11 – El Rabanal del POM de Illescas en desarrollo del PAU aprobado en este mismo pleno de 26.07.18 , en los términos y condiciones recogidos en los documentos técnicos: 20/12/17 RE núm. 13535 Proyecto de Reparcelación redactado por los Arquitectos D. José María Márquez Moreno y D. Javier Duran Villarrubia; 28/12/17 RE 13804, modificaciones al Proyecto de Reparcelación; 5.06.18 RE 6384 Planos 4 y 5, Cédulas Proyecto de Reparcelación; 5.07.18 RE 7550 Modificado Proyecto Reparcelación edificabilidad determinadas parcelas; 6.07.18 RE 7579 copia digital ; 16.07.18 RE 7927 Intención del Promotor de compra de parcelas afectadas por retranqueo de carreteras propiedad de José Alejandro Ugena de la Torre y Jose Luis Holgado y Amapola Juan Marín presentados por Carvier, S.A. Estando en lo demás a las determinaciones de los informes técnicos: 23.05.18 Arquitecto Municipal; 2.07.18 Arquitecto Municipal (2º informe); 6.07.18 Arquitecto Municipal (3º informe); 10.07.18 Arquitecto Municipal (4º informe) en lo que respecta a lo indicado por el técnico de medioambiente del Ayto. en el informe firmado el 2 de julio sobre las obras de las zonas verdes, a lo indicado por Aqualia en el informe de 5 de junio y a lo exigido por la Demarcación de Carreteras en su informe de fecha 2 de julio, la necesidad de que de acuerdo con el informe de la Demarcación de Carreteras de fecha 2 de julio de 2018, deberá indicarse en las cédulas de las parcelas próximas a la Carretera del Estado el condicionante en cuanto a niveles sonoros previo a su construcción y que de acuerdo con el informe de la Demarcación de Carreteras de fecha 2 de julio de 2018, deberán incluir Estudio de Tráfico y Capacidad.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

DECIMO.- Expedir certificación administrativa para proceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad cumpliendo con los requisitos exigidos por la normativa hipotecaria.

UNDECIMO.- Publicar en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y en uno de los periódicos de mayor difusión del Municipio.

DUODECIMO.- Notificar el presente acuerdo al promotor de la iniciativa y a cuantos interesados han formado parte del expediente y a los propietarios afectados, entre los que se encuentra este Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO.- Facultar al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la adopción y formalización de cuantos actos y documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo que así mismo se hace llegar a las Concejalías de Obras y Urbanismo, Concejal Coordinadora, Concejalía de Hacienda y a las Áreas de Secretaría-Patrimonio, Departamentos de Obras y Urbanismo, Secretario e Interventor y Tesorera Municipal a los efectos procedentes.

III.- RECEPCION DEFINITIVA DEL SAU 10.-

Atendido que con fecha 30.05.01 el Pleno del Ayuntamiento de Illescas aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SAU-10 de los delimitados en las NNSS del Planeamiento de Illescas aprobadas por la CPU de 28.04.98, Suelo Urbano Consolidado en el vigente POM aprobado por la CPOTyU de 31.07.09, de acuerdo con documento redactado por el Arquitecto Valentín García Peinado, conformado por Alternativa Técnica que acoge Plan Parcial y Proyecto de Urbanización adjudicando su ejecución a la Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) SAU-10 (Convenio formalizado 4.01-07) (DOCM 14.02.07).

Aprobado el Proyecto de Reparcelación del SAU-10 por el Pleno de 12.11.03 (DOCM 14.02.07) (inscrito en registro de la propiedad 19.12.2007).

Aprobados los Estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del Sector SAU-10 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Illescas por acuerdo de Pleno de 27.07.09 que ha sido constituida mediante escritura pública de 31.07.14 (DOCM 13.02.15) (inscrita en el REGISTRO DE PAU,s y EUCC 12.03.15 - Libro 3, Folio 101, Asiento 101).

Visto que con fecha 051107 RE-3164 se presentó por la Agrupación de Interés Urbanístico (AIU) SAU-10 solicitud en su calidad de Agente Urbanizador para que las obras de urbanización, ejecutadas bajo la dirección técnica de Pablo Sánchez Casarrubios, Alberto Coto de Frutos y José María Medina Navarro, incluidas en el que afecta al Sector SAU-10, fueran recibidas por el Ayuntamiento. Escrito que a lo largo de los años se ha implementado con los presentados de referencia RE-295, 300108; RE-625, 280208; RE-1571 280508; RE-483 090309; RE-1654 060709; RE-7513 310713; RE-7797 130813; RE-9844 281013; RE-11352 191213; RE-7073; RE-7241 080814; RE-8411 290914; RE10-01-2018(291) aportando contrato de alumbrado público; RE18-06-2018 (6872): en el que señala que las obras están terminadas y corregidas, que se ha firmado contrato de suministro, que en su



Ayuntamiento de Illescas

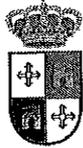
momento se presentaron avales en garantía de las obras, y solicita: se reciban las obras de urbanización, los viales, la zona verde, el alumbrado público, y resto de infraestructuras. Se autorice la modificación de los Estatutos de la EUC y el Ayuntamiento asuma gastos de alumbrado y suministro de agua para el riego de zona verde y su conservación. Se autorice la devolución de avales; RE29-06-2018 (7383) en el señala que Citelum le ha advertido de que faltan portezuelas en algunas farolas, la puerta de un armario del cuadro de mando está rota, falta cuadro de mando en un armario y comunica que se ha ejecutado la reparación. Señala AIU ha llegado a un acuerdo con el Ayuntamiento de que este se hace cargo del suministro eléctrico del Alumbrado público. **Solicita que se reciba la urbanización;** RE18-07-2018 (8040) dónde se compromete a poner cuadro de mando antes de la recepción definitiva del sector y recuerda el informe técnico del Ayuntamiento en lo que afecta al Alumbrado Público emitido con fecha 28.11.13.

Emitidos Informes por parte de:

- El Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Illescas, Aqualia, Gestion Integral del Agua S.A con fechas: RE-9242 091107; RE-106 200109; RE-8717 230913 y RE10-07-2018 (7691): dando cuenta de la corrección de las deficiencias detectadas anteriormente si bien que poniendo de manifiesto que no es necesaria la presentación de informe de cámara de TV para justificar reparación de C/Lirio con C/Vanadio ya que la **redes de saneamiento y abastecimiento deben ser objeto de conservación y mantenimiento por la Entidad Urbanística de Conservación.**
- CITELUM Ibérica S.A., mantenedor del Alumbrado Público municipal, de 22.02.18 señalando que la instalación esta vandalizada no siendo susceptible de inspeccionar.
- El Técnico de Medio Ambiente Municipal: 02.07.09; 19.11.13; 19-02.18: favorable pero **la zona verde deberá ser objeto de conservación y mantenimiento por la Entidad Urbanística de Conservación.**
- El Arquitecto Técnico Municipal 20.11.07; 04.11.13; 16.11.2016; 20.03.2018 y 21.05.18 donde se destaca que la **Red de saneamiento y abastecimiento deberá ser objeto de conservación y mantenimiento por la Entidad Urbanística de Conservación; Las Zonas verdes deberán ser objeto de conservación y mantenimiento por la Entidad Urbanística de Conservación; El Alumbrado público: Pendiente de Subsanación, Pendiente de ejecución por el urbanizador de obras de independizado del suministro en coordinación con el mantenedor del alumbrado público Municipal.** Quedará en su caso una vez subsanado al informe por parte de Citelum. Se ha aportado con fecha 10/01/2018 contrato a nombre del promotor, de suministro de energía eléctrica para el alumbrado público.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Obras de 20.07.18 al que se dio lectura y donde se reseña que se han emitido los informes, que las tapaderas, en las farolas, exigidas por Citelum se han instalado y que el promotor se ha comprometido a la instalación de un cuadro de mando pendiente.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de 19 concejales (8 PSOE + 7 PP + 2 C's + 2 ISP) y la abstención de 1 concejal (1 IU), de los 20 presentes, de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Recibir definitivamente las Obras de Urbanización del Sector SAU 10 de los delimitados en las NNSS del Planeamiento de Illescas aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo con fecha 28 de abril de 1998, Suelo Urbano Consolidado en el vigente POM aprobado por la CPOTyU de 31 de julio de 2009, que han sido ejecutadas por la Agrupación de Interés Urbanístico SAU-10, bajo la dirección de los técnicos: Pablo Sánchez Casarrubios, Alberto Coto de Frutos y José María Medina Navarro.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo, D. Francisco Rodríguez Sánchez para la adopción y firma de cuantos documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo y particularmente para la formalización del acta de recepción definitiva y entrega consiguiente de los servicios y dotaciones cuyo mantenimiento le corresponden a la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación del SAU-10 debidamente constituida, permitiendo destinar las obras de referencia, que se incorporan al patrimonio municipal como bienes públicos lo que conlleva su correspondiente anotación en el inventario y en los documentos contables que corresponda, al uso y servicio públicos como obras ejecutadas.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al urbanizador: Agrupación de Interés Urbanístico SAU-10, a la Entidad Urbanística de Conservación SAU-10, a las Concejalías de Coordinación y Tráfico, de Urbanismo y Servicios Generales y a las Áreas y Departamentos municipales afectados: Obras y Urbanismo, Servicios Técnicos, Jefe de la Policía Local y Secretaría Patrimonio – Servicios Generales, Intervención y Tesorería a los efectos procedentes.

IV.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DENOMINACIÓN DEL C.E.I.P. Nº 6 DE ILLESCAS.-

Dada cuenta seguidamente del acuerdo del Consejo Escolar de 29.06.18 del Colegio de Educación Infantil y Primaria, C.E.I.P. nº 6 de Illescas, que remite la Directora del Centro con fecha 6.07.18 RE 7607 acompañando al efecto el correspondiente Certificado y Acta acreditando que tal consejo adoptó el acuerdo de nombrar el centro como LIBERTAD.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Educación del Ayuntamiento de fecha 10.07.18 informando favorablemente la denominación propuesta.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que son 20 concejales presentes (8 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:



Ayuntamiento de Illescas

1º.- Aprobar como Ayuntamiento la denominación de “**LIBERTAD**” como nombre a asignar al Centro Educativo, **Colegio de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) nº 6** de Illescas, sito en la Calle Antonio Skármeta, s/n de esta localidad.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Dirección del Centro CEIP nº 6 y a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y al Área de Administración General y Concejalía de Educación del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

V.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROPUESTA DE ACUERDO PLENARIO PARA IMPLANTAR EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA EN EL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS.-

Atendido que con fecha 13.07.18 el Alcalde del Ayuntamiento dicta Providencia de apertura de expediente para la implantación de la fiscalización previa limitada como régimen de control interno en el Ayuntamiento de Illescas, en virtud del cual, por un lado, la fiscalización previa de los Derechos e Ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior y, por otro lado, en la fiscalización previa de los Gastos el órgano interventor se limitará a comprobar determinados requisitos básicos que se recogen en Anexo I de la propuesta formulada por la Alcaldía al efecto, también de fecha 13.07.18.

Señalado que tal iniciativa se promueve al amparo de los artículos 9.1 y 13.1 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las entidades del Sector Público Local, que entró en vigor el día 1 de julio de 2018, y que introduce importantes novedades en el ámbito del control interno que afectan de forma considerable al actual modelo de control establecido en el Ayuntamiento de Illescas (Toledo), haciendo necesario su revisión y actualización para garantizar no sólo su adecuación a la normativa sino también para introducir las mejoras necesarias que permitan garantizar la propia eficacia del control.

Considerado lo dispuesto en el artículo 219 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y lo previsto en el artículo 66 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Illescas para 2018 y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30.05.08.

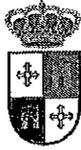
Teniendo en cuenta el informe de Intervención de 13.07.18 que considera que la propuesta de Alcaldía es adecuada y pertinente, en la medida que no se han incrementado los extremos de obligatoria comprobación respecto a los mínimamente exigibles por el RD. 424/2017, en el bien entendido que, aparte de dichas comprobaciones se llevará a cabo un control financiero permanente.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 23.07.17.

Ajustada la propuesta de la Alcaldía que se eleva al Pleno, PARA IMPLANTAR EL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA EN EL AYUNTAMIENTO DE

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

ILLESCAS, en documento formalizado el 23.07.18.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: Sí. Únicamente para manifestar nuestro voto positivo, por supuesto, porque es ley, y porque en teoría va a venir a traer más transparencia a las cuentas de nuestro municipio, pero también recalcar mucho lo que se dice en el Dictamen de Pleno. Esto va a venir también a traer más trabajo a todo el departamento de Intervención, con todo lo que eso conlleva, que ya está bastante sobrecargado, y además nos encontramos de frente con la imposibilidad de hacer un contrato o una oferta de empleo público mostrada directamente desde la Ley de Estabilidad Presupuestaria, que auspició la reforma del artículo 135 de la Constitución española. Entonces, decir que sí, que vamos a votar a favor, pero lo que sí que va a quedar claro es que Intervención va a sufrir bastante a la hora de poder realizar todas las nuevas actividades que va a tener que hacer. Nada más. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que: Sí. Simplemente quería hacer la misma alusión que ha comentado Andrés, y realmente lo que destacó el señor interventor en la comisión correspondiente, en cuanto a la carga administrativa que iba a tener y a la elaboración de informes, y en cierto modo lo que nos transmitió es su preocupación en cuanto a poder desarrollar la labor de la forma, como está ahora, más correcta posible. Sí nos gustaría, a pesar de lo que comenta Andrés, que así es, que por parte del ayuntamiento se pusieran los medios posibles para que esa labor se pueda desarrollar con la máxima eficiencia posible, e intentar que toda esta carga de trabajo que va a ser añadida, no evoque a un retraso en su trabajo laboral. Nada más. Gracias.

Interviene D. Germán Pelayo Fernández, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Sí. Buenas tardes. Simplemente para comentar, todo se quedó bien explicado en la comisión, es un documento técnico, muy técnico, que al final, lo que viene a reflejar son las obligaciones que ha generado este real decreto y, por tanto, lo único que hizo el señor interventor es explicar de la manera más didáctica posible en lo que va a consistir su función, que en estos momentos se ve incrementado el trabajo, y que intentaremos llevarlo lo mejor posible. Gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que son 20 concejales presentes (8 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la IMPLANTACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA como régimen de control interno en el Ayuntamiento de Illescas, en virtud del cual, por un lado, **la fiscalización previa de los derechos e ingresos de la Tesorería de la Entidad Local se sustituirá por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior**, y por otro lado, **en la fiscalización previa de los gastos el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos que se recogen en el anexo I** que seguidamente se transcribe:

ANEXO I

PRIMERO.- EXTREMOS GENERALES.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615

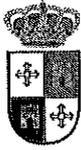


Ayuntamiento de Illescas

1. La fiscalización e intervención previa de gastos u obligaciones incluidos en el presente Acuerdo se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:
 - a) **La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.** Se entenderá que el crédito es adecuado, cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del TRLRHL. En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a **gastos con financiación afectada** se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad. Cuando se trate de contraer **compromisos de gastos de carácter plurianual** se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL. Al tratarse de **tramitación anticipada**, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio al cual se autorice en el presupuesto; verificándose, además, la firmeza de la financiación en el supuesto de gastos con financiación afectada.
 - b) Que las obligaciones o gastos se generan por **órgano competente** para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
 - c) **La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.**
 - d) Que los expedientes de **compromiso de gasto** responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el compromiso del mismo deban realizarse simultáneamente.
 - e) En los expedientes de **reconocimiento de obligaciones**, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto, el compromiso del mismo, y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente. En caso de que haya designación de Interventor para la **comprobación material de una inversión**, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión con un resultado favorable.
 - f) La existencia de autorización de la Junta de Gobierno, en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
 - g) La existencia de los informes preceptivos favorables exigidos por la norma, entre otros, los que con carácter general se referencian en el presente Acuerdo.
 - h) **Aquellos extremos adicionales** que, atendiendo a la naturaleza de los distintos actos, documentos o expedientes, se contienen en los apartados tercero a undécimo del presente Acuerdo.
2. En los expedientes en que, de conformidad con el presente Acuerdo, deba verificarse la existencia de dictamen del órgano consultivo, se comprobarán, con anterioridad al mismo, los extremos contemplados en los correspondientes apartados de este Acuerdo y, con posterioridad a su emisión, únicamente se constatará su existencia material y carácter favorable.
3. Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento o documentos objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO.- ÁREA DE PERSONAL.

Ayuntamiento de Illescas



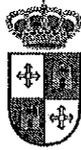
Ayuntamiento de Illescas

A) En los expedientes de altas de personal funcionario, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación de convocatoria de personal funcionario de carrera (fase A)
EXTREMOS GENERALES
2. Aprobación de convocatoria de personal funcionario interino (fase A)
EXTREMOS GENERALES
3. Nombramiento de personal funcionario de carrera (fase D)
EXTREMOS GENERALES
4. Nombramiento de personal funcionario interino (fase D)
EXTREMOS GENERALES
5. Nombramiento de personal funcionario derivado de comisión de servicios (fase AD/D)
EXTREMOS GENERALES
6. Nombramiento y cese de personal funcionario derivado de libre designación (fase AD/D)
EXTREMOS GENERALES
7. Otras formas de provisión de personal funcionario (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

B) En los expedientes de altas de personal laboral, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación de convocatoria de personal laboral fijo (fase A)
EXTREMOS GENERALES
2. Aprobación de convocatoria de personal laboral temporal (fase A)
EXTREMOS GENERALES
3. Contratación de personal laboral fijo (fase D):
 - a) La incorporación de certificado acreditativo, expedido por órgano competente, de que los puestos a cubrir figuran detallados en las respectivas relaciones o catálogos de puestos de trabajo y están vacantes.
 - b) Haber sido cumplimentado el requisito de publicidad de las correspondientes convocatorias en los términos establecidos por la normativa que en cada caso resulte de aplicación.
 - c) Acreditación de los resultados del proceso selectivo expedida por el órgano competente.
 - d) Adecuación del contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
 - e) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
4. Contratación de personal laboral temporal (fase D):
 - a) Que se acreditan los resultados del proceso selectivo por parte del órgano competente.
 - b) Que se adecua el contrato que se formaliza con lo dispuesto en la normativa vigente.
 - c) Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaría general de la entidad sobre la modalidad de contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.
 - d) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.
5. Contratación de personal laboral temporal a través de un Plan de Contratación (fase D):
 - a) Al tratarse de contratación de personal con cargo a los créditos de inversiones, que existe informe del responsable de Recursos Humanos o de la Secretaría general de la entidad sobre la modalidad de



Ayuntamiento de Illescas

contratación temporal utilizada y sobre la observancia, en las cláusulas del contrato, de los requisitos y formalidades exigidos por la legislación laboral.

b) Que las retribuciones que se señalen en el contrato se ajusten al Convenio Colectivo que resulte de aplicación y, si se trata de un contrato al margen del Convenio, que conste en el expediente la justificación del mismo.

c) Que el contrato celebrado a través de un Plan de contratación se adecua a lo dispuesto en la normativa vigente.

d) Que el Plan de contratación contiene una descripción del proceso selectivo que se seguirá en aplicación del mismo.

6. Prórroga de contratos laborales (fase D):

a) Que la duración del contrato no supera el plazo previsto en la legislación vigente.

C) En los expedientes de altas de personal directivo y/o eventual, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación de convocatoria de personal directivo (fase A)

EXTREMOS GENERALES

2. Contratación de personal directivo (fase D)

EXTREMOS GENERALES

3. Contratación de personal eventual (fase AD)

EXTREMOS GENERALES

D) En los expedientes de nóminas de retribuciones del personal (fase ADO/O), los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

a) Que las nóminas están firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

b) Al tratarse de las nóminas de carácter ordinario y de las unificadas de período mensual, que se realiza la comprobación aritmética que se realiza efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

c) Al tratarse de altos cargos, que consta copia del acuerdo de nombramiento o documento en el que se indique la fecha de su publicación oficial.

d) Al tratarse de altos cargos, que consta diligencia de la correspondiente toma de posesión.

e) Al tratarse de altos cargos, que se verifican las retribuciones.

f) Al tratarse de personal laboral de nuevo ingreso, que consta copia del plan o del expediente de contratación sobre el que fue ejercida la fiscalización del gasto, y del contrato formalizado en todo caso.

E) En los expedientes de productividad, complementos y otras variaciones, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente de autorización y compromiso del complemento de productividad (fase AD)

EXTREMOS GENERALES

2. Expediente de reconocimiento de la obligación del complemento de productividad (fase ADO/O)

EXTREMOS GENERALES

3. Expediente de autorización y compromiso de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase AD)

EXTREMOS GENERALES

4. Expediente de reconocimiento de la obligación de otros pluses y complementos (polivalencias, disponibilidad, trabajo en festivos, quebranto de moneda, ...) (fase ADO/O)

EXTREMOS GENERALES

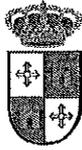
5. Otras productividades (fase ADO/O)

EXTREMOS GENERALES

6. Reconocimiento de servicios (fase ADO/O)

EXTREMOS GENERALES

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

7. Reconocimiento de grado personal consolidado (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

8. Abono de indemnizaciones al amparo del RD 462/2002 (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

F) En los expedientes relativos a contribuciones al plan de pensiones de los empleados de la entidad local, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del gasto (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

2. Reconocimiento de la aportación al plan de pensiones (fase ADO/O)

a) Que las nóminas estén firmadas por el responsable de Recursos Humanos de la entidad y que se proponen para su autorización al órgano competente.

G) En los expedientes de aprobación y reconocimiento de la cuota a la Seguridad Social, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación y reconocimiento de la cuota patronal a la Seguridad Social (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

H) En los expedientes de concesión de ayudas de acción social al personal, tanto funcionario como laboral, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación de la convocatoria (fase A)
EXTREMOS GENERALES

2. Resolución de la convocatoria (fase D)
EXTREMOS GENERALES

3. Reconocimiento de la obligación (fase O)
EXTREMOS GENERALES

I) En los expedientes de concesión de anticipos al personal, tanto funcionario como laboral, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Expediente de concesión de anticipos al personal (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

2. Expediente de reconocimiento de la obligación de anticipos al personal (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

3. Expediente de concesión de anticipos reintegrables a trabajadores con sentencia a su favor (fase ADO)

a) Que se aporta resolución judicial ordenando la ejecución provisional de la sentencia y disponiendo el abono del anticipo.

J) En los otros expedientes de personal, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del gasto (fase A)
EXTREMOS GENERALES

2. Compromiso del gasto (fase AD/D)
EXTREMOS GENERALES

3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

EXTREMOS GENERALES

TERCERO.- ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTRATOS PATRIMONIALES Y PRIVADOS, Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

A) En los expedientes de preparación y adjudicación de expedientes de contratación de obras (incluidos los contratos de suministro de fabricación cuando el PCAP determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación), los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación del gasto (fase RC/A)

- a) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- b) Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- d) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- e) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
- f) Que existe acta de replanteo previa.
- g) Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- h) Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
- i) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
- j) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
- k) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- l) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- ll) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.- Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- b) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
- d) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- e) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

- f) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- g) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
- h) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Formalización (fase AD/D)

- a) Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
- b) Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

B) En los expedientes de preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando sea posible establecer el importe estimativo de las obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD)

- a) Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.
- b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.
- c) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- d) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- e) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
- f) Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.
- g) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
- h) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
- i) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- j) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- k) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- l) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- ll) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- m) Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
- n) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- ñ) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- o) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- p) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.



Ayuntamiento de Illescas

g) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Formalización (fase AD)

a) Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

b) Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

C) En los expedientes de preparación y adjudicación de expedientes de contratación conjunta de proyecto y obra, cuando, en el caso del artículo 234.5 de la LCSP, no sea posible establecer el importe estimativo de las obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD proyecto)

a) Que se aporta justificación sobre su utilización de acuerdo con el artículo 234.1 de la LCSP.

b) Que existe anteproyecto o, en su caso, bases técnicas a las que se debe ajustar el proyecto.

c) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

d) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

e) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

f) Que el PCAP o el documento descriptivo establece, para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

g) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

h) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

i) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.

j) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

k) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

l) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

ll) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

m) Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.

n) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

ñ) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

o) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

p) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

q) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2.- Formalización (fase AD proyecto)

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

- a) Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
- b) Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

3.- Aprobación del expediente de gasto de las obras (fase AD obra)

- a) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- b) Que existe acta de replanteo previo.

D) En los expedientes relativos a los **efectos, cumplimiento y extinción de los contratos de obra**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Modificados (fase AD)

- a) Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
- b) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
- c) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- d) Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- e) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- f) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
- g) Que existe acta de replanteo previo.

2. Continuación provisional de las obras (fase AD)

EXTREMOS GENERALES

3.- Revisión de precios (fase AD)

- a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
- b) Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

4.- Certificaciones de obras (fase O)

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
- d) Al tratarse de la primera certificación en contratación conjunta de proyecto y obra, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, que el proyecto ha sido aprobado por el órgano de contratación y que existe acta de replanteo previa.

5.- Reconocimiento de la obligación por el IVA meritado en el pago de las certificaciones de obras (fase O)

- a) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

6.- Certificación final (fase O)

- a) Que existe certificación final, autorizada por el facultativo director de la obra.
- b) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- c) Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- d) Que se acompaña acta de conformidad de la recepción de la obra o, en su caso, acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP o acta de comprobación y medición a la que se refiere el artículo 246 de la LCSP.
- e) Al tratarse de abonos de certificación de obra que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
- f) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

7.- Liquidación (fase O)

- a) Que existe informe favorable del facultativo director de la obra.
- b) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- c) Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- d) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

8.- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

9.- Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

10.- Resolución del contrato (fase ADO/O)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

11.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

- a) Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

E) En los expedientes de **concesión de obras, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:**

1.- Aprobación del gasto (fase RC/A)

- a) Que existe estudio de viabilidad o, en su caso, estudio de viabilidad económica financiera.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

- b) Al tratarse de expedientes de concesión de obras públicas en los cuales proceda el anteproyecto de construcción y de explotación de la obra, que este consta en el expediente.
- c) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- d) Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- e) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- f) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- g) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
- h) Que existe acta de replanteo previo.
- i) Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- j) Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
- k) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
- l) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
- ll) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- m) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- n) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.
- ñ) Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

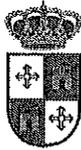
2.- Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- b) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- d) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- e) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- f) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
- g) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Formalización (fase AD/D)

- a) Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
- b) Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

4.- Modificados (fase AD)

- a) Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
- b) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
- c) Al tratarse de modificaciones de contratos, que se acompaña informe técnico justificativo que concurren las circunstancias previstas en el artículo 270.2 de la LCSP.
- d) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- e) Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- f) Que existe acta de replanteo previa.
- g) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- i) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

5.- Revisión de precios (fase AD)

- a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
- B) Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

6.- Abonos por aportaciones durante la construcción (fase O)

- a) Que existe certificación, autorizada por el facultativo director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.
- b) Al tratarse de anticipos, previstos en el artículo 240.2 de la LCSP, que esta posibilidad está prevista en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
- d) Al tratarse de la certificación final, que está autorizada por el facultativo director de la obra y que se acompaña de la acta de comprobación a la cual se refiere el artículo 168 del RGLCAP.
- e) Al tratarse de la certificación final y cuando la cuantía del contrato es igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que hay informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- f) Que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.

7.- Abonos por aportaciones al final de la construcción o de la concesión (fase O)

- a) Al tratarse de una construcción, que se acompaña acta de comprobación de acuerdo con el artículo 256 de la LCSP.
- b) Al tratarse de una concesión, que existe acta de recepción, exceptuando que los pliegos hayan previsto la demolición de la obra.

8.- Abonos en caso que la financiación de la construcción de la obra se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables, de acuerdo con el artículo 265 de la LCSP (fase O)

EXTREMOS GENERALES

9.- Abono al concesionario de la retribución por la utilización de la obra (fase O)

- a) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
- b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.



Ayuntamiento de Illescas

10.- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

11.- Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

b) Que existe informe técnico.

c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

12.- Resolución del contrato (fase ADO)

a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

13.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

a) Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

14.- Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)

a) Que el PCAP no prevé que el pago de la compensación sea realizada por el adjudicatario de la concesión.

b) Que se aportan los justificantes del gasto realizado.

F) En los expedientes de suministros (suministros en general, los de adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información, y los contratos de suministros de fabricación cuando el PCAP no determine la aplicación directa del contrato de obras, y para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación), los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación del gasto (fase RC/A)

a) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.

b) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

c) Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.

d) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.

e) Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.

f) Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.

g) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.

h) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.

i) Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.

j) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.



Ayuntamiento de Illescas

k) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.

l) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.- Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.

b) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.

c) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.

d) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.

e) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.

f) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.

g) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Formalización (fase AD/D)

a) Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.

b) Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

4.- Revisión de precios (fase AD)

a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.

b) Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

5.- Modificación del contrato (fase AD)

a) Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.

b) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

c) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

d) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.

6.- Abonos a cuenta (fase O)

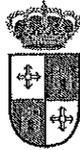
a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con el suministro realizado o fabricado.

b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

d) Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

7.- Prórroga del contrato (fase AD)

- a) Que la prórroga está prevista en el PCAP.
- b) Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
- c) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

8.- Liquidación (fase O)

- a) Al tratarse de la recepción de suministro/s, que se acompaña acta de conformidad de la recepción.
- b) Al tratarse de arrendamientos de bienes inmuebles, que se acompaña certificado de conformidad con la prestación.
- c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- d) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

9.- Pago de intereses de demora y de la indemnización para los costes de cobro (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

10.- Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

11.- Resolución del contrato (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

12.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

- a) Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

G) En los expedientes de servicios (servicios en general y, para las fases posteriores a la formalización en los contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación), los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación del gasto (fase RC/A)

- a) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- b) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- c) Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- d) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- e) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
- f) Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- g) Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.



Ayuntamiento de Illescas

- h) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.*
- i) Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.*
- j) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.*
- k) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.*
- l) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.*
- ll) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.*

2.- Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.*
- b) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.*
- c) Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.*
- d) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.*
- e) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.*
- f) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.*
- g) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, salvo en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.*
- h) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

3.- Formalización (fase AD/D)

- a) Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.*
- b) Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.*

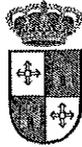
4.- Modificación del contrato (fase AD)

- a) Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.*
- b) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.*
- c) Que existe informe favorable de la Secretaría general.*
- d) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado o órgano equivalente de la CA.*

5.- Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

- a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.*

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

b) Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

6.- Abonos a cuenta (fase O)

- a) Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
- b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
- d) Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

7.- Prórroga de los contratos (fase AD)

- a) Que la prórroga está prevista en el PCAP.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.
- c) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

8.- Liquidación (fase O)

- a) Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
- b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

9.- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

10.- Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

11.- Resolución del contrato (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

12.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

- a) Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

H) En los expedientes de **concesión de servicio**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del gasto (fase RC/A)
EXTREMOS GENERALES

2. Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)
EXTREMOS GENERALES

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

3. Formalización (fase AD/D)
EXTREMOS GENERALES

4. Modificados (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

5. Revisión de precios (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

6. Abonos por aportaciones (fase O)
EXTREMOS GENERALES

7. Abonos en el caso de que la financiación del servicio se realice a través de subvenciones o préstamos reintegrables (fase O)
EXTREMOS GENERALES

8. Abonos al concesionario de la retribución por el servicio (fase O)
EXTREMOS GENERALES

9. Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

10. Indemnización a favor del contratista (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

11. Resolución del contrato (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

12. Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

13. Pago al autor del estudio de viabilidad que no haya resultado adjudicatario de la correspondiente concesión (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

l) En los expedientes de encargos de gestión regulados en la LCSP, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

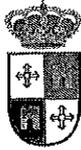
1.- Encargo (fase AD)

- a) Que se prevé en los Estatutos o en la norma de creación de la entidad encomendada, la condición de medio propio instrumental con el contenido mínimo previsto en el artículo 32 de la LCSP.
- b) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- c) Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.
- d) Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- e) Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

2.- Modificaciones del encargo (fase AD)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- b) Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten a la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obras informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos y acta de replanteo previo.
- c) Al tratarse de encargos de cuantía inferior a 500.000€, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- d) Que se incorporan los documentos técnicos donde se definen las actuaciones a realizar así como el correspondiente presupuesto.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

3.- Abonos durante la ejecución de los trabajos (fase O)

- a) Que existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración.
- b) Al tratarse de pagos anticipados, que se ha prestado la garantía exigida.
- c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

4.- Liquidación (fase O)

- a) Que se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios.
- b) Al tratarse de encargos de cuantía igual o superior a 500.000€, o de obras que afecten la estabilidad, la seguridad y la estanqueidad, que existe proyecto de obra informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- c) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

J) En los expedientes de adquisición de bienes inmuebles, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación del gasto (fase A)

- a) Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
- b) Que existe informe favorable de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.
- c) Que existe informe de valoración pericial previa.

2.- Compromiso del gasto (fase AD/D)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general sobre la propuesta de adjudicación.
- b) Al tratarse de una adquisición directa del bien, que concurren las circunstancias previstas en la normativa y que existe oferta de venta con expresión del precio, el plazo de vigencia de la oferta y de las condiciones del contrato.
- c) Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

K) En los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles, ya sea tramitado como expediente independiente o en expediente de alienación del inmueble en que simultáneamente se acuerde el arrendamiento, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Propuesta de arrendamiento (fase A)

- a) Que existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
- b) Al tratarse de un arrendamiento por procedimiento abierto, que existe pliego de condiciones.
- c) Que existe informe favorable de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la contratación.

2.- Acuerdo de concertación del arrendamiento (fase AD/D)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.
- b) Al tratarse de concierto directo de arrendamiento, que concurren las circunstancias previstas en la normativa.
- c) Al tratarse de una adquisición por procedimiento abierto, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación cuando no se adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa.

3.- Prórroga y novación (fase AD)

- a) Que, en su caso, existe informe técnico que recoge el correspondiente estudio de mercado.
- b) Que, en su caso, existe informe favorable de la Secretaría general sobre los aspectos jurídicos de la propuesta.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

4.- Reconocimiento de la obligación (fase O)

- a) Que existe la conformidad de los servicios competentes con la prestación realizada.
- b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

L) En los expedientes de **permuta de bienes**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación y compromiso de la permuta (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

2. Reconocimiento de la obligación (fase O)
EXTREMOS GENERALES

LL) En los expedientes de **contratación de seguros**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del gasto (fase A)
EXTREMOS GENERALES

2. Compromiso del gasto (fase D)
EXTREMOS GENERALES

3. Reconocimiento de la obligación (fase O)
EXTREMOS GENERALES

M) En los expedientes de **contratación de plan de pensiones**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del gasto (fase A)
EXTREMOS GENERALES

2. Compromiso del gasto (fase D)
EXTREMOS GENERALES

3. Reconocimiento de la obligación (fase O)
EXTREMOS GENERALES

N) En los expedientes de **contratos de acceso a base de datos y de suscripción a publicaciones, tramitados de acuerdo con la DA 9ª de la LCSP**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

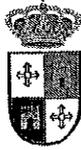
1. Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

2. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

Ñ) En los expedientes de **contratación de creación e interpretación artística y literaria y contratos privados de espectáculos**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación del gasto (fase A)

- a) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- b) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- c) Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- d) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- e) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al que ha informado la Secretaría general.



Ayuntamiento de Illescas

- f) Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- g) Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
- h) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valores, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de proposición.
- i) Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
- j) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para este tipo de procedimiento.
- k) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- l) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superan el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- ll) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referentes al precio o a requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

2.- Adjudicación (sin fase presupuestaria/AD/D)

- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- b) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
- d) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- e) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- f) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- g) Que se acredite la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
- h) Que se acredite que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- Formalización (fase AD/D)

- a) Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
- b) Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

4.- Modificación del contrato (fase AD)

- a) Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que estas no superan el porcentaje máximo del precio del contrato, de acuerdo con el PCAP.
- b) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP.
- c) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- d) Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

5.- Revisión de precios (aprobación del gasto) (fase AD)

- a) Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103 de la LCSP.
- b) Que la posibilidad de revisión no está expresamente excluida en el PCA ni en el contrato.

6.- Abonos a cuenta (fase O)

- a) Que existe certificación del órgano correspondiente valorando el trabajo parcial ejecutado.
- b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.
- d) Al tratarse de anticipos previstos en el artículo 198 de la LCSP, que esta posibilidad se prevé en el PCAP y que se ha prestado la garantía exigida.

7.- Prórroga de los contratos (fase AD)

- a) Que la prórroga está prevista en el PCAP.
- b) Que no se superan los límites de duración previstos en el PCAP o en el documento descriptivo.
- c) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

8.- Liquidación (fase O)

- a) Que se acompaña acta de recepción o certificado donde consta la conformidad con los trabajos.
- b) Que se aporta factura de la empresa adjudicataria, en los términos que prevé el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.
- c) Al tratarse de abonos que incluyen revisión de precios, que se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 de la LCSP y que no está expresamente excluida la posibilidad de revisión en el PCAP ni en el contrato.

9.- Pago de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.

10.- Indemnización a favor del contratista (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- b) Que existe informe técnico.
- c) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

11.- Resolución del contrato de servicios (fase ADO)

- a) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- b) Al tratarse de un trámite del procedimiento que requiere el dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA, de acuerdo con el artículo 191 de la LCSP, que este dictamen consta en el expediente.

12.- Pago de primas o compensaciones a los participantes en el diálogo competitivo o a los candidatos o licitadores en el caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento (fase ADO)

- a) Que esta circunstancia está prevista en el pliego, anuncio o documento descriptivo.

O) En los expedientes de reclamaciones que se formulan ante la administración, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, por responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

- 1. Expediente de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación (fase ADO)

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

- a) Al tratarse de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de importe igual o superior a 50.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA.
- b) Que existe informe del servicio, el funcionamiento del cual haya ocasionado presuntamente una lesión indemnizable.

2. Ejecución de sentencias (fase ADO)

EXTREMOS GENERALES

P) En los expedientes de **actos resolutorios de recursos administrativos con contenido económico**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Acta de resolución del recurso (fase ADO)

EXTREMOS GENERALES

Q) En los expedientes de **gastos, las fases A y D de los cuales no están sujetas a fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 17 del RD. 424/2017**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)

EXTREMOS GENERALES

R) En los expedientes de **contratos tramitados en el marco de un sistema de racionalización técnica de la contratación (hasta la fase de adjudicación/formalización)**, no siendo aplicable lo previsto en el punto Primero "Extremos Generales" de este Anexo para los puntos 1 a 5, ambos inclusive, de este apartado, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Inicio de licitación de obra (sin fase presupuestaria)

- a) Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- b) Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento exprés que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
- c) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- d) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- e) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
- f) Que existe acta de replanteo previo.
- g) Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- h) Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
- i) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
- j) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
- k) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- l) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- ll) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

2.- Inicio de licitación de suministro (sin fase presupuestaria)

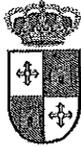
- a) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- b) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- c) Que existe Pliego de prescripciones técnicas del suministro.
- d) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
- e) Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- f) Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
- g) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
- h) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
- i) Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
- j) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- k) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- l) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

3.- Inicio de licitación de servicio (sin fase presupuestaria)

- a) Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.
- b) Que existe informe favorable de la Secretaría general.
- c) Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- d) Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- e) Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.
- f) Al tratarse de PCAP o documento descriptivo que establece varios criterios de valoración, que estos están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio.
- g) Al tratarse de un expediente donde se utiliza un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.
- h) Al tratarse de un expediente donde se utilizan criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.
- i) Que la duración del contrato prevista en el PCAP o el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.
- j) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que concurren los supuestos previstos en la normativa contractual vigente para utilizar este tipo de procedimiento.
- k) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 de la LCSP.
- l) Al preverse modificaciones en el PCAP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente, en los términos del artículo 204 de la LCSP.
- ll) Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.

4.- Adjudicación del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

- a) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- b) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- c) Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
- d) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- e) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- f) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- g) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- Formalización del acuerdo marco (sin fase presupuestaria)

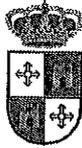
- a) Que se acompaña certificado que acredite la interposición o no de recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación.
- b) Al tratarse de un expediente en el que se ha interpuesto recurso/os, que se ha dictado resolución expresa del órgano competente, ya sea desestimándolos o acordando el levantamiento de la suspensión.

6.- Adjudicación de un contrato basado en un acuerdo marco (fase AD)

- a) Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en aquellos casos previstos en el artículo 107.1 de la LCSP.
- b) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Al haberse adjudicado el acuerdo marco a más de un empresario y no establecerse en el acuerdo todos los elementos del contrato, que se ha solicitado oferta escrita a todos los empresarios, o en su caso, a un mínimo de 3.

7.- Adjudicación a través de sistemas dinámicos de contratación (fase AD)

- a) Que, en su caso, se haya publicado el anuncio a que se refiere el artículo 225.2 de la LCSP.
- b) Que se ha invitado a todos los empresarios admitidos en el sistema.
- c) Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que existe decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.
- d) Al identificarse ofertas con valores anormales o desproporcionados, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que presumiblemente se encuentran en esta situación y del informe del servicio técnico correspondiente.
- e) Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que existe conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.
- f) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.
- g) Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación y que se da alguno de los supuestos del artículo 167 de la LCSP, que se ha publicado el anuncio de licitación correspondiente.
- h) Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.
- i) Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Ayuntamiento de Illescas

S) En otros expedientes de contratación, contratos patrimoniales y privados, y responsabilidad patrimonial, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del gasto (fase A)
EXTREMOS GENERALES

2. Compromiso del gasto (fase AD/D)
EXTREMOS GENERALES

3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

CUARTO.- ÁREA DE SUBVENCIONES Y TRANSFERENCIAS. Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUJETOS A LA LEY 40/2015.

A) En los expedientes de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación del gasto - Convocatoria (fase A)

- a) Que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.
- b) Que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RGLS.
- c) Que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos son conformes con los establecidos en las correspondientes bases reguladoras.

2.- Ampliación y/o distribución del crédito (fase A)

- a) Al tratarse de expedientes de aprobación del gasto por la cuantía adicional del artículo 58 del RLGS, que no se supera el importe establecido en la convocatoria una vez obtenida la financiación adicional.

3.- Compromiso del gasto (fase D)

- a) Que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.
- b) Que existe informe del órgano instructor en el que conste, que de acuerdo con la información de la cual dispone, los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.
- c) Que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o la relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía.

4.- Reconocimiento de la obligación (fase O)

- a) Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

B) En los expedientes de Subvenciones de concesión directa, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

- a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
- b) Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

2.- Reconocimiento de la obligación (fase O)

- a) Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

C) En los expedientes de **Subvenciones nominativas**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación y compromiso del gasto (fase AD)

- a) Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.
- b) Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

2.- Reconocimiento de la obligación (fase O)

- a) Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.
- b) Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.
- c) Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- d) Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

D) En los expedientes de **convenios suscritos con entidades colaboradoras en el marco de la LGS**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación de convenios con entidades colaboradoras (fase AD)

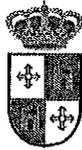
- a) Que el objeto del convenio a celebrar con la entidad colaboradora no está comprendido en los contratos regulados por la Ley de Contratos del Sector Público.
- b) Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.
- c) Que existe informe favorable de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.
- d) Que el convenio no tiene una duración superior a la legalmente prevista.
- e) Al tratarse de convenios que prevén la posibilidad de prórroga, que esta no supera el plazo legalmente establecido.

2.- Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

- a) Que está prevista en el convenio.
- b) Que existe informe favorable de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.
- c) Que no se superen los límites de duración previstos en el convenio.

3.- Reconocimiento de la obligación (fase O)

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

a) Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

E) En otros expedientes de subvenciones y ayudas públicas a las cuales no es aplicable la LGS, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación del gasto (fase A)

a) Al tratarse de concurrencia competitiva, que existen y están aprobadas las bases reguladoras de la subvención, y que han sido publicadas en el Boletín oficial de la provincia.

b) Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, así como, en su caso, el establecimiento de una cuantía adicional máxima, en aplicación del artículo 58 del RLGS.

c) Al tratarse de concurrencia competitiva, que en la convocatoria figuran los criterios de valoración de las solicitudes, y que estos se corresponden con los que se establecen en las correspondientes bases reguladoras.

2.- Compromiso del gasto (fase D)

a) Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano colegiado correspondiente sobre la evaluación de las solicitudes.

b) Al tratarse de concurrencia competitiva, que existe informe del órgano instructor en el que consta que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, de acuerdo con la información de la cual dispone.

c) Al tratarse de concurrencia competitiva, que la propuesta de resolución del procedimiento expresa el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la cuantía.

d) Al tratarse de concesión directa, que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

e) Al tratarse de concesión directa, que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

f) Al tratarse de una subvención instrumentada vía convenio, que existe informe de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación.

3.- Reconocimiento de la obligación (fase O)

a) Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

b) Al tratarse de pagos a cuenta, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

c) Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d) Que se acompaña certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

4.- Prórroga y modificaciones de los convenios (fase AD)

a) Al tratarse de una modificación, que existe informe favorable de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

F) En los expedientes de convenios de colaboración con otras entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1.- Aprobación del convenio (fase AD)

a) Que existe informe favorable de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto del convenio.

2.- Modificaciones (fase AD)

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

a) Que existe informe favorable de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la modificación.

3.- Prórroga del convenio (fase AD)

a) Que existe informe favorable de la Secretaría general o del servicio jurídico de la Corporación sobre el texto de la prórroga.

4.- Reconocimiento de la obligación (fase O)

a) Que se acompaña certificación del responsable del seguimiento del convenio, acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el mismo para realizar los pagos.

G) En los expedientes de convenios de colaboración con entidades públicas o con personas físicas o jurídicas sujetas a derecho público, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del convenio (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

2. Modificaciones (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

3. Prórroga del convenio (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

4. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

H) En los expedientes de transferencias a entes dependientes, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del gasto (fase A)
EXTREMOS GENERALES

2. Compromiso del gasto (fase AD/D)
EXTREMOS GENERALES

3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

I) En los expedientes de encomiendas de gestión de la Ley 40/15 (LRJSP), los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación de la encomienda (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

2. Modificaciones (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

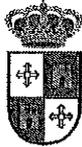
3. Prórroga de la encomienda (fase AD)
EXTREMOS GENERALES

4. Reconocimiento de la obligación (fase O)
EXTREMOS GENERALES

J) En los otros expedientes de subvenciones y transferencias, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.h) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del gasto (fase A)
EXTREMOS GENERALES

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

2. *Compromiso del gasto (fase AD/D)*
EXTREMOS GENERALES

3. *Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)*
EXTREMOS GENERALES

QUINTO.- ÁREA DE EXPEDIENTES URBANÍSTICOS.

A) En los expedientes de **convenios urbanísticos**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. *Aprobación del convenio (fase AD)*
EXTREMOS GENERALES

2. *Reconocimiento de la obligación (fase O)*
EXTREMOS GENERALES

B) En los expedientes de **ocupación directa**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. *Aprobación del expediente. Autorización del gasto (fase A)*
EXTREMOS GENERALES

2. *Aprobación definitiva. Compromiso del gasto (fase D)*
EXTREMOS GENERALES

3. *Pago de la ocupación directa a justificar (fase O)*
EXTREMOS GENERALES

C) En los expedientes de **gasto derivados de expropiaciones forzosas**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. *Incoación de la expropiación: declaración de la necesidad de ocupación (fase A)*
EXTREMOS GENERALES

2.- Depósitos previos (fase D)

- a) *Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.*
- b) *Que existe acta previa a la ocupación.*
- c) *Que existe hoja de depósito previa a la ocupación.*

3.- Indemnización por rápida ocupación (fase ADO)

- a) *Que existe declaración urgente de ocupación de bienes.*
- b) *Que existe acta previa a la ocupación.*
- c) *Que existe documento de liquidación de la indemnización.*

4.- Determinación del justiprecio para procedimientos ordinarios y de mutuo acuerdo (fase AD/D)

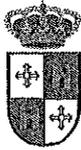
- a) *Que existe la propuesta a qué hace referencia el artículo 25.a) del Decreto de 26 de abril de 1957 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa.*
- b) *Que existe informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.*

5. Determinación del justiprecio por Jurado Provincial de Expropiación o órgano análogo (fase AD/D)
EXTREMOS GENERALES

6. Pago o consignación del precio justo (fase O)
EXTREMOS GENERALES

7. Pago de intereses de demora por retraso en la determinación del justiprecio y en el pago (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

D) En otros expedientes urbanísticos, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:

1. Aprobación del gasto (fase A)
EXTREMOS GENERALES

2. Compromiso del gasto (fase AD/D)
EXTREMOS GENERALES

3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

SEXTO.- ÁREA DE GASTOS FINANCIEROS.

*A) En los expedientes de **activos financieros**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:*

1. Adquisición de efectos, bonos y otros títulos (fase ADO).
EXTREMOS GENERALES

2. Anticipos y préstamos, con o sin interés, concedidos (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

3. Libramientos de fondos en concepto de depósitos o fianzas realizados por la entidad local y sus organismos autónomos a la tesorería o las cajas de otros agentes económicos (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

4. Adquisición de acciones y participaciones (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

5. Aportaciones patrimoniales realizadas por la entidades locales o sus organismos autónomos (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

*B) En los expedientes de **pasivos financieros**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:*

1. Amortización de préstamos e intereses derivados de estos, si es el caso (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

2. Devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la tesorería de la entidad local o de sus organismos autónomos (fase ADO)
EXTREMOS GENERALES

*C) En los expedientes de **otros gastos financieros**, los extremos adicionales a que se refiere el apartado primero.1.g) del presente Acuerdo serán los siguientes:*

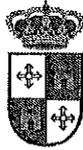
1. Aprobación del gasto (fase A)
EXTREMOS GENERALES

2. Compromiso del gasto (fase AD/D)
EXTREMOS GENERALES

3. Reconocimiento de la obligación (fase ADO/O)
EXTREMOS GENERALES

SEGUNDO.- Instar al Interventor municipal para que elabore el **Plan Anual de Control Financiero** a que se refiere el artículo 31 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dando posteriormente cuenta al Pleno de dicha actuación.

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a las Áreas de Gestión, Tramitación y Decisión afectadas, a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipal, a los Servicios Técnicos Municipales, a los Responsables Coordinadores de los Servicios Especiales, al Alcalde y Concejales Delegados y al Secretario, Interventor y Tesorera del Ayuntamiento a los efectos procedentes.

VI.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2017.-

Vista la Cuenta General del ejercicio 2017, junto con toda su documentación anexa a la misma.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Finalizados dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir el correspondiente informe con fecha 22.05.18 en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28.05.18 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativa al ejercicio, al que se dio lectura.

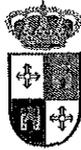
Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 106 de 6 de Junio de 2018 la Cuenta General — juntamente con el informe de dicha comisión — fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones, finalizando el plazo con fecha 9.07.18.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por SECRETARIO GENERAL de la Corporación con fecha 18.07.18, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

No habiendo lugar a debate, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **el Pleno del Ayuntamiento,** por el voto favorable de 13 concejales (8 PSOE + 2 C's + 2 ISP + 1 IU) y la abstención de 7 concejales (7 PP), de los 20 presentes, de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,



Ayuntamiento de Illescas

y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos a la Intervención Municipal y a la Concejalía de Hacienda a los efectos procedentes.

VII.- RECONOCIMIENTO DERECHO ECONÓMICO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN CANÓNICA LA SAGRA Y NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES POR RAZÓN DE LA REVERSIÓN ANTICIPADA DE PARTE DEL DERECHO DE SUPERFICIE OTORGADO EN SU DÍA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN LA SAGRA, PATRONATO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y PROFESIONAL MODIFICANDO EL ACUERDO DE PLENO DE 9 DE FEBRERO DE 2006.-

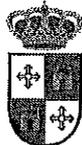
Visto que con fecha 9 de febrero de 2006 el Pleno de este Ayuntamiento adoptó:

1.- Acordar y solicitar de la Fundación La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes la reversión, de parte del derecho de superficie constituido a favor de la Asociación La Sagra Promoción Cultural y Profesional, **de aproximadamente 181'125 m²**, motivada y con destino a la edificación por la Consejería de Educación y Cultura de comedor escolar adscrito al Colegio Público la Constitución. Describiéndose la parte del derecho a revertir: 181'125 m² (34'50 m de largo por 5.25 m de ancho respecto de la línea de medianería) que lindan, al Norte con Colegio Público La Constitución. Sur y Oeste con resto de la finca donde se encuentra el Centro de formación profesional la Sagra, y Este con C/ Constitución.

2.- Asumir la valoración realizada por Arquitecto Municipal de fecha 21/05/04, actualizada mediante IPC, de la franja con destino a edificación de comedor escolar de 181 '125m², y que resulta en la cantidad de 120'3689011 EUROS/M²€, cantidad que, habrá de servir de referente en orden a instrumentar en un futuro acuerdos que posibiliten cesión de terrenos para construcción de nuevo centro, compromiso que el Ayuntamiento asume por el presente acuerdo.

Atendido escrito de la Fundación Canónica La Sagra y Ntra Sra. De las Mercedes de fecha 1 de agosto de 2011 por el que solicita se descuente del importe de la Liquidación de la Licencia de Obras solicitada para la construcción de un nuevo edificio, la cantidad correspondiente a la compensación por la merma del derecho de superficie que ostentan sobre la parcela donde se encuentra el IES La Sagra, informado por la Intervención Municipal, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 30 de agosto de 2011 se deniega la solicitud presentada por la Fundación Canónica La Sagra y Ntra Sra. De las Mercedes, no habiendo lugar a la minoración de la liquidación correspondiente a la Licencia de Obras solicitada para la construcción de un nuevo edificio, debiéndose abonar la misma en su totalidad.

Atendiendo sucesivos escritos de Fundación Canónica La Sagra y Ntra Sra. De las Mercedes por los que ha solicitado la compensación por el ICIO, y la tasa por licencia de obras que le correspondía satisfacer, así como la posterior tasa por licencia de apertura, todas como consecuencia de la construcción de un nuevo edificio-colegio, contestándose por este Ayuntamiento que "la franja de terreno cuyo



Ayuntamiento de Illescas

derecho de superficie fue objeto de cesión y cuya valoración se incluyó expresamente en el acuerdo de Pleno, lo fue exclusivamente, (...) y con el objeto exclusivo de la construcción de un nuevo Centro Educativo, en ningún caso se podía utilizar para otra finalidad distinta ni por supuesto transformar el derecho que tienen concedido, acuerdos que posibiliten la cesión de terrenos, en un derecho de bonificación o exención en la tasa e impuesto que tienen que satisfacer por licencias de apertura. Por lo tanto, al no existir un derecho reconocido a favor de la Fundación Canónica La Sagra y Ntra. Sra. De las Mercedes, no se puede proceder a la compensación solicitada.

Puesto de manifiesto que la construcción del nuevo centro educativo ya se había ejecutado y adquirido los terrenos sin necesidad de permutar por terrenos municipales, con lo que sería imposible compensar la merma del derecho de superficie a través de permuta de suelo con el Ayuntamiento.

Presentados nuevamente escritos de fecha 22 de mayo y 28 de junio de 2018 – R/E 5.900 y 7.296, respectivamente -, por los que, en síntesis, y abundando en todo lo expuesto con anterioridad con las debidas justificaciones, solicita se articulen los mecanismos legales oportunos para la compensación de la cuota impositiva por la tasa de licencia de actividad del Colegio que regenta la Fundación Canónica La Sagra y Ntra. Sra. De las Mercedes, de los intereses de demora devengados, del recargo de apremio impuesto con el valor actualizado de la reversión del derecho real de superficie.

Atendiendo Providencia de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2018, por la que se interesa informe de la Secretaria e Intervención Municipal, así como de cuantos resulten complementarios.

Emitido informe del Interventor Municipal en fecha 16 de julio de 2018, manifestando que según se desprende de los documentos contables existentes en la Intervención no consta la existencia de obligaciones pendientes de pago por parte del Ayuntamiento de Illescas a favor del tercero solicitante.

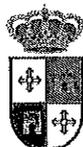
Considerando informe del Secretario Municipal de fecha 18 de julio de 2018, que expresa que *“la propuesta sobre la base de la compensación que se reconocía BIEN pudo haberse formulado en el sentido de reconocer a favor de la fundación y precisamente por anticipar la reversión de parte de su derecho de superficie en una CANTIDAD LIQUIDA Y EXIGIBLE. Continúa diciendo que tal opción siempre existe y solo requiere que el Ayuntamiento, teniendo por referente que el Ayuntamiento acordó solicitar de la Fundación La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes la reversión, y así lo aceptó la Fundación La Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes, permitiendo, como resulta evidente la utilización del suelo y la construcción del comedor, hoy asociado al colegio Constitución, que así lo acuerde modificando el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 9 de febrero de 2016 de forma que en ese caso el acuerdo pasaría a ser:*

Donde se dice:

...//... 2º.- Asumir la valoración realizada por Arquitecto Municipal de fecha 21 de mayo de 2004, actualizada mediante IPC, de la franja con destino a edificación de comedor escolar de 181 '125m², y que resulta en la cantidad de 120'3689011

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

EUROS/M²€, cantidad que, habrá de servir de referente en orden a instrumentar en un futuro acuerdos que posibiliten cesión de terrenos para construcción de nuevo centro, compromiso que el Ayuntamiento asume por el presente acuerdo.

Se diga:

"2º.- Asumir la valoración realizada por Arquitecto Municipal de fecha 21 de mayo de 2004, actualizada mediante IPC, de la franja con destino a edificación de comedor escolar de 181 '125m², y que resulta en la cantidad de 120'3689011 EUROS/M²€"

Asumiendo por otra parte que el beneficiario de la cantidad que resulte es la Fundación Canónica la Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes CIF G45617602 que se considera actual titular de los derechos reconocidos por razón de cesión de derecho de superficie sobre los terrenos de referencia a la Asociación La Sagra, Patronato de Promoción Cultural y Profesional.

Reconociendo tal derecho, ello debe permitir la práctica de la liquidación consiguiente y, por tanto, compensación de deudas en el marco de la normativa a que se ha hecho referencia. La liquidación debe llevarse a cabo desde los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

Con ello, además, el Ayuntamiento quedaría liberado de la obligación adquirida de tener por referente la cantidad señalada para "instrumentar en un futuro acuerdos que posibiliten cesión de terrenos para construcción de nuevo centro" educativo con la Fundación La Sagra".

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 23 de julio de 2018.

Habiéndose elaborado MOCION del Alcalde de 24.07.18 en tal sentido.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: Sí. En primer lugar, el importe todavía lo desconocemos. Pues, si al final, el importe de la deuda total que tiene esta Fundación Canónica nos lo pueden decir, está valorado aproximadamente en unos 32.000 euros, y viendo el importe que se pagaría al final, o que el ayuntamiento compensaría, son 21.000 euros. 21.802 euros. Hay una diferencia de 11.000 euros. ¿Se sabía después cómo se iban a pagar esos 11.000 euros, o cómo se va a hacer?. Tengamos en cuenta que esto viene de muchos años atrás. Cuando llegó el momento, como he comentado en comisión, que a pesar de que no ha quedado reflejado en el Dictamen de pase a Pleno, preguntamos, tanto al presidente de la comisión como a los que había allí, y preguntamos, precisamente, si esta fundación se había preocupado en su momento, cuando fue a hacer el colegio que posteriormente hizo, se preocupó en algún momento de hacer la permuta de ese terreno, y nos comentaron directamente que no. Bien. Además, emitió un informe el interventor municipal, de fecha 16 de julio de 2018, manifestando que, según se desprende de los documentos contables existentes en la Intervención, no consta existencia de obligaciones pendientes de pago por parte del ayuntamiento. Esto es, precisamente, porque no existe ninguna deuda. Considerando que el informe del secretario municipal del 18 de julio, que expresa que la propuesta sobre la base de la compensación que hay reconocida, bien pudo haberse formulado



Ayuntamiento de Illescas

en el sentido de reconocer a favor de la fundación, precisamente por anticipar la reversión de parte de su derecho de superficie en una cantidad líquida, continúa diciendo que tal opción siempre existe, y solo requiere que el ayuntamiento, teniendo por referente que acordó solicitar que la fundación de La Sagrada de Las Mercedes, y así lo aceptó, llegó y se firmó ese acuerdo. Lo que sí que está claro es que parece que lo que vamos a hacer es crear una nueva fiscalización, yo debo un dinero y lo compensó a través de un acuerdo que tenía anteriormente, lo compensó parcialmente, porque sigo debiendo 11.000 euros. Entonces, nuestro voto, desde luego, hasta ahora, en esta primera intervención, es en contra, porque consideramos que es totalmente injusto para el resto de vecinos y vecinas de Illescas. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que: Nuestra postura, en base a la comunicación que tuvimos en la comisión era, o por lo menos lo que nuestro grupo concluyó después de eso, es que hay un problema desde el año 2006, hay una obligación de cobro por parte de la fundación, una obligación de cobro que era en especie, que llegó un momento determinado en el que no se pudo cobrar, porque se había finalizado, y que hubo una posibilidad de solución en el momento que se creó un derecho de cobro por parte del ayuntamiento en forma de licencia de obra, cuando se construyó el nuevo colegio. Creo que esta alternativa que surge y es fruto de una negociación, me imagino, de muchos años, y en este caso, creo que por parte de los vecinos de Illescas tampoco le va a sufrir un perjuicio, porque estamos hablando de una compensación. Sí que se dictó en comisión, y así se recogió que, lógicamente, si el importe que tiene, de licencias, es superior al importe que se compensa, tendría que pagar la diferencia, y en ningún caso que yo tenga constancia se dijo que se fuera a condenar de ningún tipo. Simplemente, es dar una solución económica a algo que estaba, o aparentemente estaba en una vía muerta, y en nuestro caso, con las conclusiones que sacamos, insisto, que lo hablamos en la comisión, dar una solución económica que anteriormente no se podía dar. En base a la documentación y en base al problema surgido, en principio, y en base a la documentación que tenemos, nuestro voto va a ser a favor. Gracias.

Interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Muchas gracias. Nosotros compartimos las impresiones que ha dicho hace un minuto el portavoz de Ciudadanos. Estamos haciendo lo mismo que se planteó en el acuerdo del 2006, compensar. En aquel momento era una compensación en especie, y hoy es una compensación económica monetaria. Con lo cual, lo que en su día se hizo, recordemos, Andrés, que, para un beneficio de los ciudadanos de Illescas, porque fue para aumentar, si no recuerdo mal, para crear el comedor del colegio Martín Chico. Por tanto, de algo... Del estudio, perdón. (*Murmullos*). Martín Chico, perdona, estoy hablando de mi casa antigua. De la Constitución. Al final, muchos chavales de Illescas se han aprovechado de aquello, y la fundación tuvo que ceder el terreno para que aquello fuese posible. Lo que en su día hicieron a favor de Illescas estaban valorado y estaba compensado por medio de un suelo. Ese suelo, no fuese necesario permutarlo en su día y, por tanto, ellos siguen teniendo su derecho. Que ahora lo cambiemos por una compensación económica, que además queda dentro del propio ayuntamiento, porque nos van a pagar unas deudas que tienen con nosotros, consideramos que es una decisión acertada, y vamos a votar a favor.

Interviene D. Germán Pelayo Fernández, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Sí. Buenas tardes, otra vez. Bueno, voy a contar un poco de manera



Ayuntamiento de Illescas

resumida el proceso que se ha producido con este tema, porque creo que Andrés, al final, yo por lo menos me he liado con la exposición, y te comento. Todo deviene de un acuerdo que hubo en el 9 de febrero del 2006, de un Pleno que se aprobó la fundación o la asociación canónica en un primer momento tenía un derecho de superficie que se lo cedió el ayuntamiento a esta asociación, para poder hacer el colegio. En este... Bueno, el año exacto no lo sé, pero lo que se hace es que el ayuntamiento le solicita que una parte de ese derecho de superficie se lo revierta para poder construir el comedor que va pegado al colegio, el que está, y la asociación, lo que hace, la fundación, lo que hace, es acceder a revertir ese derecho de superficie que él tenía. Ese derecho de superficie, al revertir antes de tiempo, lo que se hace es que se le tiene que compensar por parte del ayuntamiento. Se valora y aparece una valoración que está recogida en este acuerdo. En este acuerdo, lo que se dice realmente es que la valoración va a ser de tanta cantidad, pero dice expresamente que solo se puede pagar en especie, y además se puede pagar en especie, porque se tenía pensado que esta compensación se iba a realizar en el nuevo colegio que se iba a realizar. Una vez que pasa todo el proceso, llegamos a la hora de realizar el colegio, y que era el momento de llegar a la compensación en especie, y no se produce. No se realiza esa compensación, por lo que sea, porque urbanísticamente en ese momento no se pudiera, o por lo que sea. Entonces, aquel acuerdo se queda que no se puede realizar de ninguna manera. Por un lado, no le podemos compensar en especie, porque, además, lo que decía en la comisión era: se intentó compensar con algún terreno, pero la valoración que se daba al terreno era superior a esto. Entonces, en principio, la fundación no quería, de un derecho que quería a su favor, encima tener que devolver dinero. Entonces, esta vía tampoco se puede. Llega el momento de realizar el colegio, y lo que se produce, se devenga una tasa por la actividad de este colegio. Entonces, la fundación solicita que se pueda compensar esta tasa con el derecho que tienen. Cuando vemos el acuerdo que se produce en el 2006, se ve que el acuerdo solo puede ser en especie, y entonces, continuamente se le deniega esa posible compensación económica, tanto por parte del antiguo Gobierno como nosotros. Llegado este momento, y después de un montón de conversaciones, lo lógico es que después de que la fundación, entre comillas, nos hace el derecho de devolvernos ese derecho de superficie para que podamos hacer el comedor, lo lógico es que intentemos llegar a un acuerdo para poderlo compensar, y la idea que tenemos es esta. Oye, donde dijimos en el 2006, que aquello solo se podía compensar en especie, tenemos que decir que se puede compensar en dinero. Para esto nos han traído, primero, hemos tenido que asumir la valoración que se produce en aquel momento. Nos han tenido que demostrar que el derecho de superficie que estaba a nombre de una asociación cultural, ahora se llama "fundación", que también nos lo demuestran, y además, reconocer que el pago en especie se puede hacer en económico. ¿Por qué no hemos puesto todavía valoración, y por qué todavía no podemos tener informe de Intervención y de Tesorería? Porque todavía, hasta que no reconozcamos que aquello que se podía pagar en especie, ahora lo convertimos en dinero, no existe un derecho económico en Tesorería y en recaudación para poderlo compensar. Entonces, ¿en qué paso estamos? En ese, en el de decir que lo que dijimos que se podía pagar solo en especie, ahora lo convertimos en dinero. Una vez que esa obligación con este expediente, forma parte o es una obligación económica de este ayuntamiento, lo que nos planteamos es compensarlo de manera económica. ¿Cómo? Con una tasa que nos tienen, la compensación entre una obligación y un derecho es una práctica que viene del procedimiento de recaudación, y es posible no solo para la fundación, sino para cualquier deudor del ayuntamiento. Si un ayuntamiento, si en este caso un

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

ciudadano tiene un derecho reconocido por el ayuntamiento y por otro lado tiene una obligación, tiene la potestad de solicitar que se compense, que es lo que va a hacer, por supuesto. Si la obligación que tiene o el derecho que tiene ante el ayuntamiento, como es en este caso, que son 32.525 euros, es inferior a la obligación, lógicamente, la diferencia tiene que pagarla. Eso está claro, no se le va a perdonar, ni se le va a condenar. Por tanto, cuando hayamos reconocido este primer paso, lo siguiente será valorar la cantidad, y que soliciten esa compensación. Por tanto, por eso se dice en la comisión, que posiblemente luego tenga que volver a venir a aprobarlo, porque una vez que se puede hacer en dinero, lo que haremos, es decir: "oiga, ahora nos han solicitado esa compensación por la tasa". Entonces, ese es el resumen de lo que ha pasado en un largo recorrido. Nada más.

Nuevamente interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: Sí. Bien, seguir manifestando que los derechos, efectivamente, van hacia dos lados. Por supuesto que la fundación no tiene por qué verse mermada a la hora de volver a reclamar sus derechos, pero el ayuntamiento tampoco. No hay un plan de pago, no se sabe absolutamente qué va a pasar con esos 11.000 euros. Tengamos en cuenta que esto lleva así unos 12 años aproximadamente. De hecho, la interventora anterior y el actual, precisamente por lo que estabas comentando, al no haber esa deuda, no aparece, porque lo que hay recogido en el acuerdo que se firmó en su momento, era precisamente la consideración en especies. Lógicamente, no hablamos de condenar la deuda, para nada. Vamos, es que, si condenamos la deuda de una persona, una entidad o una fundación, en este caso, que sí, ha cedido un terreno, pero que ha cobrado por él. O sea, lógicamente, no todos somos ONG, y lo entiendo y, por supuesto, tiene que ser así, y tendría que pagarlo, y es lo que va a hacer, de hecho, o lo que se supone que hará. En cuanto a la tramitación posterior, no nos quedó claro. No nos quedó claro, Germán, en comisión, para nada, que hubiera ni siquiera una tramitación posterior. Salvo que posiblemente esto tendría que volver a Pleno. Lo que tenemos, ahora mismo, es un cambio de la situación de un convenio que se tenía con una asociación que ha pasado a ser fundación y que, por lo tanto, recupera un derecho, y es lo que tenemos a día de hoy, no tenemos absolutamente nada más, no sabemos, ya digo, plan de pago posterior, si va a haber que traerlo a Pleno, de qué manera va a haber que traerlo a Pleno, y nada. Con lo cual, esa es la postura. Nada más. Vuelvo a repetir otra vez: en su momento, no se pidió esa compensación, cuando se iba a hacer el colegio. No entendemos el porqué, ni siquiera hay una solicitud, teniendo en cuenta que esta asociación, que ahora ha pasado a llamarse fundación, tenía el derecho de hacerlo, y no lo hizo, y ahora da la casualidad que se encuentra con una deuda, con unos derechos por parte del ayuntamiento, de 32.525 euros, y que va a hacer efectivos estos 21.802. Por lo tanto, seguimos diciendo lo mismo, y nuestro voto va a ser el que es, lógicamente, sí, por supuesto, es para educación, educación concertada, religiosa, y nos parece muy bien. Pero claro que ha habido negocio también, que esto no es una ONG, y esta fundación, pretende hacer efectivo el dinero. Así es que, por mi parte, nada. Muchísimas gracias.

Nuevamente interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Muchas gracias, señor alcalde. Al final, Andrés, nos ha salido un queso de mezcla. Hemos mezclado leche de cabra con leche de vaca y oveja, y no sabemos qué queso tenemos. A ver, es que no es un negocio el que hizo la fundación en su día. El pueblo de Illescas consiguió un comedor para un centro público de educación pública, gracias a que la primera escuela de formación



Ayuntamiento de Illescas

profesional que tuvo este pueblo, y que todos alabamos aquí hace un año y pico, cuando homenajeábamos a su primer director, se dio una vez más pensando en la educación en Illescas, parte de esos terrenos para construir ese comedor. ¿Por qué, que yo creo que es lo único que ha faltado, Germán, que lo has explicado muy bien, por qué no pudieron, no se pudo hacer esa permuta? Porque al final, señor alcalde si me equivoco, cuando se planteó esta propuesta, el sitio que actualmente ocupa el colegio de la fundación, estaba atravesado por dos viales propiedad del ayuntamiento, que se convirtieron en una zona más urbana y aprovechable para el ayuntamiento, que fue adquirida por la fundación, por FUNCAVE, no por la fundación Nuestra Señora de las Mercedes. Al final, ¿qué pasó? Que con quien hicimos la operación de permuta este ayuntamiento, de esos terrenos, fue con FUNCAVE. Por tanto, no había ningún terreno que cambiar con la Fundación Canónica, porque ellos, lo único que hicieron fue el terreno resultante, llegar a su negocio con la fundación, y construir el colegio. Por eso no se pudo compensar, porque de lo que inicialmente se iba a hacer, que era tener terreno el ayuntamiento, donde se construya el colegio, y pasárselo a la fundación, donde ellos construir su colegio, ya no lo había, porque ese terreno había sido permutado con otros. Si no recuerdo mal, terrenos en alguno de los depósitos, que estaban construidos en Illescas, en terrenos de la fundación, que pasaban a ser terrenos municipales, no dependiendo de un tercero para tener los depósitos. Por tanto, no se pudo hacer ese cambio. ¿Por qué no se pudo luego compensar a la fundación? Porque no había ninguna deuda, y como no había ninguna deuda, no se pudo tomar esta solución. Ahora, lo que, en su día, porque era conveniente para los dos, iba a ser un cambio en especies, hoy se convierte en algo que es conveniente para los dos, que es una permuta en Morera, y ya está. ¿Qué sucede? Que será la cantidad que le toca, no más, y si la valoración son 28, serán 28, y tendrán que pagar el resto, como todo hijo de vecino. No creo que sea una cuestión tan complicada para hoy estar todos de acuerdo. Nada más.

Nuevamente interviene D. Germán Pelayo Fernández, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Pues, tiene razón Fernando, así es. Por eso no se realizó la permuta, porque al final eran dos entidades diferentes. En principio todo se iba a realizar de una manera, me refiero en cuanto a la cesión de los terrenos y todo lo demás, y en principio iba a ser un acuerdo con FUNCAVE y luego no se hizo así, y al final, lo que se procedió fue a la venta del terreno y, por tanto, el que tenía el derecho no podía compensarlo con lo otro, porque eran entidades diferentes y no se pudo hacer. Entonces, por eso no se realizó. Todo lo demás, lógicamente, aquí no viene un plan de pagos, porque hasta que no le reconozcamos el derecho, no existe la posibilidad de que lo compense, y como no existe la posibilidad de que lo compense, tampoco existe la posibilidad de que lo que falte por pagar, se pague. Por eso no viene. Por eso decimos que posteriormente, una vez que ya tenga ese derecho y se le reconozca, se eleve tanta cantidad, y ustedes, la diferencias son esas. ¿Qué iban a hacer con esa diferencia? Y la diferencia, nos dirán: "pues, mire, lo vamos a pagar de una vez", o "lo vamos a aplazar" o "lo vamos a hacer lo que sea". Pero es que es imposible que venga aquí, porque el derecho económico no está reconocido, y sin ese derecho económico no se puede compensar con la tasa que ellos consideran que se debe de compensar. Simplemente por eso, no por nada, sino porque es que todavía no tienen el derecho económico para poder hacerlo.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Solo añadir una cosa, para aclaración de



Ayuntamiento de Illescas

todo el mundo: el derecho de superficie que nosotros, que el ayuntamiento tenía con la Asociación Cultural La Sagra, viene dado porque el ayuntamiento cede a la Asociación Cultural La Sagra, el suelo donde está ubicada, por un plazo de 50 años, que me parece que cumple en el año 2028. El año que se cumpla, volverá otra vez a revertir como terreno municipal, pero en aquel momento, el derecho de superficie no era del ayuntamiento, era de la asociación. Esa fue la razón por la cual tuvimos que realizar este proyecto, vamos, este cambio, este acuerdo.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por el voto favorable de 19 concejales (8 PSOE + 7 PP + 2 C's + 2 ISP) y el voto en contra de 1 concejal (1 IU), de los 20 presentes, de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero de 2006, punto III, Reversión parcial derecho superficie/terreno F.P. La Sagra afecto comedor Colegio Constitución, donde se dice:

"..//... 2º.- Asumir la valoración realizada por Arquitecto Municipal de fecha 21 de mayo de 2004, actualizada mediante IPC, de la franja con destino a edificación de comedor escolar de 181 '125m², y que resulta en la cantidad de 120'3689011 EUROS/M²€, cantidad que, habrá de servir de referente en orden a instrumentar en un futuro acuerdos que posibiliten cesión de terrenos para construcción de nuevo centro, compromiso que el Ayuntamiento asume por el presente acuerdo."

Debe decir:

"2º.- Asumir la valoración realizada por Arquitecto Municipal de fecha 21 de mayo de 2004, actualizada mediante IPC, de la franja con destino a edificación de comedor escolar de 181 '125m², y que resulta en la cantidad de 120'3689011 EUROS/M²€"

SEGUNDO.- Asumir que el beneficiario de la cantidad que resulte (120'3689011 EUROS/M² x 181 '125m²) por la reversión anticipada de parte del derecho de superficie constituido, en su día, a favor de la Asociación La Sagra Patronato de Promoción Cultural y Profesional, que se ha materializado con la construcción, por parte de la Consejería de Educación y Cultura, de comedor escolar adscrito al Colegio Público la Constitución **es la Fundación Canónica la Sagra y Nuestra Señora de las Mercedes**, CIF G45617602, a la que se considera actual titular de los derechos de superficie sobre tales terrenos.

TERCERO.- Reconocido tal derecho, permitir la práctica de la liquidación consiguiente y, por tanto, compensación de deudas en el marco de la normativa correspondiente. La liquidación se llevara a cabo desde los Servicios Económicos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Entender que, con los acuerdos ahora adoptados, el Ayuntamiento queda liberado de la obligación adquirida en el Pleno de 9.02.06 de tener por referente la cantidad señalada para "instrumentar en un futuro acuerdos que posibiliten cesión de terrenos para construcción de nuevo centro" educativo con la Fundación La Sagra".

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a la Fundación Canónica La Sagra y

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

Nuestra Señora de las Mercedes, a la Asociación La Sagra Promoción Cultural y Profesional, a cuantos efectos se considere oportuno y en orden a la instrumentación de expediente y tramitación ante Notaría y Registro de la Propiedad de la reversión del derecho de superficie, Concejalía de Economía y Hacienda, Concejalía de Obras y Urbanismo, así como a las Áreas de Secretaría – Asuntos Generales (Contratación/Patrimonio), Servicios Técnicos Municipales, Arquitecto Municipal, Área de Intervención Municipal, Recaudación Municipal y a todas cuantas áreas se vean afectadas por tal modificación y reconocimiento de derecho.

VIII.- DAR CUENTA PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO EJERCICIO 2018.-

Habiendo elaborado el Interventor del Ayuntamiento con fecha 18.07.18 el **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS. EJERCICIO 2018.**

Resultando que según establece el art 31 del RD. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio y el cual será remitido a efectos informativos al Pleno.

Habiendo sido conocido el mismo en la Comisión Informativa de Hacienda de 23.07.18 a cuyo dictamen se dio lectura.

El Pleno del Ayuntamiento tomo razón y quedo informado del **PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS. EJERCICIO 2018** redactado por el Interventor Municipal y que literalmente dice:

"PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS. EJERCICIO 2018.

1.- ANTECEDENTES.-

La implantación y regulación del control de la actividad económico-financiera del sector público local se recoge en el Título VI, Capítulo IV del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

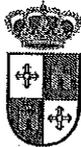
Este marco normativo es desarrollado y complementado por el RD. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que entró en vigor el pasado 1 de julio de 2018, cuyo artículo 4.3 dispone que el órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes.

A estos efectos el modelo asegurará, con medios propios o externos, el control efectivo de, al menos, el ochenta por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio mediante la aplicación de las modalidades de función interventora y control financiero. En el transcurso de tres ejercicios consecutivos y en base a un análisis previo de riesgos, deberá haber alcanzado el cien por cien de dicho presupuesto.

El art. 31 del mismo RD. 424/2017 establece que el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. Dicho Plan será remitido a efectos informativos al Pleno.

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

Por su parte, el art. 35 del propio RD. 424/2017, añade que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La planificación de los trabajos de control financiero se ha llevado a cabo incluyendo en el Plan Anual todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, tal y como prevé el art. 31.2 del RD. 424/2017.

En ese sentido, como actuaciones a realizar por el órgano interventor derivadas de una obligación legal se ha incluido el control de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto", en cumplimiento de lo previsto en la DA. 3ª de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como el registro contable de facturas, en virtud de lo previsto en el art 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

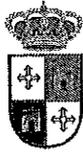
Por otro lado, el Plan Anual también contempla el análisis de los contratos menores, en la medida que, junto con los ingresos, es el área de gestión presupuestaria que está exenta de fiscalización previa, adoleciendo, por tanto, de un control posterior, con el fin de verificar el cumplimiento de lo previsto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Es precisamente la entrada en vigor de esta Ley, que conlleva una nueva regulación de los contratos menores, lo que pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo un control sobre los mismos, con el fin de que su gestión se ajusta a las nuevas exigencias previstas en la normativa contractual.

Considerando los medios personales de que dispone esta Intervención a día de hoy, y en base al conocimiento adquirido de la fiscalización de gastos llevada a cabo hasta la entrada en vigor del RD. 424/2017, esta Intervención considera adecuado el contenido del Plan de control financiero que se adjunta, en el bien entendido que en próximos Planes, a medida que se vaya haciendo efectiva la habilitación de más medios para el órgano interventor a que se refiere el precitado art. 4.3 del mismo texto legal, y en función del conocimiento más exhaustivo de todas las áreas de gasto, habrá que incrementar las actuaciones del control financiero.

2.- CONTENIDO DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.-

PRIMERO: Ámbito de aplicación.-

1. **Subjetivo:** el presente Plan de Control Financiero es aplicable al Ayuntamiento de Illescas (Toledo).
2. **Objetivo:** en relación con la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Illescas, se efectuará un control financiero permanente en relación con las siguientes áreas:
 - a) **Control de la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al Presupuesto".**



Ayuntamiento de Illescas

- b) *Registro contable de facturas.*
- c) *Contratos menores.*

3. *Temporal:* este Plan afectará a la actividad económico-financiera llevada a cabo durante el segundo semestre del ejercicio 2018.

SEGUNDO: Responsables del Control.- Todas las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo por el personal adscrito a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Illescas (Toledo), cuyos deberes y facultades están recogidas en los arts. 5 y 6 del RD. 424/2017, de 28 de abril.

TERCERO: Informes a emitir.- El resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

Todo ello sin perjuicio del informe resumen que deberá elaborar el órgano interventor con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, comprensivo de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del TRLRHL.

CUARTO: Modificación del Plan.- El presente Plan podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.4 RD. 424/2017, de 28 de abril.

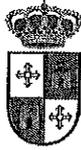
Lo que se firma en Illescas, por el Interventor de este Ayuntamiento, D. Rafael Gallego Martín.
Documento firmado electrónicamente – 18.07.18 "

Y de lo que se da traslado a la Secretaría, Intervención y Tesorería Municipal y al Alcalde y Concejales con responsabilidad delegada a los efectos procedentes.

IX.- PROPUESTA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN MESAS DE CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONVOCADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.-

Atendido que la Disposición Adicional 2ª.7 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, BOE 9 Noviembre 2017, establece que:

“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la



Ayuntamiento de Illescas

misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. **Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.** Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación“.

Considerada la cuestión en Junta de Portavoces y Comisión Informativa de Hacienda de 23 de Julio de 2018 a cuyo informe se dio lectura, donde ha quedado incorporada la propuesta que se eleva al Pleno.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que son 20 concejales presentes (8 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- En las Mesas de Contratación del Ayuntamiento de Illescas, que tengan que actuar como órgano de asistencia del órgano de contratación competente, **o sea Pleno o el Alcalde**, en los contratos que celebre esta Entidad Local participaran **como miembros electos**, los siguientes:

- **Presidente/a** (miembro electo): El Alcalde-Presidente o Concejales en quien delegue.
- **Vocales** (miembros electos):
 - ✓ **Un miembro del Equipo de Gobierno** a designar por el Alcalde.
 - ✓ **Un miembro que represente a todos los grupos políticos de la oposición:** Siendo **D. Andrés García García (IU) vocal titular**, el cual podrá ser suplido por un concejal de los otros grupos políticos de la oposición que se designe por ellos, al efecto, en cada momento.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Alcalde y a los portavoces de los Grupos Políticos del Ayuntamiento, y a la Secretaría del Ayuntamiento y Secretario, Interventor y Tesorera municipales, a los efectos procedentes.

X.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA DECLARAR LAS FIESTAS PATRONALES DE ILLESCAS LIBRES DE AGRESIONES SEXUALES.-

Seguidamente se dio lectura a la **Moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida para Declarar las Fiestas Patronales de Illescas libres de agresiones sexuales** que ha sido presentada en Junta de Portavoces de 23.07.18 que literalmente dice:

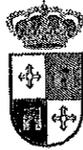
“AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

*Don Andrés García García, portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Illescas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA DECLARAR LAS FIESTAS PATRONALES DE ILLESCAS LIBRES DE AGRESIONES SEXUALES**, en base a la siguiente:*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

Dentro de pocas fechas estaremos en fiestas en Illescas y tendremos derecho todas y todos a disfrutarlas en libertad, sin agresiones físicas, ni verbales, ni de ningún tipo, y a hacer compatible el disfrute de las mismas con el respeto y la ocupación de espacios compartidos, de forma libre, para mujeres y hombres. Sin embargo, en numerosas ocasiones, la ocupación de estos espacios por parte de algunos hombres significa acosar y violentar a las mujeres que quieren divertirse.

Las fiestas, las verbenas, los bares, los espacios de ocio y, en resumen, la calle son nuestras y no podemos permitir que el sistema patriarcal permita expulsarnos y se adueñe de estos espacios.

La violencia sexista tiene muchas formas, ámbitos y espacios donde se manifiesta. Es una expresión de la desigualdad establecida, social y culturalmente, entre hombres y mujeres, y una violación de los derechos de las personas. En el día a día, son frecuentes conductas sexistas que, por su naturalidad y reiteración, perpetúan la desigualdad y la discriminación. Las conductas más leves se normalizan y se invisibilizan, al mismo tiempo que se buscan excusas para disculparlas o justificarlas, tales como que había bebido, ella provocó, parece que lo iba pidiendo, no es para tanto, y un vergonzoso etcétera...

Dentro de las agresiones sexistas, las hay de diferentes grados de violencia: desde algún piropo que invade y sitúa a la otra persona como objeto, pasando por quien quiere ligar e insiste hasta hacer sentir incomodidad, hasta la más grave que sería la agresión sexual.

Estas violencias cotidianas que se incrementan en ambientes festivos, en forma de piropos no deseados, tocamientos, insistencias y actitudes violentas y amenazantes, cuando no se cede a lo que la normalidad patriarcal considera aceptable, pretenden someter nuestra voluntad y mantenernos sumisas y disponibles. Las mujeres tenemos derecho a decidir y expresar nuestra voluntad y divertirnos y disfrutar sin sentir miedo, ni estar expuestas a aguantar comentarios indeseables, ni agresiones.

En numerosas ocasiones, hemos oído hablar, en los Medios de Comunicación, de agresiones sexistas de diverso tipo, a menudo durante los días de fiestas de Pueblos y Ciudades. Los Sanfermines, la Feria de Málaga, Zaragoza han sido escenario de estos hechos inaceptables, ya se trate de agresiones verbales, físicas o sexuales. Parece ser que, durante las Fiestas, "todo vale" y, por lo tanto, el sexismo que, todavía, caracteriza nuestra sociedad y que tiene una de las manifestaciones más crueles en los asesinatos machistas, se convierte en algo normalizado.

En nuestra Comunidad Autónoma, Ayuntamientos como los de Albacete, Azuqueca de Henares, Miguelturra, Fuensalida, Torrijos, Talavera, etc...en nuestro entorno más cercano, ya han declarado sus Fiestas Patronales "Libres de Agresiones sexuales".

Para disfrutar de unas fiestas igualitarias, es necesario el respeto a la diversidad afectivo-sexual, es necesario no permitir que se vulneren ningún derecho fundamental de la persona.

Por estas razones, el Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta, al Pleno, esta Moción para su debate y adopción, si procede, de los siguientes:

ACUERDOS

- 1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Illescas declare las Fiestas Patronales "Fiestas libres de agresiones sexuales".*
- 2. Que esta declaración institucional se exponga en la web municipal así como en*

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

cualquier otro soporte físico en el municipio donde se expongan las actividades de estas Fiestas, explicitando que Illescas se declara municipio con "Fiestas libres de agresiones sexuales".

- 3. Instar al equipo de gobierno municipal a trabajar, junto con el resto de grupos políticos con representación municipal y el Consejo Municipal de la Mujer de Illescas, en la elaboración de un protocolo de actuación ante una agresión sexual.*

En Illescas a 23 de julio de 2018. Andrés García García, Portavoz Grupo Municipal Izquierda Unida Illescas".

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: Sí. El machismo se expresa de diversas formas. La agresión física, desde luego, es la más terrible y, desde luego, la más visible y externa figura del patriarcado. Pero también existen otros comportamientos que muestran una desigualdad estructural de género y que debemos erradicar hasta conseguir una sociedad más igualitaria. En los últimos años hemos sido testigos de denuncias de agresiones sexuales en fiestas populares, llegando en 2017 a la muy preocupante cifra de 269. Esos datos son oficiales, y muestran fehacientemente la necesidad de prevenir, concienciar y visibilizar para que todos y todas podamos disfrutar de nuestras fiestas libremente. Esta moción busca, en definitiva, que nuestro ayuntamiento muestre tolerancia cero ante cualquier agresión en estas fiestas, para que los y las illescanas disfruten sin sufrir situaciones que resulten incómodas, y de esta manera generar espacios de compromiso por una igualdad real. Muchísimas gracias.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que: Nuestra intervención simplemente, como no podía ser de otra forma, nuestro voto va a ser a favor de la moción. Creo que es obvio que cualquier apoyo que sea en contra de cualquier agresión sexual y agresión de cualquier tipo es digna de mención. Sí que lo achacamos, y realmente con respecto a esta moción, lo que comentaban, centrándonos en las agresiones sexuales. Creo que sería bonito, en este caso, no que las fiestas de Illescas fueran libres de agresiones sexuales, sino que las fiestas de Illescas fueran libres de agresiones. Lamentablemente, las fiestas más recientes, estamos padeciendo de una forma creciente, a altas horas de la madrugada y por consecuencias que todos sabemos, circunstancias que a nadie le agradan. Entonces, sí que sería, ya que mantenemos una postura, lógicamente, por el tema de las agresiones sexuales en primer término, pero agresiones en general, poder llevar esta postura. Sí que me falta, dentro de esta moción, un cuarto punto, y un cuarto punto que sería, porque estamos hablando, lógicamente, de comunicar, tanto dentro de las fiestas patronales como de carácter institucional, y un protocolo de actuación ante una agresión sexual. Echo en falta un cuarto punto, que es la prevención. Todas estas circunstancias que están pasando actualmente, que dentro del punto de vista mediático estamos viendo prácticamente a diario, son consecuencia, lógicamente, como hemos dicho muchas veces en muchas circunstancias, de una educación de la que somos principales responsables. Aquí en Illescas, afortunadamente, estamos haciendo durante todo el año muchos protocolos de actuación con los colegios, en muchas actuaciones, y yo echo en falta, y sí me gustaría incorporar un cuarto punto, en el cual, en un trabajo conjunto por parte del ayuntamiento con respecto al Consejo Escolar o quien considere oportuno, realizar un trabajo de forma que podamos enfrentar a estos niños y niñas que están en edad todavía escolar, y que

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

potencialmente a medio plazo van a ser los primeros que disfruten esas fiestas, y los primeros, lógicamente, que puede ser origen de estas agresiones, valorar el tema de desarrollar un trabajo conjunto que evitemos en el futuro que estas agresiones sexuales no nazcan de una, entre comillas, persecución policial, sino que sean origen de una educación que nazca desde el propio ayuntamiento, del propio colegio y de la propia familia. Mi postura, como hemos comentado, es a favor, pero sí que me gustaría prevención, además de ese protocolo que, por supuesto, es necesario por las consecuencias que trae. Es mi postura, y es mi punto a añadir, y dejo encima de la mesa para que los demás grupos lo tengan en cuenta, si es posible, que se pudiera elaborar un trabajo conjunto por parte de todos, junto con el Consejo Escolar, igual que afortunadamente, insisto, se hace en muchas otras ocasiones, de forma que podamos hacer ver a todos esos escolares que aún no disfrutaban de las fiestas nocturnas, que lamentablemente es cuando se registra todo esto, porque no están en edad, pero que a la vuelta de pocos años van a ser los que sí lo hagan, y que en cierto modo, nuestro granito de arena en este punto a lo mejor nos beneficia de cara al futuro, para que estas agresiones, no solamente se minimicen sino, si es posible, ni existan. Gracias.

Interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Muchas gracias. Compartimos tu opinión Raúl. Creemos que la prevención es importante, y lo hemos hablado aquí muchas veces en momentos, yo creo que más complicados que este, porque teníamos víctimas encima de la mesa. Yo creo que es una labor de todos, y que el prevenir no es una declaración de intenciones, y no es educación, y nosotros vamos a apoyar esa modificación. Andrés, nos gustaría que esa modificación fuese acompañada por otra, y es que lo malo que cuando utilizamos mociones que nos vienen dadas de arriba, las presentamos como nos las mandan y en donde nos las mandan, sin darnos cuenta que a lo mejor la realidad que retratan no corresponde exactamente a lo que es Illescas. Si es verdad que Illescas tiene un problema a altas horas de la noche en sus fiestas, de violencia, pero seamos claros: lo que deberíamos pedir es que las fiestas de Illescas sigan siendo fiestas libres de agresiones sexuales. No pongamos aquí, a Illescas, aunque sé que nuestra intención, y te digo que creo que es el contenido de una moción que viene de arriba, como que esto es un problema que está en la calle y que todo el mundo estamos pensando en eso. Estamos preocupados porque eso no pase y porque Illescas pueda seguir siendo un lugar en nuestra España donde nunca se le haya marcado por un hecho triste como una violación o como un asesinato por violencia machista. Sigamos apostando por eso, con prevención, como decía Raúl, pero también reconociendo que nuestra sociedad, la sociedad Illescana, la verdad es que no es la sociedad de los sanfermines, ni de sus fiestas. Por tanto, que quede claro que compartimos tu preocupación y tus ganas de que esto pase, pero que, para nosotros, es que nuestras ganas de que siga siendo Illescas una población libre de agresiones sexuales en fiestas patronales, y no solo en fiestas patronales, las fiestas patronales en Illescas son cinco días, y el año tiene 360. Yo creo que, como he dicho siempre, tenemos que pensar en todos los días, no solo en cinco. No ganaremos nada si solo nos preocupamos de esos cinco días.

Interviene D^a. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Sí. Buenas tardes. Es obvio, por supuesto, totalmente de acuerdo con la moción. Nosotros, ya se iba a hacer alguna campaña en web, sobre todo, o sea, el Internet, intentando hacer algunas connotaciones y publicidad sobre las



Ayuntamiento de Illescas

fiestas libres de agresiones sexuales. Por lo tanto, es algo que se iba a hacer. Si encima pasa por Pleno y se declara a Illescas libre de agresiones sexistas o sexuales, nosotros estamos totalmente de acuerdo. Sin ningún problema en el tema de la prevención. Es más, no solo en esos cinco días de fiesta se debería hacer, estoy totalmente de acuerdo con Fernando y, de hecho, se hace a lo largo de los 365 días del año en institutos y en colegios, como bien sabéis, y os informo a través de la comisión. Se hizo una campaña específica en institutos y en colegios, de distinta forma por la edad. El instituto era, sobre todo, chicas y chicos en el tema de: "no dejes que te vigilen el móvil, "el llevar una minifalda no significa que esté dispuesta a...". En el tema de primaria se enfocó de una forma un poquito vista a la prevención y la educación. Por supuesto, totalmente de acuerdo, lo haremos, y trabajaremos todos en conjunto sobre este tema, pero, por supuesto, lo que queremos es diversión en libertad y compartir la fiesta, y que los espacios sean con seguridad, y que los derechos no sean violados, por supuesto.

Interviene D^a. Belén Beamud González, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Hola. Buenas tardes. Además de lo que he dicho Inma, solamente añadir que, como bien ha dicho Raúl, que está trabajando en los centros educativos a través del proyecto Illescas es convivencia, hemos estado trabajando durante todo el año, y seguiremos haciéndolo. También destacar otro proyecto que ha surgido este año, y hemos visto en comisión también, a través de Airbus, que se ha estado trabajando en el Instituto Juan de Padilla, y la verdad hemos quedado muy orgullosos con el resultado, porque los adolescentes que tenemos en Illescas y alrededores van a trabajar ellos mismos para luchar contra el caso que hablamos hoy aquí. Entonces, yo creo que un adolescente que enseñe a otro adolescente va a tener más fruto que si se lo enseñamos nosotros, y no solamente hablando de esta violencia, sino de muchos más temas, que yo creo que están ahora mismo día a día en cada instituto, y los adolescentes.

Nuevamente interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: En primer lugar, si este acuerdo, se considera que se puede incluir dentro de la moción, por supuesto, todo lo que sea añadir sería enriquecer. Tengamos en cuenta que ahora mismo el Consejo de la Mujer por la no violencia todavía no está terminado de constituir en nuestro ayuntamiento, pero entiendo, y la concejala me asiente, que ese sería el marco ideal, precisamente, para elaborar, precisamente, tanto el protocolo de agresiones como los siguientes protocolos de prevención, etcétera. El declarar las fiestas libres de agresiones sexuales con respecto a la mujer no es solo porque sean agresiones, sino porque la agresión y la violencia que se ejerce sobre la mujer es diaria, es de sistema. Por eso, el hacer hincapié dentro de lo que son las agresiones con respecto a la mujer. La sociedad que tenemos es la que tenemos. Fernando, efectivamente, la sociedad, lo queramos o no, la sociedad illescana pertenece a la sociedad española y la sociedad mundial. Esta sociedad mundial es patriarcal, y la mejor prevención, precisamente, es darnos cuenta de ello, y darle la importancia que tiene. Como antes he mencionado, hay 269 agresiones denunciadas el año pasado, posiblemente hayan sido muchísimas más, y no se denuncien, porque las chicas o mujeres estuvieran fuera de su pueblo, porque no consideraran que fuera una agresión sexual, porque también mucha información se pierde y no hay unos protocolos precisamente como los que estábamos comentando, para que estas mujeres sepan concretamente qué es una agresión sexual y, por supuesto, las víctimas, como te he comentado y como te vuelvo a comentar, están

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

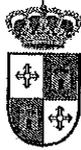
encima de la mesa. Efectivamente, 269 víctimas denunciadas dentro del año pasado. Insisto, esta sociedad, la sociedad illescana, pertenece a la sociedad española, ya que se reclama mucha unidad en ciertos aspectos, nuestra sociedad pertenece a la misma, y hay que darle la importancia que tiene a la perspectiva de género. Que no entre dentro de un estudio imaginario que hay desigualdad. Hay que crear espacios, hay que generar una igualdad total dentro de hombres y mujeres, y que todas podamos ir a las fiestas libres y sin ningún tipo de problema, pensando en que podemos encontrarnos con algo que no deseamos. Nada, eso es lo que hay. Muchísimas gracias.

Nuevamente interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para señalar que: Sí. Andrés, el problema no son 267, si el problema sería 1, sería 1. 69, me da igual. Sería 1. Si nos ponemos a hacer números, al final, los números te llevan a cifras frías. Son porcentajes y son cantidades. Hombre, a mí me preguntan tus palabras. Que una mujer no sabe lo que es una agresión sexual, al final, quien ha demostrado aquí ser un poco patriarcal eres tú. ¿Sabes? Otra cosa es que la sociedad, a veces, no ponga en sus manos las posibilidades para denunciarlas, y que se vean oprimidas y que no sepan que, al día siguiente de denunciar, a lo mejor no tienen dónde ir. Pero que tontas, no son. Vamos a empezar la igualdad reconociendo que tenemos muchos otros hombres por las cuotas, que gracias a eso dentro de poco tendremos el 40 % de los puestos asegurados. Si miras nuestras facultades, lo he dicho aquí más veces, están llenas de mujeres con muy buenos resultados. Entonces, vamos a ser sensatos, vamos a saber que estamos en una sociedad que tiene un problema que ha tenido mayor repercusión mediática en los últimos años, y que eso está incluso acrecentando el problema, que debemos combatir ese problema. ¿Cómo se combate? Como decía Raúl: con formación. No consintiendo que en los colegios haya agresiones de niños a niñas, pero como decía también Raúl, no consintiendo que en los colegios haya agresiones de niños a niños, de niñas a niñas o de niños a profesores, o de profesores a niños. Vamos a hablar de eliminar la violencia, pero reconozcamos que, por suerte, de esas 269 denuncias, que yo sepa, no ha habido ninguna en Illescas. Eso es lo único que te quería decir, y esa es la realidad. Entonces, Illescas quiere apostar por que esto siga siendo igual en Illescas, y por eso me parece muy bien la propuesta que hacía, de modificación, el portavoz de Ciudadanos.

Nuevamente interviene D^a. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Sí. Nada más que para decir que estamos de acuerdo en incluir prevención y formación. Si hace falta, incluir el cuarto punto que comentabais también, por nuestra parte, no hay ningún problema, y ratificar nuestro voto positivo a la moción, por supuesto.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Andrés, te doy la palabra para, si tienes la intención de incluir el cuarto punto, para que se quede recogida la propuesta de Raúl, tal y como aparece en la grabación del Pleno, que se incluya dentro como un punto número 4, o si quieres tú hacer alguna aclaración, o quieres tú redactar el punto número 4.

Nuevamente interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para señalar que: Para nada. Como he dicho antes, esta aportación viene a



Ayuntamiento de Illescas

enriquecer aún más el texto, e invito, precisamente, a la concejala de Servicios Sociales e Igualdad a participar desde el Consejo de la Mujer y, tanto en este protocolo, que precisamente es no violencia el consejo, a crear estos cauces para una prevención y creación de espacios de igualdad. Así es que, nada, muchísimas gracias.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Gracias a ti. Señor Secretario, recogemos el punto cuando aparezca en la grabación, igual que lo ha dicho el señor portavoz de Ciudadanos, o hacemos una valoración en el propio Pleno para redactar el punto.

Interviene el Sr. Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina, para señalar que: Gracias a ti. Señor Secretario recogemos el punto cuando aparezca en la grabación, igual que lo ha dicho el señor portavoz de Ciudadanos, o hacemos una valoración en el propio Pleno para redactar el punto.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Bueno, entonces, vamos a ver. Raúl, si te parece, o nos dices ahora la redacción, o quedamos abiertos a que, en el periodo de redacción del acta, Andrés, bueno, todos los que quieran participar, o bien Inmaculada, o bien Andrés, os reunáis, lo redactáis, se lo pasáis a Paco y ya está. ¿Todos de acuerdo? Entonces, vamos a pasar a votación, y así lo hacemos.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que son 20 concejales presentes (8 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

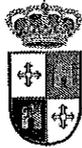
APROBAR, en los términos en que han sido presentada al pleno si bien que ajustada al debate que ha quedado reseñando, la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida de 23.07.18 **para Declarar las Fiestas Patronales de Illescas libres de agresiones sexuales de forma que:**

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Illescas declara las Fiestas Patronales: "Fiestas Libres de agresiones sexuales".

2º.- Esta declaración institucional se expondrá en la web municipal así como en cualquier soporte físico en el municipio donde se expongan las actividades de estas fiestas, explicitando que Illescas se declara municipio con "Fiestas libres de agresiones sexuales".

3º.- Instar al equipo de gobierno municipal a trabajar, junto con el resto de grupos políticos con representación municipal y el Consejo Municipal de la Mujer de Illescas, en la elaboración de un protocolo de actuación ante una agresión sexual.

4º.- Fomentar la prevención de los posibles comportamientos de agresiones sexuales en el municipio de Illescas, por medio de actividades de formación y sensibilización, que serán realizadas principalmente, en centros escolares e institutos de la localidad, así como a las fuerzas de seguridad municipales. Estas



Ayuntamiento de Illescas

actividades serán impulsadas por el centro de la mujer, a través del Consejo por la igualdad y la no violencia del Ayuntamiento de Illescas y el consejo escolar de localidad, con representación en ambos de la comunidad educativa.

5º.- Dar traslado al portavoz del Grupo Municipal que la promueve, al Alcalde, Concejales del Equipo de Gobierno afectados a los efectos de su ejecución, al Centro de la Mujer del Ayuntamiento y Áreas de Secretaría, Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

XI.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.-

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas.

D. Raúl Casla Casla, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, presenta al pleno para la consideración de su urgencia la que motiva como "Moción para Facilitar una Pulsera Identificativa a los Menores durante las Fiestas Patronales". El Sr. Alcalde le invita a justificar la urgencia de su eventual consideración por el Pleno y **D. Raúl Casla Casla interviene para explicar que:** Simplemente, bueno, disculparme por el tema de la urgencia, que os lo mandé o lo anticipé a los portavoces ayer mismo por la noche, y el tema de la urgencia tiene origen fundamental, porque es una medida que ahora pasaré a comentar, que va directamente relacionada con las fiestas locales de dentro de un mes. Entonces, dejarlo para el siguiente Pleno es inviable, porque ya no tendría efecto. Simplemente la urgencia viene por ahí. Muchas gracias.

Oído todo lo cual el Sr Alcalde solicitó de los concejales la votación sobre la admisión a trámite por razón de la urgencia de la Moción que se identifica como:

- **Aprobación, en su caso, Moción del Grupo Municipal Ciudadanos para Facilitar una Pulsera Identificativa a los Menores durante las Fiestas Patronales**

Resultando que sometida a votación y practicada esta **fue admitida a trámite por unanimidad** de los presentes, que son 20 concejales presentes (8 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

De esta forma pasó a considerarse el siguiente punto:

MOCIÓN DE URGENCIA: APROBACIÓN, EN SU CASO, MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA FACILITAR UNA PULSERA IDENTIFICATIVA A LOS MENORES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES

Seguidamente se dio lectura a la propuesta que literalmente dice:

"AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO



Ayuntamiento de Illescas

*D. Raúl Casla Casla, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Illescas en el Ayuntamiento de Illescas, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCION PARA FACILITAR UNA PULSERA IDENTIFICATIVA A LOS MENORES DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES**, en base a lo siguiente:*

En poco más de un mes se celebrarán nuestras fiestas, con las siempre especiales celebraciones y por su puesto con nuestra feria.

Las celebraciones son una buena oportunidad para pasar el tiempo con los más pequeños de la familia. No obstante, siempre hay que tener en cuenta que en este tipo de eventos, no es difícil que algún niño se pierda entre la multitud de gente, por eso, pensando en que las familias puedan disfrutar de esos días de una manera más segura con los más pequeños evitando la pérdida de menores con menor o mayor relevancia, con el consiguiente desasosiego, ansiedad y preocupación que esta situación conlleva, Ciudadanos Illescas solicita llevar a cabo la propuesta de facilitar a través de los servicios de asistencia que allí se personen y que considere el Ayuntamiento unas pulseras personalizables, identificando el nombre, apellidos y el número de teléfono del responsable.

En base a lo expuesto, solicitamos adoptar los siguientes acuerdos:

- *Facilitar a todas las personas con menores a su cargo que lo soliciten, una pulsera identificativa de menores donde se pueda indicar el nombre, apellidos y número de contacto del responsable del menor. El uso de esta pulsera permitirá identificar al niño rápidamente por la Policía o cualquier otra persona que detecte que se ha perdido, y de esta manera dar aviso a sus responsables de una forma ágil y minimizando los traumas derivados de esta circunstancia.*
- *La pulsera se facilitará en todos aquellos eventos en los que, por aglomeración de personas, pueda ser susceptible de ocurrir sucesos de este tipo, teniendo en cuenta el posible uso prolongado del mismo durante las fiestas.*
- *Que dicho servicio sea publicitado en la web municipal, así como en cualquier otro soporte que se utilice para exponer las actividades de estas fiestas.*
- *La pulsera será facilitada por el personal que el Ayuntamiento estime oportuno identificando dicho personal en esa publicidad previa para que sean accesibles a los usuarios de este servicio.*

Desde Ciudadanos Illescas consideramos que esta medida mejorará la seguridad de los menores, tanto vecinos como visitantes, reduciendo de forma considerable el tiempo de resolución de estos hechos.

Illescas, 25 de julio de 2018. Raúl Casla Casla. Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos Illescas"

Abierto el debate, interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que: Bien. Gracias. En la moción he intentado ser bastante escueto, bastante claro. Lo que pretendemos con esto, y vamos un poco en la línea temporal del anterior punto con el tema de las agresiones, seguir con los más pequeños. Nos ha parecido, y por eso insisto en el tema de la urgencia, que es una medida que por lo visto ya se está desarrollando en alguna otra localidad, en la cual hay cierta

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

aglomeración de gente, y no es más, como hemos comentado, que una pulsera identificativa que los propios padres pueden indicar, para evitar lo que muchos padres hacemos, dibujar con boli el brazo al niño, el teléfono, y de esta forma identificar al niño con el nombre del responsable y el teléfono, de forma que en el caso de que se pierda, de la forma más rápida posible sea localizado. He dejado abierto, porque me parece lo más sensato por parte del ayuntamiento la forma de organizar, porque allí no sabemos si será Policía local o cualquier personal, y creo que lo más sensato es que sea el propio ayuntamiento quien considere su forma de distribución. Me ha parecido coherente el tema de publicitarlo en la *web* o en las fiestas, para que la gente lo sepa, simplemente, y de esta forma también orientar hacia aquellas personas que quieran utilizar ese servicio, que lógicamente, para las arcas del ayuntamiento no supondrá ningún esfuerzo, el saber a quién dirigirse para poder recogerlo, rellenarlo y poder usarlo. Simplemente eso. Muchísimas gracias.

Interviene D^a. Elvira Manzanque Fraile, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Hola. Buenas tardes. A nosotros, Raúl, cualquier medida que sirva para incrementar las medidas de seguridad, y más cuando se trata de niños, nos parece perfecta. Desde hace años ya se monta en el mismo recinto ferial una pequeña oficina de la Policía local que está permanentemente allí, aparte de estar por toda la zona. Si es aprobada esta moción, que yo supongo que sí, en los próximos días nos pondremos a trabajar en el protocolo para llevar a cabo estos acuerdos.

Nuevamente interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para señalar que: Simplemente, con el tema, aprovechando lo que has comentado de la oficina, que a la vez, cuando se entreguen esas pulseras, si fuera necesario, establecer algún tipo, ya has comentado el protocolo de actuación, para que en el caso de que haya que haber un cierto contacto por parte de la familia a la hora de hacer la entrega, que se establezcan para que la gente, insisto, que esto es minimizar, que afortunadamente, como ha comentado Fernando antes, no hemos tenido ningún problema grave con respecto a esto. Es minimizar las consecuencias que todos hemos padecido alguna vez, quien tiene niños, del despiste. Entonces, de esta forma, lo podemos minimizar y llevarlo a cabo. Muchas gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los presentes, que son 20 concejales presentes (8 PSOE, 7 PP, 2 Illescas Si Puede, 2 C's y 1 IU), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la mayoría absoluta de su número legal de miembros, adoptó el acuerdo de APROBAR la moción, en los términos en que ha sido presentada al pleno, por el Grupo Municipal Ciudadanos y que ha quedado transcrita, para Facilitar una Pulsera Identificativa a los Menores durante las Fiestas Patronales, de lo que se da traslado al portavoz del Grupo Municipal que la promueve, al Alcalde, Concejales del Equipo de Gobierno afectados y a la Jefatura de la Policía Local y Áreas de Secretaría, Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

XII.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 23/06/2018 AL 22/07/2018 DÍA, AMBOS INCLUIDOS.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio



Ayuntamiento de Illescas

cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 23 del mes de junio de 2018 al 22 del mes de julio de 2018, ambos días incluidos, y el Pleno quedó enterado.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal IU, para comentar que:

- A) En primer lugar, me gustaría preguntar al equipo de Gobierno si se ha avanzado más en el tema de la **reclamación patrimonial de la calle La Rosa**, los números 1, 3, 5 y 7. Nos dijo el portavoz que fue en aquella sesión plenaria portavoz del equipo de Gobierno, el señor Francisco Rodríguez, que ya se habían mantenido reuniones. Entendemos que se están realizando más actuaciones, y nos gustaría saber qué es lo que sucede, porque, de hecho, el día 31 de este mes finaliza, precisamente, el plazo para la contestación de este recurso.
- B) Hemos estado viendo, tanto en redes como que nos han comentado los vecinos, que ha habido serios problemas, está habiendo **serios problemas esta temporada en la piscina**, problemas con el césped, encharcamientos, se han producido incluso caídas de ramas, y problemas también por falta de mantenimiento del vaso de la piscina. La decisión que ha tomado el ayuntamiento, entendemos que ha sido la que consideraba mejor, o la concesionaria, la que ha tomado la decisión de cortar aproximadamente una decena de árboles, pero también nos gustaría que nos explicara cuáles son los pasos siguientes que se van a seguir, si se va a montar algún tipo de sombrillas, si se va a dejar que esas sombrillas con pie las puedan traer los usuarios de esa piscina y, además, si se va a tomar alguna determinación, ya que hay que tener en cuenta que el mantenimiento de la piscina es de una concesionaria y que, por lo tanto, parece que habido una dejación de funciones y no se ha realizado correctamente. **Contesta D. Jesús García Píriz, en calidad de concejal delegado en materia de Servicios Generales, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Bueno, ha hecho unas afirmaciones que creo que no ha pasado por la piscina. Curiosamente, por segundo año consecutivo, el césped de la piscina es totalmente nuevo, es uno de los años en los que mejor césped estamos teniendo, pero si obviamos que diariamente tenemos el trasiego de entre 700 a 800 personas por la piscina, hombre, es pasar un poco de largo. Eso, respecto al césped. Respecto a las ramas, es cierto que la semana pasada cayó una rama, alcanzando a una persona. Todos hemos leído sus publicaciones en las redes sociales y, bueno, es cierto que antes de que pasara esto ya se habían talado siete árboles, lo digo porque creo que vosotros también habéis preguntado, antes de este suceso ya se habían talado siete árboles, porque David Pedreño informó hace un tiempo atrás, de



Ayuntamiento de Illescas

que aconsejaba la retirada de los árboles. Eran árboles ya muy, muy mayores, y lo que eran las copas, no garantizaban seguridad. Entonces, antes de que pasara este suceso ya se habían retirado siete, y el resto se retiraron el domingo pasado, entre las siete y media de la mañana y las once de la mañana, antes de que abriera. El próximo lunes se han dejado todo lo que son los tocones a un metro, posiblemente se recogen un poco más, y sobre los tocones se van a instalar sombrillas en toda la zona que se ha quedado desprotegida de sombra. **Contesta D^a. Belén Beamud González, en calidad de concejala delegada en materia de deportes, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Solamente añadir al tema que ha contestado ya Jesús, y muy bien contestado, que los usos que hemos tenido en la piscina han sido más de 10,000. Además, se ha visto en comisión en el informe del técnico, y que solamente por las mañanas tenemos de 250 a 300 niños que están durante la mañana en nuestro complejo de la piscina. Entonces, se está manteniendo la piscina, se están efectuando las reparaciones que van surgiendo, y no creo para nada que lo estemos dejando de lado.

- C) Otro ruego que hago es que, por favor, al concejal de Servicios Generales le comenté incluso en un Pleno la **falta de contenedores en la calle Intergolf y Novogolf** en cuanto a **contenedores de reciclaje**. Contenedor amarillo, contenedor verde y contenedor azul. Me comentó que iba a informar a Gesmat, pero, vamos, de momento todavía no están esos contenedores en las islas que sí que hay en las calles mencionadas Intergolf y Novogolf. **Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** La falta de contenedores de la calle Intergolf. No sé... Sí, bueno, no sé, supongo que preguntaremos, y sobre eso actuaremos.
- D) Nos gustaría saber cuál es el procedimiento que se va a seguir con el arreglo, si se va a proceder al **arreglo del tejado del CAI Canicas**, y cómo se va a proceder.
- E) Nos gustaría saber también, porque hemos visto, comentándolo con vecinos y en redes sociales, que el **proyecto del puente que hay, el puente de Airbus**, porque nos entendamos todos, **que incorporaba dos glorietas**, etcétera, va a acarrear la desaparición, según nos ha comentado, porque no hemos tenido información por parte del ayuntamiento. Bien es cierto que nos ha pillado sin tiempo, y no hemos podido aclarar la alineación de la salida A-32 de la A-42. En principio se comentó que la solución que se iba a hacer era, bien alargar los carriles de aceleración y desaceleración y, por lo tanto, posibilitar y dar más seguridad, tanto a la salida como a la entrada, precisamente, de esa salida A-32 y, claro, nos hemos encontrado con esto, y nos gustaría que nos aclararan este punto. **Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** A ver, puente de Airbus. Andrés, he tenido reuniones con toda la gente del Señorío y no Señorío que me lo ha pedido. Pero, de todas maneras, está expuesto en el tablón de anuncios del ayuntamiento, está expuesto el proyecto, y está expuesto también y publicado en el boletín oficial de la provincia. El plazo de alegaciones termina el día 10 de agosto. El



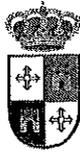
Ayuntamiento de Illescas

día 10 de agosto termina el plazo. De todas maneras, cuando quieras te pasas por mi despacho, que incluso, no en color, porque no tengo nada más que una copia, pero te puedo hacer copia de los planos. No sé si te interesa algún tema en particular, pero sí es verdad que, en la salida y la entrada de la rotonda, digamos, ovalada que hay en el Señorío, desaparece. Ni hay entrada, ni hay salida. Hay otras alternativas que yo creo que son muy importantes, muy válidas, y que, además, creo que, por motivos de seguridad, ya en la época de la anterior legislatura hubo una aprobación de una moción presentada por Izquierda Unida, por el Pleno, para que esa salida y entrada se quitase. Bueno, pues ahora lo vamos a conseguir. Un poquito tarde, porque las cosas no se consiguen cuando uno quiere, pero lo conseguiremos.

- F) Por último, con **respecto a las educadoras de los CAI**, se nos está hablando desde hace ya bastante tiempo sobre la **movilidad de dos trabajadoras**. Entendemos que va a ser movilidad sin amortización, porque entendemos que el equipo de Gobierno va a apostar, precisamente, por la movilidad, y nos gustaría poner de manifiesto y que tuvieran en cuenta precisamente que hay sin cubrir cinco bajas en los dos CAI, entre educadoras y auxiliares, y que hay ahora mismo una situación que se viene dando en los centros, que es que las coordinadoras, cuando llegan a algún tipo de reunión, tienen que dejar su clase, y la clase se tiene que repartir de alguna de las maneras. Entonces, podría ser una solución que esas dos personas que se fueran a reubicar, se quedaran, precisamente, cada una en un centro, y esa coordinadora... Yo únicamente hago una propuesta. Y que esas coordinadoras se quedaran liberadas totalmente de esa actividad y pudieran hacer esa actividad correctamente.

Interviene D. Diego Gallardo Gómez, del Grupo Municipal ISP, para comentar que:

- G) Buenas tardes. Gracias, señor presidente. A ver, voy a hacer una serie de preguntas **sobre el caso de Enredadera**, que hace poco estuvo en Illescas. Que el Ayuntamiento de Illescas se haya visto implicado o relacionado con el conocido caso Enredadera, no es capricho de un juez o de las fuerzas del orden, fuerzas de orden que el pasado día 13 personaron por mandato judicial en un proceso de investigación de un delito. No deberían tratarnos como necios, como ustedes afirman, de que han venido a informarse o a tomar un café, como he llegado a escuchar. Para informarse no hace falta, ni sumarios, hoy secreto. Mañana, la provincia o la justicia dirán, ni mandatos judiciales. No mientan, sean valientes y den la cara. Den las explicaciones que la ciudadanía de Illescas se merece, y háganlo de forma clara, con luz y taquígrafos, para que no quepa duda ninguna, y todos podamos defender el buen nombre de Illescas. Por todo esto, y en este sentido en el que responderán, el que espero que respondan clara y concretamente, quisiera formular varias preguntas muy claras:
- Una: ¿cuál es la relación que mantiene el consistorio illescano con la empresa GESPOL.
 - Dos: a día de hoy, ¿hay algún concejal del equipo de Gobierno que esté imputado, o en este sentido, investigado en este caso?.



Ayuntamiento de Illescas

- Pregunta tres: ¿en calidad de qué fue llevada la primera teniente de alcalde del ayuntamiento, Elvira Manzaneque, a las dependencias policiales de Canillas o Moratalaz? No me suelten el camelo, por favor, de que fue trasladada para ser identificada, que, para eso, con enseñar el carné de identidad, DNI, a un miembro de las fuerzas de seguridad le vale.
- Siguiendo pregunta. En este sentido, ¿qué sucedió con el oficial de la Policía local que estaba de vacaciones, si al final ha sido llamado a declarar, a identificarse o lo que sea? ¿Fue llevado a Canillas también, o qué sucedió?
- Siguiendo pregunta: ¿qué material y documentación se llevaron las fuerzas del orden? Les recuerdo que cuando se viene a informarse, como dicen ustedes, no es necesario que se requiera material informático, electrónico o de cualquier tipo, ni documentación alguna.
- Siguiendo pregunta: ¿estuvieron las fuerzas de orden en algún domicilio de los concejales, también con mandato judicial? Si es así, ¿en el domicilio de qué edil estuvieron?
- Para terminar, a día de hoy, y desde el pasado día 3, también saber la siguiente pregunta: ¿cómo se están gestionando desde el mes de enero, o hasta día de hoy, las multas que se infringen en el Ayuntamiento de Illescas, en el término municipal de Illescas?

Con todo esto, en aras de elucidar y esclarecer la inquietud entre la ciudadanía, me gustaría que fueran claros y que estas preguntas fueran respondidas, pues sus respuestas no interfieren para nada, como dicen ustedes, en la investigación, y sí tienen que ver con la información clara y concisa de sus mandatarios públicos, que se merecen los vecinos de Illescas. Por todo esto, muchas gracias. **Contesta D^a. Elvira Manzaneque Fraile, en calidad de 1^a Teniente de Alcalde, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que (*)**.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C's, para comentar que:

H) Me ha pisado alguna de las preguntas, pero, bueno, simplemente voy a añadir una cosa a lo que ya han comentado algunos otros grupos, que no tiene nada que ver. Es simplemente una pregunta. En algunos Plenos anteriores hemos denunciado el **estado de las alcantarillas en la calle Intergolf**, y curiosamente, este mes han aparecido las alcantarillas tapiadas. Yo no sé si ha sido por parte del ayuntamiento o ha sido por parte de algún vecino, debido al estado prolongado que llevaba durante ese tiempo. Simplemente comentar si ha sido el ayuntamiento o algún vecino, porque las necesidades de las alcantarillas, me imagino que están así, y actualmente, como aparece en alguna foto actual, aparecen tapiadas. Simplemente eso. Gracias. **Contesta D. Jesús García Píriz, en calidad de concejal delegado en materia de Servicios Generales, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Bueno, me informaré, Raúl, sobre el tema de las alcantarillas que dices que han tapiado. No tengo conocimiento de ello, me informo y te contesto. Gracias.

Interviene D^a. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP,

Ayuntamiento de Illescas

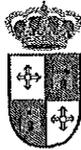
Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

para comentar que:

- I) Sí. Buenas tardes. Iba a hacer una de las preguntas que también ha hecho Andrés, es lo que tiene tener que hablar después que él. **El tema de los tejados de las escuelas infantiles** es algo de lo que se lleva hablando en comisión desde hace varios meses. Nos parece bastante imprudente tenerlo aún sin comenzar. Hoy es día 26, y aún ni siquiera han comenzado las obras, cuando la primera semana de septiembre ya tienen que estar trabajando allí educadoras, y los niños, empiezan la semana siguiente. Nos parecen unas obras suficientemente importantes, y creo que además se ha hablado aquí sobre esas obras, que no eran unas obras banales de cambiar tres tejas, es una obra importante, y estamos fuera de plazo totalmente. Creo que no es algo que haya surgido, además, de un día para otro, sino que ya lleva tiempo, como he dicho antes, y tiempo en el que se ha hablado tanto en Plenos como en comisiones, y estar así ahora, me parece de lo más imprudente. **Contesta D^a. Elvira Manzanque Fraile, en calidad de 1^a Teniente de Alcalde, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Las obras del CAI van a salir a concurso. Es una obra que va a salir por procedimiento abierto, y en los próximos días se va a publicar el pliego de condiciones. En cuanto esté publicado y se empiece el proceso, se abran las ofertas, se adjudicará y se realizará la obra. **Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** El arreglo del tejado de Canicas, además de lo que ya te han dicho, Sandra, se va a arreglar entero. Es decir, no quiero entrar en una dinámica de enfrentamiento, de verdad, y menos contigo, pero estuviste cuatro años gobernando para poder haber arreglado el tejado de Canicas. Sí, cuatro años, Sandra, cuatro. Cuatro años de Gobierno, 2011-2015, y nosotros, no va a terminar la legislatura y lo vamos a arreglar. Luego, no exijas de la forma que lo estás haciendo, a los demás, lo que no fuiste capaz de hacer tú. Perdón. No quiero entrar contigo en una dinámica de enfrentamiento, porque, ni quería, ni contigo, ni con nadie. Pero mira que yo estaba en plan tranquilo, y me han vuelto otra vez a poner en plan "on". Estaba en "off", totalmente y, bueno, vamos a dejar que esto pase, lo que queda de legislatura, y al final me ponéis en plan "on". Es una pena.
- J) Por supuesto, nos sumamos también a la propuesta que ha hecho Andrés, sobre los **posibles cambios que pueda haber en el personal de las escuelas infantiles**. El equipo de Gobierno ya sabe nuestra posición, nosotros estamos totalmente en contra de que se realice ningún cambio, porque, aunque en algunas ocasiones he dicho que se cubren bajas en las escuelas infantiles, durante este año no se han cubierto ni una sola baja, ni de auxiliares, ni de educadoras. **Contesta D^a. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, en calidad de concejala delegada en materia de Escuelas Infantiles, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Sandra, las bajas de media y larga duración se cubren, en ocasiones hasta se han cubierto días de asuntos médicos y asuntos propios. De todas formas, recojo las propuestas, hemos estado hablando Cuca y yo con las trabajadoras, con las educadoras y auxiliares, y ya os comentaremos cómo está la situación, cuando se incorporen en septiembre. Las cinco bajas que hay son a partir del 21 de junio. A partir del 21 de junio, que terminan los colegios, hay un



Ayuntamiento de Illescas

descenso notable en niños en las escuelas infantiles. De hecho, siempre se agrupan en una sola escuela infantil. Este año todavía no me han dado el final de este mes de julio, cuántos niños ha habido. Te puedo decir que el año pasado hubo unos veintitantos niños. Si hablamos de 25 personas en total, entre auxiliares y educadoras, tocan, imagínate, hay cinco bajas. No pasa nada, no hace falta que se cubran, incluso se conceden días de asuntos propios y días acumulables ahora, en este mes de julio y últimos de junio, porque es especial. Creo que he contestado a lo que me habéis pedido. Muchísimas gracias.

K) Voy a hacer **una petición también sobre las fiestas**, que nos han trasladado esta semana algunos jóvenes illescanos. Yo lo lanzo en su nombre porque es algo que sí que nos parece interesante, y si se puede hacer, perfecto. Solicitaban si podía ser, que se pusiera algún tipo, o de bus interurbano, o el trenecito además, pero sabemos que está durante la noche, y trayendo vecinos del Señorío, de la Dehesa y tal, y el **trenecito subiendo gente desde el casco al recinto ferial, pero solicitaba, si pudiera ser, que se pusiera a la hora de la finalización de la discoteca móvil**, de los conciertos, etcétera, para la gente que haya tomado alguna copa de más y que no esté en condiciones de conducir, que pudiera subirse a ese autobús o trenecito, lo que se considere. **Contesta D. Alejandro Hernández López, en calidad de concejal delegado en materia de festejos, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Sandra, estudiaremos la propuesta de extender el horario del bus y del tren un poco... **Toma la palabra nuevamente D^a. Alejandra Hernández Hernández, del Grupo Municipal PP, para señalar que:** Si me permites. Yo creo que no se referían a extender el horario, ni del tren, ni del autobús, era fijar, yo veía incluso un poco más viable el autobús que el tren, pero ellos solicitaban cualquiera de las dos cosas, y era fijar un autobús a última o primera hora de la mañana, vamos, cuando acababa la discoteca móvil, por ejemplo. Pero no extender toda la noche, no que haya un autobús durante toda la noche circulando por el municipio, claro. **Nuevamente contesta D. Alejandro Hernández López, en calidad de concejal delegado en materia de festejos, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Perfecto. Lo tendremos en cuenta.

L) Otra de las preguntas es: nos han trasladado unos vecinos, en concreto, sobre una **zona verde que hay en la calle Miguel de Cervantes**. Queríamos saber en qué momento se encuentra esa petición que hicieron los vecinos sobre algunos daños que se habían producido en la valla que linda el patio trasero de su vivienda con la zona verde, y qué es lo que se va a llevar a cabo. **Contesta D. Jesús García Píriz, en calidad de concejal delegado en materia de Servicios Generales, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Sobre la zona verde de la calle Miguel Cervantes, Sandra, creo que has sido tú la que lo ha preguntado, prefiero esperar a que vuelva David Pedreño de vacaciones, y te entregamos toda la documentación sobre esa zona verde.

M) Por último, una aclaración, simplemente. En el **pasado Pleno**, y quiero pensar, la verdad, que fue por desconocimiento o por un momento de orgullo incluso, **se me tachó de mentirosa**. Tuve que escuchar, además, por parte



Ayuntamiento de Illescas

de Elvira, otra serie de descalificaciones a las que no voy a entrar, pero sí que, además, recoge perfectamente el acta, y que no tengo por qué aguantar, porque, además, no son ciertas. El acta, además, lo recoge muy claramente, y voy a leer solamente algunas cositas. Se refería la señora Manzaneque hacia mi persona, diciendo: "Y es que me parecen alucinantes todas las cosas que dices, y que además te lo creas. No sé si vives en una realidad paralela. Además, que diga las cosas que dices sin ponerte ni siquiera un poquito colorada. Tuvimos que hacer toda la iluminación". Esa es solamente una de las cosas en las que hacía referencia, y que además voy a aclarar ahora. "Que además no tenía ni luz, porque te recuerdo que todos los faroles que se pusieron, se pusieron decorativos, porque no daban luz. Sandra, de verdad, ¿es que te crees tus propias mentiras?" Pero, es que está reflejado, y efectivamente, yo lo voy a reflejar ahora. "Y puedes seguir creyéndote tus propias mentiras, y contándolas, pero no se lo cree nadie. Sal de la realidad esa, la realidad paralela en la que vives. No es serio. En serio, si donde estamos, que es el Pleno de un ayuntamiento, que es algo muy serio, si no fuese por eso y porque yo sí estoy en la realidad y sé dónde estoy, pensaría que estaba en el Club de la Comedia cuando te oigo, sinceramente". Bueno, pues, ahora voy a **adjuntar a cada uno de los portavoces de los grupos políticos e incluso al acta (...ANEXO I...), simplemente, todas las cosas que se me tacharon de mentirosa**, por ejemplo, en la de los faroles, que no alumbraban, y que la señora Manzaneque decía que eran decorativos. Yo aquí voy a adjuntar unas fotos en las que se ve claramente cómo en el año 2015, esos faroles, de decorativos, nada. Eran decorativos, porque son preciosos, o sea, daban además decoración en la almazara, pero daban luz. Ella me decía que ni siquiera tenían luz, porque no habíamos hecho ni la canalización de la luz. Pero, bueno, ahora lo van a ver ustedes mismos, y así juzgan y pueden valorar, tanto las personas que estén escuchando ahora, porque además se adjuntará al acta y se podrá ver claramente, como los portavoces de los distintos grupos políticos, quién era la persona que mentía, y no era precisamente yo. Pero como no voy a rebajarme a entrar en más discusiones ni muchísimo menos, y además vais a poder ver vosotros mismos quién era la persona que mentía, por mi parte, termino la intervención. Voy a hacer entrega a cada uno de los portavoces de una copia donde se ve que, efectivamente, los faroles tenían luz y que no era yo la que mentía, y que cada uno juzgue por sí mismo lo que vea. Nada más. Buenas tardes.

Contesta D^a. Elvira Manzanque Fraile, en calidad de 1^a Teniente de Alcalde, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Sandra, eres insistente. Entonces, yo, este tema, el tema de la almazara, yo creo que ya quedó bastante claro, pero, aun así, como sigues insistiendo, algo que había dicho en el Pleno pasado y que no he hecho, porque tampoco quería volver a insistir sobre el tema, el mes que viene volveremos a hablar del tema, te traeré todos los datos, y no sé si alguna vez zanjaremos esto antes de que acabe la legislatura, o seguiremos todos los Plenos con la misma historia. Pero, vamos, creo que tengo motivos, razones y datos que avalan todo lo que dije, por mucho que te empeñes en decir lo contrario.

Interviene D. Fernando Esperón Palencia, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

- N) Buenas tardes. El jueves 19 de julio ocurrió un **incidente en la piscina municipal, como consecuencia de la caída de una rama de uno de los árboles**. Parece ser que dos personas tuvieron que ser atendidas en el centro de salud. A causa de esto se talaron árboles, y con respecto a la tala de los árboles en la piscina, nos gustaría saber cuál o cuáles han sido las motivaciones que les han llevado a esa actuación. De ser la causa una enfermedad de los mismos, se ha tardado bastante en percatarse de ello, dando pie al accidente. Entendemos que tendrá que haber algún tipo de informe técnico donde se valoren las circunstancias, para haber procedido de esa manera. Por ello, por todo esto, solicitamos se nos facilite copia del mismo. **Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Bueno, que nosotros sepamos, en el centro de salud solo fue atendida una persona. De las dos que tuvieron algún percance en la piscina, solo fue atendida una persona, solo. Una niña no fue atendida, y una persona sí fue atendida. Tampoco es el Pleno el lugar para hablar de ese tema, por algunas fotografías y algunos comentarios hechos por personas que estaban en la piscina, sobre la persona que intentó poner la denuncia. Pero, bueno, vamos a dejarlo.
- O) En el mes de **marzo del año 2016, ustedes procedieron a la modificación del retén, dando inicio a uno nuevo**. De los componentes del retén, de esa lista, se ha excluido al empleado de este Ayuntamiento don Ángel Arias, por cierto, siendo este empleado el único conductor que superó el proceso de selección de la convocatoria de resolución del 11/04/2006, en la que se anunciaba la oferta de empleo público para el 2006, con la intención, esta oferta, de cubrir dos plazas como conductor grúa servicios múltiples Administración local, como así consta en la RPT. Dos plazas ofertadas, y solamente se cubrió una. No consta así esta titulación en los demás trabajadores conductores de grúa, y utilizando el Ayuntamiento, es decir, ustedes, en lugar del señor Arias, a personal peones a realizar ese cometido. La pregunta es la siguiente: **¿cuál o cuáles fueron las motivaciones que les llevaron a ustedes a excluir al señor Arias del retén del Ayuntamiento, y no a otro?**. Gracias. **Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Me haces una pregunta: ¿cuál fue la motivación de que no cogiera a Ángel, sí a otros, en marzo del 2016? Pues, lo miraré. Miraré lo que ocurrió en marzo de 2016, y en el próximo Pleno te daré la respuesta de cuáles fueron los motivos y las razones por los cuales el ayuntamiento o el equipo de Gobierno tomó la decisión de llevar a cabo la contratación para el retén, de otras personas, y no del señor Ángel Arias.

Interviene D^a. María del Olmo Lozano, del Grupo Municipal PP, para comentar que:-

- P) Gracias. Buenas tardes a todos. Mi pregunta es para el concejal de Obras, aunque no está, entiendo que seguramente el señor alcalde me pueda dar las oportunas respuestas. **Es insistiendo en la problemática de la calle La Rosa**. Se preguntó en el pasado Pleno si existían los informes ya, que dilucidaran quién era el responsable o a que pertenecía, o si era el servicio



Ayuntamiento de Illescas

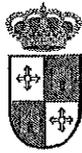
público municipal el responsable de esa avería. Nos comentaba el concejal de Obras, en su momento, que no se tenían los informes de Aqualia, ni por parte de los empleados municipales arquitectos y aparejadores. **Mi pregunta es si se tienen ya esos informes**, si en el caso de ser afirmativo, nos pueden dar acceso a ellos, y también que nos explique, además de las reuniones que se ha tenido con los vecinos de los números 7 y 5, que ya sé que confirmaba el concejal de Obras si se ha tenido otras reuniones con los vecinos de las casas número 1 y número 3, y **en qué proceso está esa tramitación de responsabilidad patrimonial**, y si se van a tomar medidas rápidas, como ha comentado Andrés, el 31 de julio finaliza el plazo para la responsabilidad patrimonial. Nada más. Gracias.

Interviene D. Fernando Javier Cabanes Ordejón, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

Q) Muchas gracias. Sandra, yo también me han pisado alguna pregunta, que voy a repetir para que quede claro y para no perder hilo. Pero, Andrés, no me importa, y permitidme la broma, hablar después que tú. Eso significa que nosotros somos más, y que cuando decimos "nosotros y nosotras", es verdad. Pero de manera cariñosa, ¿vale?. Empiezo así, más que nada porque yo voy a referirme al **suceso que comentaba Diego**, y me gustaría que lo tomásemos con tranquilidad, y que esto fuese para que **los illescanos conozcan qué ha pasado y tengan clara cuál es la situación de nuestro ayuntamiento**, y como decía Diego, podamos sentirnos tranquilos. Lo voy a leer: El pasado día 3 de julio, los Illescanos nos encontramos con la desagradable noticia de que se estaba realizando una operación policial en las dependencias municipales dentro de la denominada "**Operación Enredadera**" contra la corrupción. En la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Protección Civil celebrada a petición de este grupo municipal el pasado 17 de julio, realizamos varias preguntas que hoy queremos repetir aquí para que los vecinos de Illescas tengan la oportunidad de conocer esas preguntas, y también las respuestas ofrecidas por el equipo de Gobierno de este ayuntamiento, formado por el PSOE y un concejal de la agrupación y electoral de Illescas Sí Puede, de modo que los vecinos de Illescas puedan formarse una opinión, entendemos que clara y necesaria, por la respuesta de los protagonistas. **Las cuestiones son las siguientes.**

- La primera: ¿nos podrían informar si la orden que presentó la UDEF, que para el que no lo sepa, significa Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal, adscrita a la Fiscalía Especial Anticorrupción, era una orden de registro?
- Segundo. Si la respuesta es negativa, ¿qué tipo de orden era, para impedir que los vecinos de Illescas tuviesen libre acceso a las dependencias municipales, como Secretaría y Obras, al impedirseles por la Policía nacional hasta subir las escaleras?
- Tercero. ¿El registro o lo que fuera se realizó en la Alcaldía? ¿Qué despachos de miembros del equipo de Gobierno fueron registrados?
- Cuarto. ¿En alguna dependencia municipal asignada al equipo de Gobierno, despachos o cualquier otra, se intervino documentación u ordenadores?

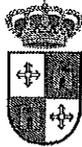
Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

- Quinto. Durante la intervención policial, ¿se precintó alguna dependencia municipal, ya sea en este edificio o en cualquier otro, titularidad del ayuntamiento?.
- Sexto. En caso afirmativo, ¿nos podrían decir en cuál o en cuáles se realizaron precintos de dependencias?.
- Séptimo. ¿Conocen o tienen noticia de si a raíz de esta operación policial contra la corrupción se realizaron más registros en Illescas, ya en edificios municipales o de particulares?.
- Octavo. ¿Nos pueden informar si fueron intervenidos y llevados a dependencias policiales, equipos informáticos propiedad de este ayuntamiento?.
- Noveno. En caso afirmativo, ¿nos pueden informar cuántos ordenadores fueron intervenidos y en que dependencias?.
- Décimo. ¿Alguno de ellos pertenecía a algún miembro del equipo de Gobierno?.
- Undécimo. En caso afirmativo, ¿a qué miembro del equipo de Gobierno?.
- Decimosegunda. ¿Nos pueden informar si la Policía, dentro de esta operación contra la corrupción, intervino y trasladó a dependencias policiales expedientes documentales de este ayuntamiento?.
- Decimotercera. En caso afirmativo, ¿cuántos expedientes fueron intervenidos por la Policía nacional?.
- Decimocuarta. ¿De qué dependencias se intervinieron esos expedientes, y cuáles eran las concejalías responsables de la gestión de esos expedientes?.
- Decimoquinta. ¿Nos pueden informar del objeto de esos expedientes?.
- Decimosexta. La Operación Enredadera es una operación policial contra la corrupción, que se centra en la concesión de contratos a la empresa Aplicaciones GESPOL SL. ¿Nos puede decir si solo se le pidió a esta empresa investigar por presunta corrupción, por qué solo a ella?. Perdón, porque me he cambiado de hoja. ¿Nos pueden informar cuántos contratos se han celebrado con esta empresa investigada por presunta corrupción?.
- Decimoséptimo. En la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Tráfico que se ha mencionado antes, nos informaron de la existencia de un contrato celebrado con esta empresa GESPOL en enero de este año. ¿Nos pueden informar por qué en ninguna de las comisiones celebradas hasta la del pasado 17, se nos había informado de este contrato? Recordarles que en esa comisión sí que se ha informado de contratos similares a este, de los realizados con otras empresas, como los contratos del radar móvil o del radar foto rojo. ¿Por qué este olvido? ¿Qué tenía de diferente este contrato?.
- Decimooctavo. Para esta contratación de la que se olvidaron de informar, ¿a cuántas empresas se les pidió presupuesto? Repito la decimonovena, que me he adelantado antes. Si solo se le pidió a esta empresa investigada por presunta corrupción, ¿por qué solo a ella?.
- Decimonoveno. En la comisión celebrada el pasado 17, tanto el Grupo Municipal Popular como el Grupo Municipal de Ciudadanos se interesaron por otro contrato, incluso antes, un contrato que había

Ayuntamiento de Illescas



salido en un Pleno incluso antes de conocer esta contratación olvidada. Se trata de **la licitación para el suministro, instalación y puesta en marcha de un sistema de control con cámaras de televisión para vigilancia y control del tráfico** en las entradas al Señorío de Illescas, por un importe de licitación de 160.000 euros. Ya en el turno de ruegos y preguntas del Pleno anterior, el portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, apoyándose en informes que le habían proporcionado profesionales del sector, ponía en duda que los equipos licitados fuesen de utilidad para el objetivo perseguido. Raúl, creo que fue premonitorio. En la contestación a las dudas planteadas por el portavoz de Ciudadanos, contesta el equipo de Gobierno lo siguiente, según recoge el acta aprobada hoy. Decía el portavoz socialista: "Es un pliego que no he elaborado, ni yo, ni nadie que no tenga conocimiento, y ha sido la Policía, el Departamento de Contratación y, además, en colaboración con la asistencia técnica, gente desde el punto de vista técnico que de esto entiende".

- Vigésimo: Mis preguntas son: ¿hay en la Policía, personal con conocimientos técnicos de este tipo? ¿Nos podría indicar el número de agentes si la respuesta es afirmativa?.
- Vigésimoprimera: ¿nos podrían informar quién es el técnico especialista del Departamento de Contratación, que entiende de control por cámara de televisión?.
- Vigésimosegunda. ¿Nos podrían informar de qué asistencia técnica, qué gente desde el punto de vista técnico que de esto entiende, colaboró en la elaboración de los pliegos? Decía también el portavoz socialista en su contestación a las dudas del portavoz de Ciudadanos, y leo textualmente lo reflejado en el acta: "Además, muchas partes de esos pliegos y de las cuestiones técnicas están", "iba a decir copiadas", decía el portavoz, "o beben la información de otros pliegos similares". ¿Nos podrían decir de qué pliegos está copiadas las cuestiones técnicas de esa licitación, de qué municipios? ¿Aportó GESPOL alguno de esos pliegos? ¿Fue GESPOL alguno de esos asesores técnicos que de verdad entienden de esto?

En ese mismo Pleno, la señora Manzaneque nos decía: "El pliego de condiciones lo ha hecho la Policía, asesorados por profesionales del sector, y que saben perfectamente lo que se ha puesto y los resultados que va a dar. Además, hemos ido a poblaciones", recalco lo de "poblaciones" en plural, "de la zona sur de Madrid, donde están puestas las cámaras". Elvira, ¿es verdad que en la Comisión de Tráfico del pasado 17, nos informaste de que solo habías acudido a una población? ¿Es verdad que nos informaste que la única población visitada fue Pinto? ¿Es verdad que en la prensa ha aparecido la información que el jefe de la Policía de Pinto fue uno de los detenidos en la operación contra la corrupción que también ha afectado a Illescas? ¿Es verdad que la empresa que gestiona ese centro de control, o que al menos lo montó, es GESPOL? ¿Hubo más empresas que ofrecieron visitar centros como ese? ¿Se les pidió a más empresas visitar centros parecidos? En caso negativo, ¿por qué solo se requirió la asistencia de una empresa, en este caso GESPOL, hoy investigada por presunta corrupción?. Si la situación fuese a la inversa y el Partido Popular fuese el equipo de Gobierno, con toda sinceridad, ¿no pensarías que son muchas



Ayuntamiento de Illescas

casualidades? Habría que oírlos. Por último, ¿algún miembro del equipo de Gobierno fue llevado a declarar? ¿Quién o quiénes? **Esta pregunta es para el señor alcalde.** Aprovechando esta situación, y recordando viejas declaraciones. El 28 de enero de 2017 decía usted en este Pleno: “Estáis solos en España, nadie quiere gobernar con vosotros, nadie quiere ni siquiera acercarse a vosotros, porque el hedor que dais hace que algunos se tengan que tapar la nariz cada vez que hablan con vosotros”. Eso decía usted. Mire usted, durante los cuatro años que yo he sido alcalde de este pueblo, con un equipo de gobierno popular, que este ayuntamiento no tuvo que sufrir nunca la vergüenza que pasamos el pasado día 3, cuando veíamos en la puerta de nuestro ayuntamiento a la Policía impidiendo a los vecinos entrar en las dependencias municipales. ¿Me podría decir a qué le olía a usted este ayuntamiento el día 3? ¿O no estaba usted aquí, apoyando a sus compañeros ese día 3?. Mire usted, la diferencia entre usted y yo es que, a pesar de que en los últimos meses hemos visto cómo imputaban al presidente de la Diputación de Valencia, hemos sabido cómo altos cargos socialistas de la Junta de Andalucía se gastaba 15.000 euros en prostitutas, del dinero de formación de los parados, hemos visto cómo dos presidentes de su partido se sentaban en el banquillo, no como testigos, como enjuiciados, a pesar de esto y de que registren el Ayuntamiento de Illescas, yo nunca diré que unas siglas tan importantes como las del PSOE, para la historia de España, desprenden hedor. No, en nuestras obligaciones, y también en Ciudadanos hay un alcalde detenido, siempre podremos decir que no hemos sabido elegir, porque unos cuantos sinvergüenzas se aprovechan de unas siglas para su propio provecho. En el PP, en el PSOE, incluso en Ciudadanos, no todos somos iguales, y ojalá pronto tengamos la información necesaria que nos proporcionen sus respuestas para estar convencidos que aquí también todos somos honrados. Esa es mi impresión, y espero que acabe en certeza. Por último, **señor Saudi, ¿dónde están sus declaraciones de limpieza de 2015, sus firmas ante notario?** ¿Qué opina al pertenecer a un equipo de Gobierno al que le han registrado el ayuntamiento por presunta corrupción?. **Contesta D^a. Elvira Manzaneque Fraile, en calidad de 1^a Teniente de Alcalde, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que (*).**

- R) Por último, también para el señor alcalde, **otro asunto del pasado Pleno.** En el mismo, el señor Gallardo, de Illescas Sí Puede, le preguntó, y cito textualmente lo que viene en el acta, **si algún abogado o despacho de abogados ha facturado a este ayuntamiento la defensa jurídica de alguno de los miembros de la corporación.** Usted contestó, y transcribo del acta: “Diego, me haces la pregunta de si se ha pasado alguna factura. Que yo sepa, no. No tengo ningún conocimiento de que se haya pasado ninguna factura de ningún abogado, ni de ningún despacho de abogados. De todas maneras, mañana preguntaré al Departamento de Intervención, y si me tengo que desdecir, lo haré en el próximo Pleno”. Entiendo que lo hará ahora. Yo supongo que al día siguiente llamó a Diego para decirle que sí había una factura, porque fue una factura que nosotros aportamos al acta ese día, y que está dentro del acta aprobada hoy. Una factura del abogado que usted contrató en su día, siendo concejal de la oposición de este ayuntamiento. ¿Usted no sabía que su abogado le pasaba la factura al ayuntamiento?

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

¿Usted no se enteró que aprobamos en una Junta de Gobierno local que usted mismo presidía, el pago de la factura? Por cierto, una factura que emitía su abogado del día 22 de abril, registraba el día 23, y se aprobaba el día 26, tres días después. Para eso sí fueron ustedes eficientes. ¿Es que no se entera usted de que aprueba facturas que su abogado presenta al ayuntamiento? Vuelvo a preguntar, como lo hacía antes: el caso de que suceda lo contrario, ¿qué hubiera pensado usted? Le digo lo que yo pienso que hubiera dicho: "Señor Cabanes, si no se enteró, es usted un inepto. Si lo sabía, es usted un mentiroso". Señor Tofiño, le preguntó: ¿qué es usted, un inepto o un mentiroso?. Por hoy, nada más.

Contesta el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Yo, responder a todas las preguntas que pueda, como he dicho anteriormente. Los datos que no tenga, los recabaremos, y en el próximo Pleno contestaremos. Voy a empezar contestando a la pregunta que me hizo Diego en el anterior Pleno, sobre el tema si se había **presentado o no se había presentado alguna factura en defensa de alguno de los miembros del equipo de Gobierno**. Le dije que yo, en aquel momento, no lo sabía, que, si tenía que rectificar, rectificaba, y rectifico. Sí, Diego, se presentó una factura de José Álvarez Berlana, que es el abogado que yo he tenido defendiéndome de la denuncia que me puso el señor Cabanes. La puso el señor Cabanes primero, personalmente, y que después direccionó al ayuntamiento. Como yo no esperaba la imprudencia de que el señor Cabanes sacara hoy aquí ese tema, la verdad es que no he tenido ninguna intención de poder contestar ni poder traer la documentación. Pero, bueno, como el señor Cabanes hoy nos ha hecho una actuación de teatro dramático del teatro de Mérida, le contestaremos en el próximo Pleno con todos los datos que tenemos a nuestro alcance, para demostrar que no es solo... Julián, no te preocupes, el señor Cabanes no es una mala persona, es una persona mala y una mala persona, y las dos cosas, porque no se puede ser peor persona que hacerte esa pregunta hoy, y hacer tema de preguntas, cuando se constituyó, y se creó y se reunió una Comisión de Tráfico para responder a todas las preguntas. Pero como, o no le debieron de gustar, o como dice la primera teniente de alcalde, quieren convertir esto en un circo, solo decir que el único imputado que hay ahora mismo aquí, en el Pleno, es él, doblemente. Sí Es que, o usted no se entera, o la información que le llega no es la adecuada. Tribunal de cuentas. Tribunal de cuentas, señor Cabanes. Ya la tiene usted. ¿Ya lo recuerda? ¿No? Pues el Tribunal de Cuentas también. Y que yo sepa, detenidos aquí, en este ayuntamiento, solo también se sienta uno, con lo cual, nada más sobre este tema. Ya hablaremos, ya traeremos datos, ya traeremos denuncias, ya traeremos sentencias, y cuando traigamos datos y sentencias, entonces alguno se llevará la sorpresa del tema. Pero, no duden, no tengan ninguna duda de que le vamos a contestar a todas las preguntas que han hecho, desde la primera hasta la última, señor Cabanes, desde la primera hasta la última, y vamos a demostrar que esos cinco mil y pico de euros que pagó el ayuntamiento, quien inició el proceso, quien hizo la denuncia, quien fue el culpable y el responsable de que el ayuntamiento los pague, fue usted. Usted, que denunció al exalcalde de Illescas por un hecho ocurrido nueve años antes, inundó, es una pena no haber traído la documentación, estuvo usted en una rueda de prensa en la sede del Partido Popular de Toledo, donde inundó de falsedades esa rueda de prensa, y hoy el juez ha dicho que no ha acudido absolutamente nada, señor Cabanes, y no ha tenido usted ni siquiera la valentía, fue un cobarde el otro día en el Pleno, fue un cobarde, esperó que un miembro del Pleno hiciera una pregunta para

Ayuntamiento de Illescas



Ayuntamiento de Illescas

después usted presentar el documento, no tuvo la valentía de hacer usted la pregunta, fue un cobarde, de poder hacerlo. Pero, señor Cabanes, le repito que ya tendremos tiempo de poder hacerlo. Ni siquiera ha tenido la valentía de pedir perdón, ni lo va a hacer, ya sé que su soberbia no se lo permite. Su soberbia, señor Cabanes, no se lo permite. ¿Cómo le va a permitir la soberbia a un señor que hace una denuncia, el juez dice que no hay absolutamente nada, lo archiva con un documento del fiscal favorable, y él va a pedir perdón? Pero, ¿dónde estamos? Están ungidos por el dedo de Dios, para el Gobierno de nuestro municipio. Ungidos por el dedo de Dios. Entonces, tendrá usted la respuesta adecuada, señor Cabanes, y además, larga y tendida. Que no se preocupe, que así la tendrá.

Andrés. Señora del Olmo, no puedo responderle sobre la **reclamación patrimonial de la calle de La Rosa**, porque lo lleva directamente el concejal de Urbanismo, y hoy está ausente del Pleno.

(*) Contesta D^a. Elvira Manzanque Fraile, en calidad de 1^a Teniente de Alcalde, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Bueno, el caso que parece ser que va a ser la fiesta del verano, que Diego, cómo no, le quiere sacar partido, y Fernando se apuntó al carro. Yo solamente voy a decir tres cosas sobre este tema. Se hizo una Comisión Informativa de Tráfico y de Seguridad, exclusivamente para este tema, que además la pidió Sandra en el Pleno, creo que fue en el Pleno pasado, en el Pleno extraordinario, y se informó absolutamente de todo. Las veintitantas preguntas que el señor Cabanes ha realizado, sabe perfectamente la contestación, porque en esa comisión se contestaron clara y, además, sin esconder absolutamente nada. Pero, aun así, queremos hacer un circo de este tema, y yo, desde luego, no voy a colaborar en participar en hacer un circo, y para que algunos partidos o algunas personas saquen rentabilidad política. Lo que sí le puedo decir a Diego es que puedo decir alto y claro, y llevar muy en orgullo el nombre de Illescas, el nombre del Ayuntamiento, y desde luego, no poder nunca en duda la honradez, ni de este equipo de Gobierno, ni desde luego, la mía, y recordarle al señor Cabanes, ya que está tan insistente con el tema, que hasta lo que yo sé hoy, el único imputado que hay en esta sala es usted.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos (21:05 h.), de lo cual, como Secretario del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º
LA ALCALDESA en funciones,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

Documento firmado electrónicamente.



Ayuntamiento de Illescas

prensa del propio ayuntamiento o las propias publicaciones en redes sociales del propio ayuntamiento, en distintas ocasiones, hemos leído: "inauguración", "reapertura", "reinauguración". No sabemos muy bien cómo denominarlo, lo que sí que sabemos es que no es una inauguración, ni es una apertura, porque ya se abrió la almazara en 2015. No estoy muy de acuerdo con las palabras del señor alcalde en ese acto, en el que él decía que hemos hecho, hemos adecuado el porche, hemos adecuado las salas de tal. Es cierto que todo el tema del museo, del centro cultural, se ha realizado ahora. Una de las salas también, incluso lo que era la antigua vivienda también, pero el resto lo hizo el Partido Popular. Lo que me parece de muy mala educación, Elvira, me da igual que pongas esas caras, es que tienes fotos hasta tú, hechas dentro de la almazara, en una feria de gastronomía, con todos los patios arreglados. Elvira, ¿eso lo hiciste tú?. Claro que voy a seguir. Claro que voy a seguir. Lo que sí que me parece una vergüenza es que **falte la placa que se colocó por el anterior alcalde en ese lugar**, porque se colocó una placa el día que se abrió, y quiero saber dónde está esa placa, porque cuando el Partido Popular entró a gobernar en Illescas, no se dedicó a ir por los edificios municipales que el anterior alcalde había inaugurado, eliminando placas. Es una falta de respeto y de educación, tremenda. Lo que me parece otra falta de respeto y de educación es **no asumir lo que cada uno ha hecho**. En esa aula, Elvira, que nosotros dejamos hecha, porque un aula lo dejamos nosotros, y otra, lo acabo de decir, que la habéis hecho vosotros, pero un aula la dejamos nosotros hecha. Se hicieron cursos, se dieron cursos. ¿Lo vais a negar? Es que hay imágenes. Es que, es más, hay imágenes, como digo, de una feria que se realizó, de gastronomía, en la que estáis ya como equipo de Gobierno en el año 2015, y si no recuerdo mal, está Cuca en esa foto, está Elvira, José Manuel. Jesús me está diciendo que él. O sea, es algo que hasta vuestros propios compañeros asumen. Hay que asumir las cosas. Todos los exteriores, la plaza, todo eso, lo arregló el Partido Popular. Ahora, si queréis colgaros las medallas, me da exactamente igual, porque la gente y el pueblo sabe lo que vio. Exactamente, sabe lo que vio. La banda de música, de hecho, ya actúa ahí. No ha sido la primera vez que lo ha hecho, ya actuó, ya hubo teatro de títeres infantiles, etcétera. Esto puede dar para un debate muy grande, pero yo creo que lo más sensato es asumir las consecuencias, y asumir lo que unos han hecho bien, y otros también. Esto no consiste en el "tú más, y tú más, y tú más", "y tú hiciste, tú hiciste y tú hiciste", y además, he explicado en mi intervención, todo lo que se ha hecho ahora, en esta legislatura, pero lo que no voy a dejar es que se eche por tierra lo que se hizo en la anterior legislatura, y no lo digo yo, lo han visto los vecinos, y de hecho, hay documentos gráficos que avalan lo que estoy diciendo. No me estoy inventando absolutamente nada, Elvira, así que deja, por favor, de negar los hechos. Nada más. Bu  **D^a. Elvira Manzanque Fraile, en calidad de 1^a Te**

Grupo Municipal PSOE, para señalar que: A ver, Elvira, yo no digo mucho de que te alegres que se haya abierto por fin todo el recinto de la almazara, pero me alegró, además, porque es algo que este equipo de Gobierno, no todas las personas, pero la mayoría, hemos trabajado desde hace muchos años, y es que me parecen alucinantes todas las cosas que dices, y que además te las creas. No sé si vives en una realidad paralela, o... Además, que digas las cosas que dices, sin ponerte ni siquiera un poquito

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

colorada. Desde que se empieza a rehabilitar todo el recinto de la almazara, este equipo de Gobierno que hay aquí, y en las anteriores legislaturas, antes de que vosotros estuvieseis, del 2011 al 2015, arregla tejados, cambia carpinterías exteriores, cambia carpinterías interiores, realiza los servicios públicos, cambia suelos, cambia iluminación. En el año 2011, cuando estáis vosotros gobernando, la almazara se cierra, y no se hace absolutamente nada, nada de lo que habíamos hecho, hasta tres meses antes de las elecciones, que se abre el patio. Entonces, si tú me dices que eso es inaugurar la almazara, se hace el patio y la sala, una de las salas se alicata y se arregla. Pero que después, en el año 2015, cuando volvemos a llegar nosotros, tenemos que terminar de cambiar los tejados, hacer toda la iluminación, el porche, toda la carpintería del porche, la hacemos nosotros en la anterior. Del museo no se toca nada, o sea, absolutamente nada. No hacéis... Ya te digo: lo único que se hace tres meses antes de las elecciones, para tener la posibilidad de abrirlo o de decir a la gente que se ha abierto la almazara, es abrir el patio donde se arregla la fachada exterior, se revoca la fachada exterior, y se hace una plantación en los alcorques que hay internos. Todo lo demás, nada. La ermita la hacemos nosotros. La ermita la rehabilitamos nosotros. La casa...La ermita la rehabilitamos nosotros, **Interviene el Sr. Alcalde- Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** Sandra, por favor. Has estado diciendo todo lo que has querido y nadie te ha interrumpido. Te pido por favor que hagas lo mismo. **Continúa D^a. Elvira Manzaneque Fraile, en calidad de 1^a Teniente de Alcalde del Grupo Municipal PSOE, para señalar que:** La ermita la rehabilitamos nosotros, y vinieron, además, de una escuela de Madrid, y la estuvieron rehabilitando, donde rehabilitaron toda la madera. Pero es que eso es así, que está reflejado en documentos de este ayuntamiento. La casa de arriba la hemos arreglado entera nosotros, vosotros no hicisteis nada. El molino, como ya te digo, toda la maquinaria y todo lo que es el molino, todo lo que es el museo, lo hemos rehabilitado nosotros. Entonces, de verdad, no sé cómo me puedes decir lo que me estás diciendo, y que además lo digas tan convencida. No hicisteis nada. Es más, durante el tiempo que nosotros hemos estado al frente del ayuntamiento, anterior al 2011, han trabajado planes de empleo, han trabajado escuelas taller. Posteriormente, a partir del año 2015, han vuelto a trabajar escuelas taller, han vuelto a trabajar mayores de 55 años con los planes, han vuelto a trabajar en planes de empleo y, por supuesto, los propios trabajadores. Te recuerdo que durante los cuatro años que gobernasteis vosotros, la única escuela taller que vino a Illescas, ni siquiera la mandasteis a rehabilitar un edificio municipal como era la almazara, que la llevasteis a un edificio privado, y allí estuvo trabajando. No me puedes decir que para una sala que pusisteis suelo y azulejos, que ni siquiera se oía, que entrar nosotros a arreglar la sonorización, no me puedes almazara, y quedarte tan ancha y tan convencida. ¿que se podía ver? Cualquier vecino de Illescas que quería ir a ver la supuesta inauguración que vosotros hicisteis, ¿qué podía ver? Dime qué veía cuando entraba en el recinto. ¿Un patio? ¿Una plaza? ¿Una miniplaza? Que, además, no tenía ni luz, porque te recuerdo que todos los faroles que se pusieron, se pusieron decorativos, porque no daban luz, porque no se había hecho la canalización de la luz. Sandra, de verdad, es que te crees tus propias mentiras. Pero es

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 925511051. Fax: 925541615



Ayuntamiento de Illescas

que está reflejado. Yo te puedo traer todos los trabajos que se han hecho en la legislatura anterior a vosotros, y en la legislatura posterior a vosotros, y todo lo que se ha hecho, y te puedo traer, porque hay documentos, donde se pueden decir los técnicos municipales, las obras que se llevaron a cabo en los cuatro años que vosotros habéis estado. Por eso te decía que tú te alegras mucho de que se abra, pero más me alegro yo, porque ahí, quien más ha trabajado ha sido el Partido Socialista, mientras ha gobernado este ayuntamiento, y gracias al Partido Socialista, lo siento mucho, Sandra, pero es que es así, gracias al Partido Socialista, el museo y el recinto de la almazara están ahora en funcionamiento. La oficina de turismo, las aulas donde se harán actividades y el museo, que es lo fundamental de ese recinto, porque es que abrir la almazara sin abrir el museo es no abrir nada, no tener nada, y eso, te guste o no te guste, es así. Me puedes decir lo que quieras, y puedes seguir creyéndote tus propias mentiras, y contándolas, pero no se lo cree nadie, porque cualquier ciudadano que haya ido a ver, pero, es que en serio, Sandra, despierta, y ya te digo, sal de la realidad esa, la realidad paralela en la que vives, donde el Partido Popular me dice que la almazara la habían inaugurado ellos. No es serio. En serio, si donde estamos, que es el Pleno de un ayuntamiento, que es algo muy serio, si no fuese por eso, y porque yo sí estoy en la realidad y sé dónde estoy, pensaría que estaba en el Club de la Comedia cuando te oigo, sinceramente.

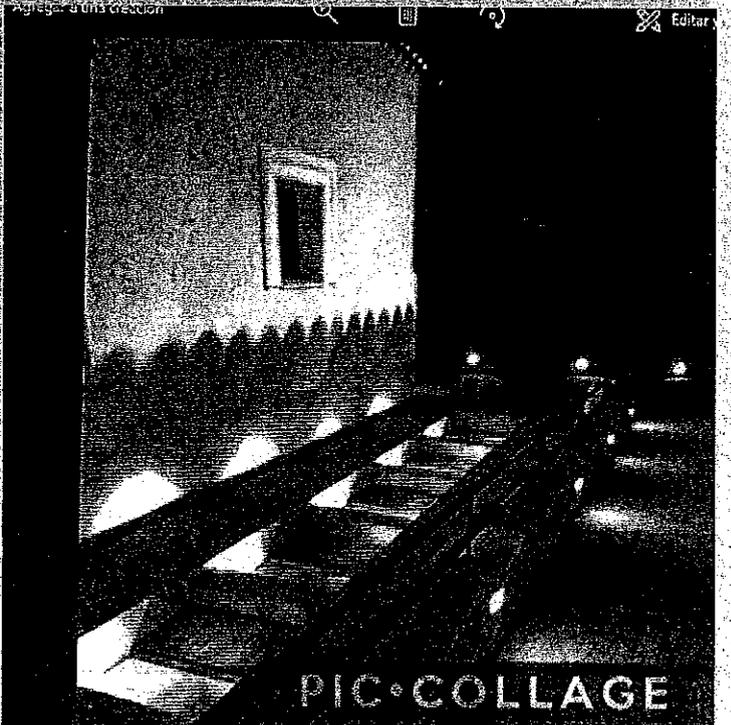
Interviene nuevamente el Sr. Alcalde- Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del Grupo Municipal PSOE, para señalar que: Yo creo que no hay nada más. Ah, sí, dos cosas. Añadir a lo que ha dicho Elvira, de la almazara, que, en esta legislatura, porque es de rigor decirlo, no solo ha sido el Partido Socialista, sino el Partido Socialista y del Grupo Illescas Sí Puede, porque es así. En segundo lugar, Sandra, de verdad, yo no voy a entrar en disquisiciones ni en discusiones contigo. Lo que a mí me sigue doliendo sobremanera es que un taller de empleo que concedió la Diputación provincial, lo llevaseis a una entidad privada, cuando en la almazara había muchas cosas por hacer. Eso es lo que no entiendo. Vamos, ni lo entiendo ni lo voy a entender. Excepto que alguien quisiera colgarse en ese momento alguna medalla.

Interviene D^a. María del Olmo Lozano, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

- R) Gracias. Buenas tardes. Al concejal de Obras, un par de preguntas. El Pleno pasado presentamos una moción los grupos de la oposición, referente a la problemática que había en la **calle La Rosa** con esas casas, y me gustaría preguntarle si por parte del equipo de Gobierno se ha tenido alguna reunión con todos los afectados, si se han propuesto en ese momento nuevos escenarios posibles de derribo de casas, etcétera.
- S) También comentar que se habló, ya hace varios Plenos, **las calles aledañas del colegio Virgen de la Caridad, que deberían tener una adecuación,** y que deberían darles una vuelta, y me comentó que sí, que lo tenían previsto,

Ayuntamiento de Illescas

Plaza del Mercado, 14, Illescas. 45200 Toledo. Tfno. 926511051. Fax: 926541615





PIC • COLLAGE

